



BIBLIOTECA
DEL CONGRESO
DE LA NACIÓN

REFERENCIA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN

DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA

**Legislación Nacional. Doctrina y
Jurisprudencia.**

1994 - 2004

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas”

Trabajo elaborado por:
María del Pilar Martínez
Viviana C. Mussin

Directora responsable:
Susana Castro de Wysocki

Subdirección Documentación e Información Argentina
Departamento Investigación e Información Argentina

©Biblioteca del Congreso de la Nación
Buenos Aires, junio de 2005
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

ISBN 950-691-008-1

**COMISIÓN ADMINISTRADORA DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA
NACIÓN**

PRESIDENTE

Senadora de la Nación Graciela Yolanda BAR

SECRETARIOS

Senadora de la Nación Mabel MÜLLER
Senador de la Nación Mario Domingo DANIELE
Diputado de la Nación Daniel A. BASILE
Diputado de la Nación Miguel A. GIUBERGIA

PROSECRETARIA

Senadora de la Nación Mirian Belén CURLETTI

TESORERO

Diputado de la Nación Leopoldo R. MOREAU

PROTESORERA

Senadora de la Nación Amanda M. ISIDORI

VOCALES

Diputado de la Nación José O. FIGUEROA
Diputado de la Nación Fernando SALIM
Diputado de la Nación Jorge DAUD
Senador de la Nación Miguel A. PICHETTO

DIRECTOR COORDINADOR GENERAL

Bernardino I. Cabezas

PLAN DE LA PUBLICACIÓN

La Convención Constituyente de 1994 introdujo, en forma expresa, nuevos institutos en nuestra Constitución Nacional. En tal sentido, el artículo 99 –Atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional- inciso 3 contempla los denominados “*decretos de necesidad y urgencia*” sólo para “*circunstancias excepcionales*” que hacen imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

La Dirección Referencia Legislativa de la Biblioteca del Congreso de la Nación a través del presente trabajo, pretende acercar al lector interesado, un relevamiento de la legislación nacional, doctrina y jurisprudencia sobre la materia abordada, en el período 1994-2004, mediante una información objetiva y detallada.

Esta publicación contiene en su estructura, el artículo pertinente de la Constitución Nacional y los Decretos de Necesidad y Urgencia ordenados temática y cronológicamente. Además, incluye artículos doctrinarios y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con carácter selectivo, y un Anexo que sintetiza la información a través de una tabla y un gráfico de los decretos de necesidad y urgencia clasificados por tema y año, considerando la fecha de su emisión.

Se deja constancia que los Decretos, Resoluciones o Decisiones Administrativas citados en los textos cuyo año de emisión coincide con el del Decreto principal, no incluyen identificación del año a continuación del número.

Para facilitar la búsqueda de las normas se han compuesto índices temáticos y cronológicos que se complementan entre sí y están relacionados por hipervínculos.

Cabe señalar que los documentos incorporados han sido seleccionados de la información publicada en las distintas colecciones disponibles en la Dirección.

ÍNDICE

	Pág.
<i>Plan de la Publicación</i>	003
<i>Índice Temático</i>	005
<i>Índice Numérico</i>	009
<i>Legislación Nacional</i>	019
<i>Constitución de la Nación Argentina</i>	020
<i>Decretos de Necesidad y Urgencia. Ordenados por tema</i>	021
<i>Decretos de Necesidad y Urgencia. Ordenados cronológicamente</i>	099
<i>Doctrina</i>	171
<i>Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación</i>	177
<i>Anexo:</i>	
<i>Tabla y Gráfico de Decretos de Necesidad y Urgencia (1994-2004)</i>	181

ÍNDICE TEMÁTICO

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ciencias Biológicas
Informática
Metrología

COMERCIO

Abastecimiento
Exportación e Importación
Política Aduanera
Política Arancelaria
Zona Franca

COMUNICACIONES

Servicios Postales
Telecomunicaciones

CUESTIONES SOCIALES

Ayuda a Damnificados
Ex Combatientes
Política Social

CULTURA

Cinematografía
Homenajes
Medios de Comunicación
Organismos Culturales

DEFENSA NACIONAL-SEGURIDAD

Fuerzas de Seguridad y Policía
Seguridad
Vigilancia y Seguridad Privada

DEMOGRAFÍA

Población

DERECHO

Código Aduanero
Derecho Comercial
Derecho Procesal Civil y Comercial
Identificación de Persona
Sociedad Comercial

DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Acciones y Títulos
Contabilidad Pública
Deuda
Deuda Pública
Economía y Finanzas
Empresa
Entidades Financieras
Estadística y Censos
Estado de Emergencia Económica
Hipoteca y Prenda
Impuestos, Tasas y Contribuciones
Inversión
Moneda
Presupuesto General
Privatizaciones y Concesiones
Seguros
Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Economía y Finanzas

DESARROLLO RURAL

Pesca

EDUCACIÓN

Educación Superior
Enseñanza Privada

ESTADO

Bienes del Estado
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Territorio

INDUSTRIA

Actividad Industrial
Industria Automotriz
Industria Minera
Promoción Industrial

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Obras Públicas
Regulación y Control

PODER EJECUTIVO

Administración Pública
Ministerios, Secretarías y Subsecretarías
Organismos del Poder Ejecutivo
Presidente y Vicepresidente

PODER LEGISLATIVO

Delegación de Facultades

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Energía
Hidrocarburos
Zona de Desastre

SALUD

Productos Medicinales
Salud Pública
Seguro de Salud
Trasplante de Órganos

SEGURIDAD SOCIAL

Asignaciones Familiares
Obras Sociales
Previsión Social

TRABAJO Y EMPLEO

Beneficios Sociales

Desocupación Laboral
Fomento del Empleo
Relaciones Individuales de Trabajo
Remuneración
Riesgos del Trabajo
Seguridad e Higiene en el Trabajo

TRANSPORTE

Aeropuertos
Ferrocarriles
Navegación Aérea
Navegación Marítima y Fluvial
Obras Viales
Puerto
Transporte Automotor

ÍNDICE NUMÉRICO

AÑO 1994

2302

AÑO 1995

290

398

582

107

691

859

992

AÑO 1996

103

547

745

770

772

773

804

925

1125

1369

1404

AÑO 1997

69

158

197

200

260

376

410

435

446

618

646
679
717
719
745
833
842
857
863
866
869
900
938
968
1087
1221
1480

AÑO 1998

9
256
419
462
464
602
621
699
701
751
863
865
996
1032
1062
1089
1091
1093
1096
1143
1316
1318
1334
1354
1421
1553

AÑO 1999

21
35
258
262
285
314
347
397
423
455
476
506
510
541
591
606
722
727
924
926
928
947
961
1002
1004
1005
1215
1220
1285
1315
1336
1356
1365
1366
1373
1386
1413
1436
1518
1615
67
160
162
180
189
195

AÑO 2000

36
64
176
186
237
255
271
416
430
434
438
446
461
487
534
1060
1099
1135
1140
1247
1248
1278
1297
1299
1301
1306

AÑO 2001

83
90
103
108
257
750
799
815
896
957
962
995
1002
1006
1154
1176
1382
1387

1401
1404
1406
1407
1495
1570
1572
1582
1584
1604
1606
1631
1676
23
25
30
32
35
85

AÑO 2002

50
59
108
113
139
165
185
214
216
241
262
282
284
320
344
355
363
401
410
469
471
473
486
491
494
496
558

565
589
618
620
654
687
688
689
704
762
786
788
838
867
869
883
890
905
992
1002
1045
1047
1062
1072
1094
1096
1210
1267
1269
1273
1295
1313
1316
1402
1443
1453
1491
1536
1579
1643
1652
1654
1657
1819
1836
1873
1910
1913
1932
1953
2028

2075
2085
2156
2167
2207
2209
2236
2239
2243
2261
2263
2278
2368
2407
2415
2437
2468
2508
2589
2615
2617
2639
2641
2690
2703
2718
2722
2724
2737

AÑO 2003

37
39
53
59
70
104
120
123
172
207
248
295
297
417
419
433
435

466
539
541
642
662
664
666
713
739
741
743
746
777
815
905
957
971
1020
1022
1056
1097
1118
1121
1148
1172
1214
1238
1244
1262
1264
1283
108
141
194
195
202
217
256
259
337
386
388
390
391
392
425
432
530
546
577
583

622
634
641
684
792
806
810
812
1006
1069
1080
1124
1185
1192
1194
1210
1221
1274
1293
1295
1347
1349
1351
1353
1355
1357
1366
1368

AÑO 2004

2
140
204
215
350
352
365
368
369
387
389
489
491
493
508
512
528
683

685
721
756
767
809
821
823
825
827
906
908
917
923
962
978
1010
1064
1066
1160
1173
1192
1197
1199
1207
1218
1332
1357
1375
1441
1443
1506
1668
1672
1675
1687
1693
1729
1733
1806
1898
1900
1952
1956
2005
2007
2009

LEGISLACIÓN NACIONAL

CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Sanción: 1º de mayo de 1853

Reformas: 1860 – 1866 – 1898 – 1957 - 1994

CAPÍTULO TERCERO **Atribuciones del Poder Ejecutivo**

Artículo 99. - El Presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

“(…) **3.** Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar.

El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.

Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros.

El jefe de gabinete de ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso. (...)”

DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA ORDENADOS POR TEMA

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ciencias Biológicas

Decreto n° 200, 7 marzo 1997. Prohíbe los experimentos de clonación relacionados con seres humanos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 marzo 1997).

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Informática

Decreto n° 1004, 10 septiembre 1999. Declara en estado de alerta a todos los sistemas informáticos y no informáticos cuyas prestaciones dependan de dispositivos electrónicos, a causa de la llamada “Crisis del año 2000”. Determina a quiénes comprende y sus obligaciones. En tal sentido, modifica su similar N° 961. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 septiembre 1999).

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Metrología

Decreto n° 186, 2 marzo 2000. Prorroga el cambio de horario oficial dispuesto por la Ley N° 25155 –Hora Oficial-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 marzo 2000).

Decreto n° 257, 28 febrero 2001. Prorroga la suspensión de la aplicación de la Ley N° 25155 –Hora Oficial- dispuesta por su similar N° 186/2000, con la finalidad de completar estudios de carácter técnico, económico y ambientales y concluir con el proceso de consultas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° marzo 2001).

COMERCIO

Abastecimiento

Decreto n° 722, 7 julio 1999. Declara el “estado de emergencia de abastecimiento” a nivel general y restablece el ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 20680 –de Abastecimiento-, debido a los piquetes y cortes de ruta que suceden. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 julio 1999).

Decreto n° 496, 12 marzo 2002. Actualiza el régimen de sanciones previsto en la Ley N° 20680 –de Abastecimiento-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 marzo 2002).

COMERCIO

Exportación e Importación

Decreto n° 618, 16 abril 2002. Modifica la Ley N° 21453 –Comercio Exterior-. Normas para la exportación de productos de origen agrícola-, en relación con la liquidación de los derechos de exportación, reembolsos, reintegros, contribuciones, tasas, servicios y demás tributos que gravan o benefician la exportación de los productos de origen agrícola. Dichas medidas deben aplicarse a partir de la fecha de vigencia de la Resolución MEeI N° 11 –Nomenclatura Mercosur-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 abril 2002).

Decreto n° 654, 19 abril 2002. Asigna a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos la función del registro de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior y la Implementación del mismo, en su carácter de autoridad de aplicación. Deroga su similar N° 618 y restituye la vigencia de los artículos 3° y 6° de la Ley N° 21453, a partir del 17 de abril. Modifica el Decreto N° 1177/92. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 abril 2002).

Decreto n° 1094, 25 junio 2002. Modifica la Ley N° 21453 –Normas para la exportación de productos agrícolas-, a efectos de determinar que el ingreso de los tributos que gravan la actividad será efectivizado conforme a las modalidades que establezca el Ministerio de Economía. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 junio 2002).

Decreto n° 1355, 29 diciembre 2003. Modifica sus similares N° 804/96 y 1125/96, referidos a la posibilidad de aplicar a la producción exportadora los créditos fiscales no utilizados en el mercado interno, para determinadas exportaciones.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 enero 2004).

COMERCIO

Política Aduanera

Decreto n° 258, 19 marzo 1999. Modifica la Ley N° 22091 –Administración Nacional de Aduanas-, con relación al producido de la venta de mercaderías objeto de comiso y aplicación de todo tipo de multas, excepto las automáticas. Deroga los artículos 15 bis y 15 ter de la Ley N° 22091. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 marzo 1999).

COMERCIO

Política Arancelaria

Decreto n° 968, 18 septiembre 1997. Establece un régimen excepcional para el tratamiento de mercaderías en condición de rezago sometidas a despacho de oficio. Faculta a la Administración Federal de Ingresos Públicos para disponer la afectación de las mismas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 septiembre 1997).

Decreto n° 464, 29 abril 1998. Establece las condiciones que debe adoptar el servicio aduanero para ordenar la venta de mercadería, en pública subasta, previa verificación, valoración y clasificación de oficio, con relación a los bienes sometidos a procesos judiciales o administrativos. Determina los requisitos para la presentación de oposiciones. Dispone la asistencia a los afectados por las inundaciones con los fondos recaudados. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 mayo 1998).

Decreto n° 701, 12 junio 1998. Prorroga la vigencia del Decreto N° 968/97, que estableciera un régimen de excepción para el tratamiento de mercaderías en condición de rezago sometidas a despacho de oficio. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 junio 1998).

Decreto n° 59, 9 enero 2002. Regula provisoriamente aspectos referidos al tratamiento de mercaderías de primera necesidad que se encuentren en calidad de rezago. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 enero 2002).

Decreto n° 688, 26 abril 2002. Crea un Régimen de Aduana en Factoría (RAF) para las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos industriales radicados en el país que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su aplicación. Determina las mercaderías comprendidas y contempla la compensación de impuestos para los sujetos incluidos. Establece que la puesta en marcha del Régimen se formalizará por rama industrial mediante la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 mayo 2002).

Decreto n° 2722, 31 diciembre 2002. Modifica su similar N° 688, que creara el Régimen de Aduana en Factoría (RAF). En tal sentido, faculta a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería para establecer limitaciones a la destinación definitiva de importación para consumo tanto de insumos como bienes finales elaborados, con el fin de preservar las actividades industriales radicadas en el país que no operan con el Régimen citado. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 enero 2003).

Decreto n° 971, 25 abril 2003. Modifica el Código Aduanero, a fin de flexibilizar los requisitos exigidos para la inscripción en el Registro de Importadores y Exportadores, de los sujetos incluidos en regímenes específicos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 abril 2003).

COMERCIO

Zona Franca

Decreto n° 285, 25 marzo 1999. Establece que en la Zona Franca La Pampa (General Pico) se puede desarrollar actividades de almacenaje, comerciales, de servicios e industriales. Exime del pago de la Tasa de Estadística a las operaciones de introducción y salida de mercaderías. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 marzo 1999).

COMUNICACIONES

Servicios Postales

Decreto n° 721, 11 junio 2004. Dispone la constitución de Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones, bajo el régimen de la Ley de Sociedades Comerciales hasta la privatización. Determina el objeto social e integración de capital. Modifica su similar N° 1075/03, respecto a prórroga de plazos y supresión de la Unidad Administrativa. Asimismo, establece que el Correo Oficial se regirá por los principios del derecho privado. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 junio 2004).

COMUNICACIONES

Telecomunicaciones

Decreto n° 107, 13 julio 1995. Determina el alcance del Decreto N° 304/94 –Titulares de derechos de transmisión televisiva de encuentros de fútbol donde participe la selección nacional-. Normas para su comercialización-, para la difusión del evento deportivo denominado Copa América, organizado por la Confederación Sudamericana de Fútbol, en el que participa la selección nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 julio 1995. Fe de Erratas, 17 julio 1995).

Decreto n° 745, 8 julio 1996. Deroga los Decretos Nros. 1747/93, 304/94 y 107/95, referidos a la difusión masiva de eventos deportivos en los que participan representaciones nacionales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 julio 1996).

Decreto n° 900, 8 septiembre 1997. Modifica la Ley N° 22285 –Ley de Radiodifusión-, con relación a los contratos de publicidad. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 septiembre 1997).

Decreto n° 621, 2 junio 1998. Prorroga con carácter de excepción, la vigencia del Decreto N° 2355/92, que excluyó a las emisoras pertenecientes a las Universidades Nacionales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincias y Municipalidades, de la prohibición contenida en el artículo 107 de la Ley N° 22285 –Ley de Radiodifusión-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 junio 1998).

Decreto n° 1062, 10 septiembre 1998. Introduce modificaciones a la Ley N° 22285 –Radiodifusión-, respecto a la transferencia y cesión de participaciones y derechos sobre las estaciones de radiodifusión. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 septiembre 1998. Fe de Erratas, 23 septiembre 1998).

Decreto n° 1005, 10 septiembre 1999. Modifica la Ley N° 22285 –de Radiodifusión-, a los efectos de adecuar a las transformaciones operadas en los campos económico, social y tecnológico. Fija el número de licencias que podrán otorgar el Poder Ejecutivo Nacional o el COMFER a una misma persona física o jurídica para explotar servicios de radiodifusión. Determina las condiciones para acceder a dicho

otorgamiento. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 septiembre 1999).

Decreto n° 2278, 11 octubre 2002. Establece los porcentajes del total de sumas percibidas en concepto del gravamen creado por la Ley de Radiodifusión N° 22285 que deben ser transferidas al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales y al Instituto Nacional del Teatro. Modifica el Decreto N° 1522/01. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 noviembre 2002).

Decreto n° 2368, 21 noviembre 2002. Modifica el artículo 33 de la Ley Nacional de Radiodifusión N° 22285, referido a la integración del Servicio Oficial de Radiodifusión, con la finalidad de eliminar restricciones que garanticen a la población una mayor oferta de prestadores. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 noviembre 2002).

Decreto n° 104, 20 enero 2003. Prorroga por el término de cinco años la exclusión de la prohibición contenida en la Ley de Radiodifusión –referida a la emisión de publicidad-, respecto de las emisoras pertenecientes a las Universidades Nacionales, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las provincias y a las municipalidades que presten servicios de radiodifusión. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 enero 2003).

Decreto n° 1214, 19 mayo 2003. Modifica la Ley N° 22285 de Radiodifusión, a fin de autorizar a los estados provinciales a prestar hasta un servicio de televisión abierta y un servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, y a las municipalidades un servicio de radiodifusión por modulación de frecuencia. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 mayo 2003).

Decreto n° 194, 12 junio 2003. Establece que las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico que presten servicios en los departamentos de la provincia de Santa Fe declarados zona de desastre deben abstenerse de cortar dichos servicios por falta de pago, por el plazo de ciento ochenta días. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 junio 2003).

CUESTIONES SOCIALES

Ayuda a Damnificados

Decreto n° 691, 8 noviembre 1995. Establece que el Poder Ejecutivo Nacional otorgará una compensación a los damnificados por el acontecimiento ocurrido en la Fábrica Militar Río Tercero. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 noviembre 1995).

Decreto n° 992, 22 diciembre 1995. Modifica el Decreto N° 691, a fin de designar como autoridad de aplicación al Ministerio del Interior. Determina las facultades. Fija la categorización de daños en los bienes. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 enero 1996).

Decreto n° 158, 19 febrero 1997. Deja sin efecto topes de resarcimientos por daños previstos en los Decretos N° 691/95 y 992/95 Compensación a damnificados de la localidad de Río Tercero. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 febrero 1997).

CUESTIONES SOCIALES

Ex Combatientes

Decreto n° 1357, 5 octubre 2004. Establece que la Administración Nacional de la Seguridad Social tendrá a su cargo el otorgamiento, liquidación y pago de pensiones no contributivas a los veteranos de guerra del Atlántico Sur y a sus derechohabientes.

Fija el monto en una suma equivalente a tres veces el haber mínimo de las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Determina que su cobro es compatible con cualquier otro beneficio de carácter previsional permanente no contributivo. Mantiene para los veteranos de guerra la prestación de los programas médicos que brinda el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 octubre 2004).

CUESTIONES SOCIALES

Política Social

Decreto n° 108, 15 enero 2002. Declara el estado de Emergencia Alimentaria Nacional hasta el día 31 de diciembre de 2002. Crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, el Programa de Emergencia Alimentaria, destinado a la compra de alimentos para la atención prioritaria de las necesidades básicas de la población de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia. Establece un Consejo Consultivo integrado por representantes del Gobierno Nacional, Provincial y de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 enero 2002).

Decreto n° 1402, 5 agosto 2002. Modifica su similar N° 108, a fin de establecer mecanismos alternativos que permitan al Ministerio de Desarrollo Social utilizar los fondos no ejecutados por los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la adquisición y distribución de alimentos en forma directa y/o diversificar su modalidad de implementación, adecuándola a las necesidades locales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 agosto 2002).

Decreto n° 1643, 4 septiembre 2002. Crea el Régimen Especial para la Donación de Alimentos en Buen Estado, el que tendrá por objeto esencial satisfacer las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia. Determina las empresas y comercios que pueden donar, así como los productos que pueden ser donados y su distribución. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 septiembre 2002).

Decreto n° 1121, 9 mayo 2003. Da por prorrogada la declaración de la Emergencia Alimentaria Nacional, dispuesta por su similar N° 108/02, hasta el 10 de diciembre de 2003. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 mayo 2003).

Decreto n° 195, 12 junio 2003. Condonar las deudas que en concepto de saldo de precio adeuden a la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales los adquirentes de las tierras fiscales nacionales sitas en la provincia de Santa Fe, sobre las que se asienta el “Barrio Las Lomas”, transferidas en el marco del Programa Arraigo y que se encuentran afectadas por las inundaciones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 junio 2003).

Decreto n° 1069, 13 noviembre 2003. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 la declaración de la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el Decreto N° 108/02 y prorrogada por su similar N° 1121. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 noviembre 2003).

Decreto n° 1192, 4 diciembre 2003. Faculta al Ministerio del Interior a otorgar subsidios y subvenciones a personas físicas o jurídicas sin fines de lucro autorizadas para funcionar en el territorio Nacional que se dediquen a la atención de las necesidades de la población. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 diciembre 2003).

Decreto n° 1693, 1° diciembre 2004. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2005 la declaración de la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el Decreto N° 108/02 y prorrogada por sus similares N° 1121/03 y 1069/03.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 diciembre 2004).

CULTURA

Cinematografía

Decreto n° 1536, 20 agosto 2002. Establece un nuevo procedimiento para facilitar el fomento y regulación de la actividad cinematográfica. En tal sentido, modifica la Ley N° 17741, a fin de adecuar el funcionamiento del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Modifica el Decreto N° 1480/97. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 agosto 2002).

Decreto n° 387, 31 marzo 2004. Condonar la deuda del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales originadas por aportes al Tesoro Nacional dispuestos por las Leyes de Presupuesto correspondientes a los ejercicios 1998, 2001 y 2002.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 abril 2004).

CULTURA

Homenajes

Decreto n° 750, 6 junio 2001. Traslada al lunes 8 de octubre, con carácter excepcional, el feriado del 12 de octubre. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 junio 2001).

Decreto n° 1932, 27 septiembre 2002. Traslada, con carácter excepcional para el corriente año el feriado nacional del 12 de octubre al lunes 14 del mismo mes. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 septiembre 2002).

Decreto n° 810, 22 septiembre 2003. Traslada, con carácter excepcional para el corriente año, el feriado nacional del 12 de octubre al lunes 13 de octubre. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 septiembre 2003).

CULTURA

Medios de Comunicación

Decreto n° 1072, 20 junio 2002. Mantiene los beneficios otorgados a las empresas editoras de diarios, revistas y publicaciones periódicas, en el marco del Convenio para mejorar la Competitividad y la generación de empleo. Fija un precio base a partir del cual se admitirán incrementos del valor de tapa de los diarios. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 junio 2002).

CULTURA

Organismos Culturales

Decreto n° 815, 4 abril 2003. Dispone que el Instituto Nacional del Teatro asigne y redistribuya los fondos con afectación específica, según lo dispuesto por la Ley Nacional del Teatro N° 24800. Modifica la citada norma respecto a la organización, administración e integración del Instituto y a las atribuciones y obligaciones del Consejo de Dirección. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 abril 2003).

Decreto n° 1022, 29 abril 2003. Modifica la Ley N° 24800 –Nacional del Teatro-, en cuanto a la integración y funciones del Consejo de Dirección y la forma de administración de los recursos disponibles. Deroga su similar N° 815. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 abril 2003).

DEFENSA NACIONAL –SEGURIDAD

Fuerzas de Seguridad y Policía

Decreto n° 679, 22 julio 1997. Establece un régimen de aportes previsionales personales para el personal en actividad con estado militar de Gendarme. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 julio 1997).

Decreto n° 1313, 22 julio 2002. Autoriza a la Gendarmería Nacional a establecer el "Servicio de Prestaciones Adicionales". Determina sus objetivos. Faculta al Director Nacional a dictar las normas complementarias. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 julio 2002).

Decreto n° 2028, 9 octubre 2002. Exceptúa a la Policía Federal de la prohibición de adquirir vehículos que instituye el Decreto N° 30/01, en virtud de la necesidad de renovar el parque automotor destinado a la lucha contra el delito en sus diversas modalidades. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 octubre 2002).

Decreto n° 1441, 20 octubre 2004. Sustituye el artículo 1° de la Ley N° 16973 –subsidio adicional para deudos del personal de la Policía Federal Argentina fallecidos en actos de servicio- en cuanto a los requerimientos para acceder al mismo.
Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 octubre 2004).

Decreto n° 1443, 20 octubre 2004. Otorga al personal de las Fuerzas de Seguridad de la Nación muerto “en y por acto de servicio” los beneficios establecidos por la Ley N° 16443 –reconocimiento del grado inmediato superior al personal incapacitado o muerto en acto de servicio- aun cuando no tuvieren derechohabientes que disfruten de pensión o tengan derecho a ella.
Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 octubre 2004).

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD

Seguridad

Decreto n° 825, 23 junio 2004. Modifica la planta de personal para el ejercicio 2004 –Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos- y la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional 2004, a fin de cumplimentar el Plan Estratégico de Justicia y Seguridad 2004-2007.
Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 junio 2004).

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD

Vigilancia y Seguridad Privada

Decreto n° 1002, 10 septiembre 1999. Reglamenta la prestación de los servicios privados de seguridad, investigaciones, vigilancia y/o custodia sobre personas o bienes en el ámbito nacional. Define las actividades comprendidas. Precisa las obligaciones y prohibiciones para las personas físicas o jurídicas que presten tales servicios, y los requisitos para la obtención del certificado de habilitación. Determina las condiciones que deberá acreditar el personal, conforme su capacitación. Asigna funciones a la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior como autoridad de aplicación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 septiembre 1999).

DEMOGRAFÍA

Población

Decreto n° 1154, 7 septiembre 2001. Pospone la ejecución del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas para los días 17 y 18 de noviembre de 2001.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 septiembre 2001).

DERECHO

Código Aduanero

Decreto n° 2690, 27 diciembre 2002. Modifica el Código Aduanero, en relación con los recaudos de inscripción en el Registro respectivo que deben cumplir los Importadores y Exportadores a los efectos de reforzar el control de las matrículas. Deroga el artículo 29 del Decreto N° 2284/91. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 diciembre 2002).

DERECHO

Derecho Comercial

Decreto n° 363, 21 febrero 2002. Modifica el Régimen de Factura de Crédito, con el objeto de asignarle el carácter de instrumento independiente y complementario de la factura o documento equivalente reglado para fines fiscales. Su falta de utilización determinará para los contribuyentes y responsables la imposibilidad del cómputo de deducciones, créditos fiscales y demás efectos tributarios por las operaciones efectuadas, considerándose como medio de pago idóneo. En tal sentido, modifica las Leyes N° 25345 –de Prevención de la Evasión Fiscal- y 24760 –de Factura de Crédito- y el Decreto N° 1387/01. Deroga sus similares N° 376/97 y 377/97 –normas complementarias de la Ley N° 24760-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 febrero 2002).

Decreto n° 1002, 12 junio 2002. Modifica la Ley N° 24760 –Factura de Crédito- en aspectos relacionados con la creación, forma y aceptación de dicho título. Asimismo, modifica el Decreto N° 363, en relación con el cómputo de las deducciones, créditos fiscales y efectos tributarios correspondientes al comprador, locador o prestatario de las operaciones. Establece un monto mínimo para el uso obligatorio del instrumento de crédito. Determina que las disposiciones del presente se aplicarán a las operaciones realizadas a partir del 1° de julio. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 junio 2002).

DERECHO

Derecho Procesal Civil y Comercial

Decreto n° 2415, 27 noviembre 2002. Faculta a los tribunales que intervengan en ejecuciones judiciales o extrajudiciales originadas en deudas cuya causa no sea la ejecución de determinados títulos de crédito, a convocar por única vez y como previo a la fijación de la fecha de remate, a una o varias audiencias de conciliación para que comparezcan las partes con sus letrados, siempre que el acreedor no sea una entidad financiera y que la ejecución intentada lo sea contra una persona física y que implique el desapoderamiento de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente del deudor.

Establece el mismo procedimiento para las PyMEs cuando las ejecuciones se intenten contra bienes esenciales para el giro comercial sin que se aplique la restricción de títulos.

Exceptúa del presente a los créditos de naturaleza alimentaria, los derivados de la responsabilidad por comisión de delitos penales, los laborales, los causados en la responsabilidad civil y contra las empresas aseguradoras que aseguraron dicha responsabilidad, la liquidación de bienes en la quiebra y los posteriores a la sanción de la Ley N° 25561.

Dispone que el presente tendrá el mismo plazo de vigencia que la Ley N° 25561. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 noviembre 2002).

DERECHO

Identificación de Persona

Decreto n° 1900, 22 diciembre 2004. Prorroga por un año –a partir del 3 de diciembre de 2004- la vigencia de la Ley N° 25819 –inscripción de nacimientos de menores de diez años de edad-.

Modifica asimismo la citada norma, en cuanto a la documentación requerida para iniciar el trámite.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 diciembre 2004).

DERECHO

Sociedad Comercial

Decreto n° 865, 27 julio 1998. Cesa el funcionamiento de la Sindicatura Oficial emergente de la Ley N° 22334. Mantiene a la Administración creada por Resolución –MEYOSP- N° 709/96 con las facultades asignadas en la misma y las atribuciones delegadas en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22229 en las sociedades del denominado Grupo Greco. Asimismo, faculta a la misma a celebrar acuerdos con los integrantes del denominado genéricamente ex Grupo Greco, en representación del Estado Nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 julio 1998).

Decreto n° 1269, 16 julio 2002. Suspende la aplicación del inciso 5° del artículo 94 –disolución por pérdida del capital social- y el artículo 206 –reducción del capital social de la Ley N° 19550 de Sociedades Comerciales- hasta el 10 de diciembre de 2003.

Modifica la Ley N° 23928 –Convertibilidad del Austral-. En tal sentido, establece que la derogación dispuesta en relación con todas las normas legales que autorizaban la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o repotenciación de deudas, impuestos, tarifas de obras y servicios no comprende a los estados contables, que serán confeccionados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las disposiciones de la autoridad de contralor, en el marco de la Ley de Sociedades. Instruye a todos los organismos de contralor dependientes del Poder Ejecutivo Nacional para que dicten las reglamentaciones pertinentes, a los fines de la recepción de los balances o estado contables confeccionados en moneda constante. Deroga el Decreto N° 316/95. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 julio 2002).

Decreto n° 664, 20 marzo 2003. Establece las pautas que deben observar determinados organismos de contralor dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, en relación con los balances o estados contables que les sean presentados. En tal sentido, modifica su similar N° 1269/02. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 marzo 2003).

Decreto n° 1293, 18 diciembre 2003. Prorroga hasta el 10 de diciembre de 2004, la suspensión de la aplicación del inciso 5° del artículo 94 –disolución por pérdida del capital social-, y del artículo 206 –reducción del capital social- de la Ley N° 19550 de Sociedades Comerciales, (t.o. por Decreto N° 841/84), dispuesta por el Decreto N° 1269 de fecha 16 de julio de 2002. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2003).

DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Acciones y Títulos

Decreto n° 547, 22 mayo 1996. Prorroga el plazo previsto por la Ley N° 24587 –Nominatividad de los títulos valores privados- para la conversión de los títulos valores privados de deuda, emitidos al portador y colocados en mercados del exterior que cuenten con autorización para hacer oferta pública. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 mayo 1996).

Decreto n° 376, 25 abril 1997. Establece la normativa complementaria con relación a las facturas de crédito, en el marco del régimen instituido por la Ley N° 24760 –Factura de Crédito-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 abril 1997).

Decreto n° 410, 8 mayo 1997. Prorroga la entrada en vigencia del régimen establecido por la Ley N° 24760 y Decretos complementarios y reglamentarios N° 376 y 377. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 mayo 1997).

Decreto n° 446, 21 mayo 1997. Prorroga el plazo previsto en la Ley N° 24587 –Nominatividad de los títulos valores privados- para la conversión de títulos valores privados de deuda emitidos al portador y colocados en mercados del exterior, que cuenten con autorización para hacer oferta pública. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 mayo 1997).

Decreto n° 1221, 14 noviembre 1997. Prorroga el plazo establecido en el Decreto N° 410, referido a los regímenes transitorios de las facturas de crédito, establecidos por Decreto N° 376 (Factura de Crédito). Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 noviembre 1997).

Decreto n° 462, 29 abril 1998. Faculta a la Autoridad de Aplicación de la ley de cheques, a suspender disposiciones referidas a los cheques rechazados por falta de provisión de fondos, por las personas físicas y jurídicas radicadas en las zonas declaradas en estado de emergencia o desastre, como consecuencia de la inundación que afecta algunas regiones del territorio nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 mayo 1998).

Decreto n° 602, 20 mayo 1998. Prorroga el plazo previsto en la Ley N° 24587 –Nominatividad de los títulos valores privados- para la conversión de los títulos valores privados de deuda emitidos al portador y colocados en mercados del exterior, que cuentan con autorización para hacer oferta pública. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 mayo 1998).

Decreto n° 347, 15 abril 1999. Autoriza a las personas físicas o jurídicas inhabilitadas por las causales previstas en la Ley N° 24452 –Cheques-, a solicitar al Banco Central de la República Argentina por única vez, la rehabilitación, previo pago de una multa cuyo monto se graduará en función de la suma de los valores expresados por los cheques rechazados que provocaron el cierre de la cuenta respectiva. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 abril 1999).

Decreto n° 506, 11 mayo 1999. Prorroga el plazo previsto en la Ley N° 24587 –Nominatividad de los títulos valores privados- para la conversión de los títulos valores privados de deuda emitidos al portador y colocados en mercados del exterior, que cuenten con autorización para hacer oferta pública. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 mayo 1999).

Decreto n° 1386, 25 noviembre 1999. Prorroga los plazos establecidos en el Decreto N° 347, a fin de ampliar el número de cuentacorrentistas que podrán solicitar su rehabilitación al Banco Central de la República Argentina. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 noviembre 1999).

Decreto n° 416, 22 mayo 2000. Prorroga el plazo previsto en la Ley N° 24587 para la conversión de los títulos valores privados de deuda emitidos al portador y colocados en mercados del exterior, que cuenten con autorización para hacer oferta pública. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 mayo 2000).

Decreto n° 1301, 29 diciembre 2000. Prorroga hasta el 30 de junio el plazo previsto en la Ley N° 24587 –Nominatividad de Títulos Valores Privados-, para la conversión de títulos valores privados de deuda emitidos al portador y colocados en mercados del exterior, que cuenten con autorización para ser oferta pública. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 enero 2001).

Decreto n° 1020, 29 abril 2003. Modifica la Ley N° 17811 –Oferta pública de valores, bolsas o mercados de comercio y mercado de valores-, a fin de determinar el concepto de “monto relevante” en los contratos o actos realizados por sociedades que hacen oferta pública de sus acciones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 abril 2003).

DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Contabilidad Pública

Decreto n° 1176, 14 septiembre 2001. Dispone la cancelación de las deudas de la Administración Federal de Ingresos Públicos originadas en facturas impagas al 31 de diciembre de 2000, por la

prestación de servicios básicos, mediante la utilización de Bonos de Consolidación, en el marco de la Ley N° 25401 –Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 septiembre 2001).

Decreto n° 1047, 19 junio 2002. Prorroga por única vez y por el término de sesenta días el plazo de presentación de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2001. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 junio 2002).

Decreto n° 1913, 25 septiembre 2002. Autoriza al Ministerio del Interior a implementar un Cronograma de Excepción al Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional y de Bienes y Servicios Informáticos, que le permita agilizar los trámites en las contrataciones para la adquisición de los elementos indispensables para la correcta realización de las elecciones internas de los partidos políticos y generales para Presidente y Vicepresidente de la Nación, Senadores y Diputados Nacionales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° octubre 2002).

Decreto n° 2508, 5 diciembre 2002. Modifica su similar N° 1023/01, que estableciera el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, con el objeto de reconocer a la Universidades Nacionales el carácter de consultoras preferenciales en los supuestos de contratación para realizar o adquirir obras científicas, técnicas o artísticas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 diciembre 2002).

Decreto n° 666, 20 marzo 2003. Modifica el Reglamento General de Contrataciones establecido por su similar N° 1023/01, respecto a determinados aspectos de la gestión de las contrataciones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento del artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 marzo 2003. Fe de Erratas, 4 de abril 2003).

Decreto n° 432, 28 julio 2003. Declara aplicable el régimen establecido por su similar N° 1913/02 – excepciones a las normas que rigen en materia de contrataciones del Estado-, a las contrataciones de bienes y servicios que deben realizarse con motivo de las elecciones a celebrarse en las distintas jurisdicciones para la renovación de Legisladores Nacionales cuyos mandatos vencen el 10 de diciembre de 2003. Autoriza al Ministerio del Interior a contratar directamente con la Sociedad del Estado Casa de la Moneda e Imprenta del Congreso de la Nación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 julio 2003).

Decreto n° 806, 19 septiembre 2003. Autoriza al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a contratar directamente con la Casa de Moneda Sociedad del Estado los servicios de impresión de cuadernillos de evaluación de la calidad educativa del año 2003. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento del artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 septiembre 2003).

Decreto n° 204, 19 de febrero 2004. Modifica su similar N° 1023/01 –Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional-, a fin de incorporar el sistema de contratación directa con las universidades nacionales, jurisdicciones y entidades del Estado Nacional entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con las empresas y Sociedades del Estado

que tengan por objeto la prestación de servicios de seguridad, logística o de salud y personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

Deroga el Decreto N° 2508/02.

Fija su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, para las contrataciones que se autoricen a partir de esa fecha.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 febrero 2004).

Decreto n° 1160, 3 septiembre 2004. Exceptúa de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491/02, 601/02 y 577/03 a las contrataciones que se realizan en el ámbito del Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, cuya retribución mensual en honorario sea inferior a la suma de Pesos dos mil (\$ 2000), las que podrán ser efectuadas por su Interventor, debiendo darse cumplimiento en cada caso a los requisitos establecidos por la Circular SLyT N° 4/02 y comunicarse a la Jefatura de Gabinete de Ministros dentro de los cinco (5) días de producidos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 septiembre 2004).

Decreto n° 1952, 28 diciembre 2004. Excluye del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional los contratos que se celebren para atender la operatividad de las aeronaves de la dotación de la Presidencia de la Nación. Establece las condiciones y los alcances conforme a los cuales regirá el presente.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 diciembre 2004).

DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA Deuda

Decreto n° 1316, 6 noviembre 1998. Dispone un régimen de cancelación de deudas de acreedores privados del denominado genéricamente ex Grupo Greco. Faculta al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a cancelar deudas postconcursoales de causa o título posterior al 1° abril de 1991, mediante la utilización de Bonos de Consolidación de la Deuda Pública en pesos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 noviembre 1998).

Decreto n° 195, 31 diciembre 1999. Dispone diversas operaciones de crédito público, dentro del monto total autorizado por la Decisión Administrativa N° 469/99. Sustituye la planilla N° 14, anexa al artículo 5° de la Ley N° 25064 –Presupuesto Nacional-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 enero 2000).

Decreto n° 799, 15 junio 2001. Considera como deudas contraídas por el Tesoro Nacional hasta la finalización del ejercicio fiscal de 2000, conceptos y montos correspondientes a concesionarios viales, de los Servicios Ferroviarios de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires (ejercicios 1999/2000) y Fondo Nacional de la Vivienda (año 1999). Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 junio 2001).

Decreto n° 962, 26 julio 2001. Aprueba las Actas Acuerdo y sus Anexos suscriptas entre el Ministerio de Infraestructura y Vivienda y los Concesionarios Ferrovías Sociedad Anónima Concesionaria y Metrovías Sociedad Anónima, con la finalidad de regularizar las deudas con los concesionarios, en el

marco de la readecuación de las Addendas a los Contratos de Concesión. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 julio 2001).

Decreto n° 1387, 1° noviembre 2001. Modifica el artículo 823 del Código Civil –compensación de deudas y créditos entre particulares y el Estado-.

Modifica el Código de Comercio en lo que respecta a las características de la factura de crédito; incorpora la cobranza bancaria de factura de crédito a la que le otorga carácter de título ejecutivo. Modifica la Ley N° 24452 –de Cheque- y el Decreto–Ley N° 5965/63 –Letra de Cambio- respecto de la transmisión de los documentos por endoso a favor de una entidad financiera.

Modifica el Código Procesal Civil y Comercial a fin de incorporar a la cobranza bancaria de factura de crédito a los títulos que traen aparejada ejecución.

Introduce modificaciones a la Ley N° 25065 –Tarjetas de Crédito-. Incorpora los descuentos que pueden efectuarse cuando las ventas sean canceladas por medio de tarjeta de débito y contempla la posibilidad de enviar el resumen a la dirección de correo electrónico de titular.

En otro sentido, modifica la Ley N° 24156 –Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional –en el título correspondiente al sistema de crédito público.

Modifica las Leyes N° 24241 –Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones- y 20091 –Entidades de Seguros- en cuanto a las inversiones permitidas.

Reduce al 5% por el término de un año, el aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia establecido en la Ley N° 24241.

Modifica el Decreto N° 1397/79 –procedimiento para la aplicación y percepción de impuestos- respecto de los arreglos para la cancelación de deudas fiscales-.

Contempla la posibilidad de convertir la deuda pública nacional y provincial por Préstamos Garantizados o Bonos Nacionales Garantizados tendientes a la reducción del costo de la deuda pública nacional y provincial.

Establece un Régimen de Capitalización para el sector privado por el cual las sociedades anónimas pueden cancelar las deudas por impuestos nacionales mediante la emisión y entrega de sus acciones.

Faculta a la Administración Federal de Ingresos Públicos a dictar normas complementarias al presente Régimen.

Suspende por un año el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales para determinar y exigir el pago de tributos y la caducidad de la instancia en los juicios de ejecución fiscal o de recursos judiciales, con relación a los contribuyentes y responsables que soliciten la capitalización de sus deudas. Dispone que el Banco Central de la República Argentina organizará un Registro Público en que será reglamentado por el Ministerio de Economía en el que se asentarán las Cobranzas Bancarias de Facturas de Crédito.

Contempla la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los exportadores y a quienes efectúen sus operaciones con tarjeta de débito.

Incorpora al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación el artículo 195 bis, referido a la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en las medidas cautelares dictadas que alteren el desenvolvimiento de actividades esenciales de entidades estatales. En el mismo sentido, incorpora el artículo 62 bis a la Ley N° 18345 –Organización y Procedimiento de la Justicia del Trabajo-.

Dispone que a partir del 1° de abril de 2003 los responsables del Impuesto al Valor Agregado podrán computar como crédito fiscal del gravamen, las contribuciones patronales sobre la nómina salarial.

Deroga la Ley N° 24989 de factura de crédito.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 noviembre 2001).

Decreto n° 1404, 4 noviembre 2001. Modifica su similar N° 1387, a fin de corregir errores materiales y de redacción, en relación con la recaudación de la deuda pública nacional, provincial y el saneamiento y

capitalización del sector privado. Fija su vigencia a partir de la publicación del Decreto que modifica. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 noviembre 2001. Número Extraordinario).

Decreto n° 282, 8 febrero 2002. Modifica su similar N° 1387/01, que sustituyera el artículo 823 del Código Civil, permitiendo la compensación de créditos y deudas entre los particulares y el Estado Nacional, en determinadas circunstancias. Asimismo, establece que los Bonos de Consolidación, los Bonos de Consolidación de Deudas Nacional o del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, de todas las series emitidas, cualquiera sea el plazo de su amortización, pueden ser utilizados para el pago de impuestos nacionales vencidos, en los términos del Decreto N° 1005/01. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 febrero 2002).

Decreto n° 471, 8 marzo 2002. Establece que las obligaciones del sector público nacional, provincial y municipal vigentes al 3 de febrero en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera cuya ley aplicable sea solamente la ley argentina, se convierten a Un Peso Cuarenta (\$1,40) por Cada Dólar y se ajustan por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.). Exceptúa de dicho tratamiento al endeudamiento del sector público nacional instrumentado mediante Préstamos Garantizados aprobados por Decreto N° 1646/01 y Resolución ME N° 851/01. Determina las condiciones para obligaciones instrumentadas mediante Préstamos Garantizados y para los Certificados de Crédito Fiscal (CCF), registrados en la Caja de Valores S.A. Fija la tasa de interés a devengarse. Dispone que la autoridad de aplicación e interpretación de la presente norma será el Ministerio de Economía e Infraestructura. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 marzo 2002).

Decreto n° 1443, 9 agosto 2002. Exceptúa de lo dispuesto por su similar N° 471 a deudas de los Estados Provinciales denominadas en moneda extranjera con los Bancos en los que los mismos tengan participación accionaria mayoritaria, en la medida que dichas deudas estuvieren originadas en la adquisición de carteras crediticias aprobadas por el Banco Central de la República Argentina. Las deudas serán convertidas a pesos a razón de Un Peso por cada Dólar Estadounidense. Excluye los casos de deudas provinciales que hayan sido instrumentadas en la forma de Títulos Públicos, Bonos, Letras del Tesoro o Préstamos y presentados en forma voluntaria para su conversión a préstamos Garantizados o Bonos Nacionales Garantizados, de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 1387/01. Determina que el Ministerio de Economía es la autoridad de aplicación e interpretación del presente. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 agosto 2002).

Decreto n° 1579, 27 agosto 2002. Instruye al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial para que asuma las deudas provinciales instrumentadas en la forma de Títulos Públicos, Bonos, Letras del Tesoro o Préstamos. Determina la operatoria para su cumplimiento. Designa al Banco de la Nación Argentina como Agente Financiero de la operación de conversión de deuda y Agente de Pago de los Bonos emitidos y fija sus obligaciones. Dispone que el Ministerio de Economía será la autoridad de aplicación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 agosto 2002).

Decreto n° 1657, 5 septiembre 2002. Suspende por noventa días el Régimen previsto por los Decretos Nros. 424/01, 1615/01, 979/01, 1005/01 y 1226/01 para la cancelación de obligaciones tributarias nacionales con títulos de la deuda pública y la transferibilidad de los títulos previstos en los mencionados Decretos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 septiembre 2002).

Decreto n° 1873, 20 septiembre 2002. Establece el procedimiento para convertir a moneda nacional las deudas no canceladas cuando el acreedor hubiera optado por recibir Bonos de Consolidación o Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en dólares estadounidenses, en el marco de las Leyes Nros. 23982 –Deuda Pública-, 24130 –Acuerdo entre el Gobierno nacional y Gobiernos provinciales-, 24411 –Desaparición forzada de personas- beneficios-, 25344 –Emergencia Económica- Financiera-, 25565 –Presupuesto de la Administración Nacional- y Decreto N° 1318/98 –Deuda Previsional-.

Asimismo, determina el mecanismo aplicable para las deudas contraídas originalmente en moneda extranjera cuando el acreedor no hubiese iniciado el trámite de pago. Faculta al Ministerio de Economía a emitir Bonos de Consolidación en Moneda Nacional Cuarta Serie 2% y Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional Tercera Serie 2%. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 septiembre 2002).

Decreto n° 2243, 6 noviembre 2002. Modifica su similar N° 1657, por el que se suspende por noventa días el régimen de cancelación de obligaciones tributarias nacionales con títulos de la deuda pública. Excluye determinados títulos de esta operatoria y adopta medidas respecto de tenedores de Certificados de Crédito Fiscal y Certificados de Ejercicio de Opción Impositiva, posibilitando que vuelvan a los títulos originales.

Precisa el mecanismo a través del cual la Caja de Valores Sociedad Anónima debe informar al Ministerio de Economía las tenencias de títulos. Asimismo, dispone un cupo mensual –hasta la fecha de sanción de la ley que prevea la adecuación del uso de títulos públicos a las posibilidades presupuestarias para ejercicio futuros- para aplicar a esta cancelación cupones de interés de determinadas letras externas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 noviembre 2002).

Decreto n° 1264, 22 mayo 2003. Modifica su similar N° 2243/02, a fin de incorporar los cupones de capital de los títulos públicos “Letras Externas de la República Argentina en Dólares Estadounidenses Encuesta + 4, 95% 2001-2004” y “Letras Externas de la República Argentina en Dólares Estadounidenses Badlar + 2,98% 2001-2004”, como instrumento de cancelación de obligaciones tributarias nacionales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 mayo 2003)

Decreto n° 530, 5 agosto 2003. Dispone que la Caja de Valores S.A., procederá –en los términos del Contrato de Fideicomiso aprobado por su similar N° 1646/01- al reintegro de los instrumentos de deuda pública que dieron origen a los Préstamos Garantizados del Gobierno Nacional cuyos acreedores no hubieran suscripto la Carta de Aceptación.

Establece que la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones queda facultada para extender el tratamiento sobre valuación de los Préstamos citados a los títulos subyacentes correspondientes, hasta que finalice la reestructuración de la deuda pública.

Dispone que los activos subyacentes correspondientes a los Préstamos registrados como tenencia propia de las entidades financieras podrán ser utilizados para la suscripción de los bonos previstos en los Decretos N° 905/02 y 1836/02. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 agosto 2003).

Decreto n° 493, 20 abril 2004. Suspende el régimen previsto por sus similares N° 424/01, 1005/01, 1615/01 y 1226/01 para la cancelación de obligaciones tributarias nacionales con títulos de la deuda pública hasta tanto haya finalizado la operación de canje voluntario de Títulos de la Deuda Pública Externa contemplado en el Decreto N° 1387/01.

Asimismo, dispone la suspensión del mecanismo de licitación de los cupos mensuales aplicables a la cancelación de las citadas obligaciones previsto por los Decretos N° 2243/02, 1264/03 y Resoluciones

SH N° 7/03, 13/03, 21/03, así como las licitaciones oportunamente suspendidas previstas por Resoluciones SH N° 134/03, 165/03 y 186/03. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 abril 2004).

Decreto n° 1733, 9 diciembre 2004. Exceptúa del cumplimiento de las normas que prohíben la indexación o actualización monetaria a los títulos de deuda pública que se emitan como consecuencia de la operación de reestructuración.

Extiende los plazos previstos en el Decreto N° 1375 –Programa de Financiamiento del Sector Público no Financiero con recursos del Régimen de Capitalización-.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 diciembre 2004).

Decreto n° 1898, 22 diciembre 2004. Exceptúa del diferimiento de pagos y de la reestructuración de la deuda pública establecidos en la Ley N° 25827 –Presupuesto 2004- a los Bonos de Consolidación en Moneda Nacional Cuarta Serie y los Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional Tercera Serie.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 diciembre 2004).

DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Deuda Pública

Decreto n° 1369, 28 noviembre 1996. Faculta al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a realizar operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central, a cuenta de las autorizaciones que incluya la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1997. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 diciembre 1996).

DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Economía y Finanzas

Decreto n° 1262, 22 mayo 2003. Crea la Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero, la que deberá dar su reglamento operativo. Determina su integración. Establece que la citada Unidad comenzará a funcionar dentro de los treinta días de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 mayo 2003).

DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Empresa

Decreto n° 1118, 9 mayo 2003. Faculta al Poder Ejecutivo Nacional -a través del Ministerio de Economía- a constituir un Programa de Fideicomisos, con el objeto de utilizar los fondos del Contrato de Préstamo BID 1192/OC-AR, aprobado por el Decreto N° 993/99, para continuar la operatoria del Programa Global de Crédito para la Micro y Pequeña Empresa. Aprueba el modelo de Contrato de Fideicomiso. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 mayo 2003).

DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Entidades Financieras

Decreto n° 1373, 24 noviembre 1999. Modifica la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina –Ley N° 24144- y sus modificatorias, referidos al mecanismo de integración del Directorio y del Órgano de Fiscalización. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 noviembre 1999).

Decreto n° 1570, 1° diciembre 2001. Fija las reglas a las que ajustarán sus operatorias las entidades sujetas a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina. Asimismo, restringe transitoriamente los retiros de dinero en efectivo y las transferencias al exterior. Prohíbe la exportación de billetes y monedas extranjeras y metales preciosos amonedados por determinados montos. Fija su vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial hasta las 24 horas del día siguiente al de cierre de las operaciones de crédito público previstas en el Decreto N° 1387. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 diciembre 2001. Número Extraordinario).

Decreto n° 1606, 5 diciembre 2001. Modifica su similar N° 1570 –restricciones al retiro de dinero en efectivo y transferencias al exterior- a fin de disponer la prohibición de exportación de billetes y monedas extranjeras y metales preciosos amonedados salvo que se realice por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Entidades Financieras previamente autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o sea inferior a diez mil pesos. Excluye a determinadas operaciones que sólo pueden realizarse en efectivo del sistema impuesto por la norma citada. Declara que los sistemas de pago por medios electrónicos constituyen servicios públicos sujetos a regulación. Deroga el Decreto N° 530/91. Restablece la vigencia del artículo 1° del Decreto N° 2581/64 y del artículo 10 del Decreto N° 1555/86. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 diciembre 2001).

Decreto n° 32, 26 diciembre 2001. Crea el Fondo de Liquidez Bancaria (FLB) el que será administrado por el Seguro de Depósitos Sociedad Anónima (SEDESA), con el objeto de dotar de adecuada liquidez al sistema bancario. Fija sus alcances e integración. Modifica el Decreto N° 540/95 de creación del Fondo de Garantía de los Depósitos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 diciembre 2001).

Decreto n° 401, 28 febrero 2002. Modifica la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, a fin de facultar a la entidad a emitir títulos o bonos así como certificados de participación en los valores que posea. Dispone que las entidades financieras pueden constituir los requisitos de reserva establecidos, con títulos públicos valuados a precios de mercado, en determinadas proporciones. Subsana un error material respecto a los bienes objeto de las garantías constituidas a favor del Banco. Restablece la vigencia de la Ley N° 19130 –Requisitos mínimos de seguridad en entidades financieras-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 marzo 2002).

Decreto n° 469, 6 marzo 2002. Modifica los Decretos N° 1387/01, 1524/01 y 1570/01, en relación con los mecanismos de cancelación de deuda pública y de las obligaciones en curso de ejecución, atento la conversión a pesos de las obligaciones expresadas originalmente en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras, en el marco del Decreto N° 214. Asimismo, procede a la reprogramación de las acreencias para que los deudores de entidades financieras y de fideicomisos financieros puedan cancelar total o parcialmente las deudas que se registren. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 marzo 2002).

Decreto n° 494, 12 marzo 2002. Establece medidas alternativas para que los titulares de depósitos en moneda extranjera convertidos a Pesos, como aquéllos constituidos originariamente en Pesos, opten recibir –en sustitución total o parcial de sus depósitos– “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses 2% 2012” o “Bonos del Gobierno Nacional Capitalizable en Dólares Estadounidenses Libor + 1% 2012” o “Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 3% 2007”. Faculta al Ministerio de Economía a emitir dichos Bonos y determinar las condiciones financieras para su confección y el procedimiento a seguir por las entidades financieras.

Dispone la emisión de Bonos compensatorios del Gobierno Nacional en Pesos y Dólares Estadounidenses hasta los montos necesarios para compensar a las entidades financieras los efectos patrimoniales negativos, generados por la transformación a pesos de los créditos y obligaciones denominados en moneda extranjera. Fija las pautas para dicha operatoria. Modifica el plazo dispuesto por el Decreto N° 214, con relación a la opción de los titulares de depósitos para transformarlos en bonos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 marzo 2002).

Decreto n° 620, 16 abril 2002. Establece que los titulares de los depósitos constituidos en el sistema financiero y comprendidos en el artículo 9° del Decreto N° 214, artículo 9° del Decreto N° 410 y artículos 1° y 2° del Decreto N° 494 podrán optar por la sustitución de sus depósitos reprogramados por Bonos, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 494, sin límite de monto hasta el 30 de abril. Asimismo, en el caso de Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión, dicha opción será hasta el 12 de junio inclusive. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 abril 2002).

Decreto n° 762, 6 mayo 2002. Exceptúa de la aplicación del C.E.R. a los préstamos otorgados a personas físicas por entidades financieras, que tengan como garantía hipotecaria la vivienda única, familiar y de ocupación permanente; a los préstamos personales con o sin garantía hipotecaria convenidos en dólares y pesificados en el marco del Decreto N° 214, hasta la suma de pesos o dólares doce mil (12.000); a los préstamos personales con garantía prendaria hasta la suma de pesos o dólares treinta mil (30.000) y a los contratos de locación de inmuebles con destino de vivienda única familiar y ocupación permanente y el locatario fuere persona física.

Establece la aplicación del Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) para la actualización de las deudas mencionadas, a partir del 1° de octubre de 2002. Mantiene las tasas de interés vigentes a la fecha del presente. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 mayo 2002).

Decreto n° 838, 21 mayo 2002. Dispone la constitución de tres sociedades anónimas, cuyo objeto social será operar como entidades financieras en los términos de la Ley N° 21526, y como destinatarias de determinados activos y pasivos correspondientes a los Bancos Bisel S.A., Suquía S.A. y Entre Ríos S.A. Determina que el capital inicial corresponderá en un 99% al Banco de la Nación Argentina y en un 1% a la Fundación Banco de la Nación Argentina. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 mayo 2002).

Decreto n° 905, 31 mayo 2002. Deroga sus similares N° 494 y 620. Contempla, para los titulares de los depósitos constituidos originariamente en moneda extranjera y para los reprogramados cualquiera sea su saldo, la opción de recibir en dación de pago –total y parcial– “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012”. Asimismo, y respecto de los titulares de depósitos constituidos originariamente en pesos o convertidos a pesos reprogramandos prevé la opción de recibir “Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007”.

Establece para personas mayores de setenta y cinco años, para quienes recibieron indemnizaciones laborales, los que atraviesan situaciones en que estuviera en riesgo su vida, así como para aquellos cuyos saldos reprogramados sean inferiores a diez mil (\$10.000) la opción de recibir bonos en dólares estadounidenses de corto plazo (2005). Determina la fecha hasta la cual podrá ejercerse la opción.

Dispone que las entidades financieras inscribirán los depósitos reprogramados en un “Registro Escritural de Depósitos Reprogramados”, los que constituirán valores negociables.

Faculta al Ministerio de Economía a determinar el tratamiento a otorgar a los depósitos de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), Cajas y Organismos de la Seguridad Social, Compañías de Seguro y entidades mutuales de ayuda económica.

Prevé la opción de entrega de bonos para el pago de valores de rescate o retiro en determinados contratos de seguro de vida y de retiro, cumpliendo ciertas condiciones.

Faculta al Ministerio de Economía a emitir bonos con los que llevará a cabo la operatoria antes descripta. Fija la emisión y oferta pública de los mismos.

Enumera los beneficios para los tenedores de bonos, los que serán aplicables a la cancelación de préstamos hipotecarios para vivienda única y familiar, personales y para la compra –en un determinado porcentaje- de inmuebles del Estado Nacional, construcción de nuevos inmuebles, adquisición de vehículos 0 kilómetro, suscripción de valores fiduciarios y pago de determinados impuestos.

Adecua la normativa vigente respecto de la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) a las nuevas imposiciones del sistema financiero, como así también a los títulos de deuda o certificados de participación emitidos por el fiduciario.

En otro orden, instruye al Ministerio de Economía a modificar la Resolución ME N° 6, a efectos de permitir la constitución de depósitos en moneda extranjera en cuentas a la vista y depósitos a plazo cuyo destino sea exclusivamente la financiación de operaciones de comercio exterior y actividades vinculadas. Dispone la posibilidad de adquirir determinados bonos para los titulares de cuentas corrientes, cajas de ahorro y otros depósitos a al vista.

Instruye al Banco Central de la República Argentina a reglamentar la creación y funcionamiento de nuevas cuentas corrientes, cajas de ahorro y otras cuentas a la vista destinadas a recibir nuevas imposiciones en el sistema financiero originadas en depósitos en efectivo, acreditaciones de importes de libre disponibilidad y en depósitos en cheques o transferencias electrónicas.

Dispone que las cuentas mencionadas serán de libre disponibilidad e independientes de las existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Contempla la entrega de bonos del gobierno nacional en compensación a las entidades financieras por los efectos patrimoniales negativos generados por la transformación a pesos de créditos y obligaciones denominados en moneda extranjera.

Adopta un procedimiento especial para la devolución de los depósitos por parte de las entidades financieras en reestructuración suspendidas.

Faculta al Ministerio de Economía a ofrecer la conversión de determinados títulos de la deuda pública por Préstamos Garantizados o bonos Nacionales Garantizados.

Modifica los decretos N° 410 y 214, en cuanto al límite para ejercer la opción por bonos por parte de las Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión y depositantes, respectivamente. Determina que el Ministerio de Economía será autoridad de aplicación e interpretación del presente. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° junio 2002. Número Extraordinario).

Decreto n° 1267, 16 julio 2002. Modifica el Decreto N° 214, a fin de disponer la conversión a pesos –a razón de Un Peso con Cuarenta Centavos por cada Dólar Estadounidense- de los saldos producidos al cierre de las operaciones al 1° de febrero, de las cuentas de las entidades financieras en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras, computables para integrar requisitos de reserva, excepto las disponibilidades billetes y el monto equivalente a los saldos de las cuentas referidas a los contratos de futuro y opciones y cuentas destinadas a la operatoria de mercados autorregulados.

Asimismo, faculta al Banco Central de la República Argentina para disponer excepciones a esta disposición. Establece igual tratamiento para las sumas aportadas por las entidades financieras para integrar el Fondo de Liquidez Bancaria y para las deudas de las entidades financieras contraídas con dicho Fondo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 julio 2002).

Decreto n° 1836, 16 septiembre 2002. Modifica su similar N° 905. En tal sentido, faculta a las entidades financieras a suscribir en pesos, al valor técnico de cada tipo de Bono considerando el tipo de cambio Un Peso con cuarenta centavos por cada Dólar Estadounidense. Asimismo, dichas entidades podrán suscribir los Bonos mediante el canje de los mismos por cualquiera de los activos enumerados en la citada norma. Establece el procedimiento para el canje de los CEDROS constituidos, originalmente, en moneda extranjera. Dispone que las entidades financieras podrán cancelar los depósitos con saldo reprogramados hasta siete mil pesos (\$7.000), excluido el ajuste por el CER. A su vez, la entidad financiera respectiva extenderá dicha opción hasta un monto de diez mil pesos (\$10.000) sin asistencia financiera del Banco Central de la República Argentina.

Determina el procedimiento aplicable para la suscripción de Bonos por las entidades financieras y recompra de certificados de depósitos reprogramados. Establece que el Ministerio de Economía será la autoridad de aplicación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 septiembre 2002).

Decreto n° 2167, 28 octubre 2002. Modifica sus similares N° 905 y 1836. En tal sentido, dispone que el Banco Central de la República Argentina otorgará a las entidades financieras adelantos en pesos contra el otorgamiento de garantías por los montos necesarios para la adquisición de los “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012”, de los “Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007 y de los “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2005”.

Establece el procedimiento aplicable a los titulares de Certificados de Depósitos Reprogramados que ejerzan la opción de canje por Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses 2013 1 Letras de Plazo Fijo en Pesos.

Asimismo, determina que los titulares de depósitos a la vista o a plazo fijo, cuotas partes de fondos comunes de inversión y Letras del Banco Central (LEBAC) realizados con recursos de fideicomisos constituidos por la Nación, las Provincias, las Municipalidades y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de afrontar pagos o financiar obras públicas y de infraestructura, podrán optar por recibir “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2005” a su valor técnico, a la fecha de suscripción y a la equivalencia de Dólares Estadounidenses Cien (u\$s 100) de valor nominal por cada Pesos Ciento Cuarenta (\$140) de los activos citados.

Para el caso de los depósitos emitidos originalmente en pesos o moneda extranjera que tengan un saldo reprogramado de hasta siete mil pesos (\$7.000) –sin incluir el CER– las entidades financieras, a pedido de su titular podrán cancelar dichos certificados a su valor técnico a la fecha de pago y sin asistencia del Banco Central de la República Argentina hasta diez mil (\$10.000). Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 octubre 2002).

Decreto n° 2209, 30 octubre 2002. Exceptúa al Banco de la Nación Argentina, al Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima y al Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros de lo dispuesto por la Ley N° 25152, modificada por su similar N° 25565, respecto de la necesidad del dictado de una ley para la creación de organismos descentralizados y el Fondo Fiduciario integrado con bienes y/o fondos del Estado Nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 noviembre 2002).

Decreto n° 433, 28 febrero 2003. Exceptúa al Banco de la Nación Argentina y a las sociedades Nación Seguros de Retiro S.A., Nación Seguros de Vida S.A., Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A., Nación Factoring S.A., Nación Fideicomiso S.A., Nación Leasing S.A., Nación Bursátil Sociedad de Bolsa S.A. y Pellegrini S.A. Gerente de Fondos Comunes de Inversión, de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 y ratifica designaciones, asignaciones de funciones y reincorporaciones de personal efectuadas por los Directores del Banco de la Nación Argentina y de las sociedades consignadas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 marzo 2003).

Decreto n° 1172, 15 mayo 2003. Aclara que nuevo Banco Bisel Sociedad Anónima, Nuevo Banco Suquía Sociedad Anónima y Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, constituidos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 838/02, están excluidos de la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 24156 de Entidades Financieras. Dispone que el Banco de la Nación Argentina deberá proceder a acordar con la Auditoría General de la Nación la realización de una auditoría de gestión de la actuación de las entidades mencionadas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 mayo 2003).

Decreto n° 386, 10 julio 2003. Modifica la Ley N° 24452 –de Cheque-, respecto a la negociación bursátil de títulos cambiarios, en especial los cheques de pago diferido. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 julio 2003).

Decreto n° 528, 28 abril 2004. Modifica su similar N° 905/02, en aspectos relacionados con las garantías que deben otorgar las entidades financieras por los adelantos en pesos para la adquisición de determinados bonos.
Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 abril 2004).

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Estadística y Censos

Decreto n° 1218, 14 septiembre 2004. Ordena la realización del Censo Nacional Económico en todo el territorio nacional durante el año 2004 y lo declara de interés nacional. Fija las actividades vinculadas al mismo. Dispone que estará a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Censos.
Crea el Comité del Censo Nacional Económico, cuya misión será la coordinación de las tareas censales.
Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 septiembre 2004).

DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Estado de Emergencia Económica

Decreto n° 50, 8 enero 2002. Establece el día 6 de enero como fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 25561 –Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 enero 2002).

Decreto n° 214, 3 febrero 2002. Transforma a pesos todas las obligaciones de dar sumas de dinero de cualquier causa u origen expresadas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes a

la sanción de la Ley N° 25561. Establece que los depósitos y deudas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero, se convierten a pesos, a razón de Un Peso Cuarenta y Un Peso por cada Dólar, respectivamente. Asimismo, dispone que a los depósitos y deudas indicadas se les aplicará un Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), que publicará el Banco Central de la República Argentina y además una tasa mínima para los depósitos y máxima para los préstamos. Fija una forma de pago para deudas en cuotas y cualquier otra obligación excepto los saldos de tarjetas de crédito.

Emite un Bono a cargo del Tesoro Nacional para solventar el desequilibrio en el sistema financiero. Exceptúa del ajuste a las obligaciones de cualquier naturaleza u origen generadas con posterioridad a la sanción de la Ley N° 25561.

Convierte, a razón de Un Peso igual a Un Dólar, las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en dólares u otras monedas extranjeras no vinculadas al sistema financiero, así como las transmitidas por las entidades financieras en propiedad fiduciaria a fideicomisos financieros.

Suspende por el plazo de ciento ochenta días el trámite de todos los procesos judiciales y medidas cautelares y ejecutorias en los que se demande en razón de los créditos, deudas, obligaciones, depósitos o reprogramaciones financieras afectadas por el Decreto N° 1570/01, Ley N° 25561, Decreto N° 71, la presente norma y Resoluciones del Ministerio de Economía y Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina.

Modifica el Decreto N° 540/95 y la Ley N° 21526 de Entidades Financieras, respecto de los créditos hipotecarios y prendarios. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 febrero 2002).

Decreto n° 320, 15 febrero 2002. Precisa los alcances de la aplicación de su similar N° 214. Determina que la norma citada es aplicable a todas las obligaciones en dólares estadounidenses o en otras monedas extranjeras, reestructuradas por Ley N° 25561 a la relación Un Peso igual a Un Dólar. Aclara que, respecto del artículo 8° -conversión Un Peso igual Un Dólar para obligaciones exigibles de dar sumas de dinero expresadas en dólares- será de aplicación exclusiva a los contratos y relaciones jurídicas existentes a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 25561. En cuanto al reajuste contemplado, determina las pautas a tener en cuenta.

Sustituye el artículo 12 del Decreto N° 214. Suspende por ciento ochenta días el cumplimiento de las medidas cautelares en todos los procesos judiciales en los que se demande o accione contra el Estado Nacional en razón de créditos, deudas, obligaciones, depósitos o reprogramaciones afectadas por la normativa vinculada con el reordenamiento del sistema financiero –Decretos N° 1570/01, 71, 260, Ley N° 25561, resoluciones y circulares dictadas en consecuencia-.

Suspende por el mismo plazo la ejecución de las sentencias con fundamento en dichas normas contra el Estado Nacional, Provincial, Municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Establece como excepción a las suspensiones dispuestas, que medien razones que a criterio del magistrado actuante pusieran en riesgo la vida, la salud o la integridad física de las personas o bien que los accionantes sean personas de setenta y cinco o más años de edad. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 febrero 2002. Número Extraordinario).

Decreto n° 410, 1° marzo 2002. Determina que las operaciones de financiación vinculadas al comercio exterior, los saldos de tarjetas de crédito por consumos realizados en el exterior, determinados depósitos en entidades financieras efectuados por bancos o instituciones financieras del exterior, los contratos de futuro y opciones, las obligaciones del sector público o privado de dar sumas de dinero en moneda extranjera para los cuales es aplicable la ley extranjera y determinados rescates de cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión, no se encuentran incluidos en la conversión a pesos dispuesta por Decreto N° 214.

Dispone que los préstamos interfinancieros en moneda extranjera vigentes al 3 de febrero se convertirán en razón de Un Peso Cuarenta (\$ 1,40) por cada Dólar. Respecto de los Certificados de Crédito Fiscal

serán convertidos en la misma relación, aplicándose el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), al igual que los Certificados de Ejercicio de Opción Impositiva en Dólares Estadounidenses. Aclara que el plazo de espera para las obligaciones en moneda extranjera que no sean de pago en cuotas comprende únicamente los vencimientos de capital y que el plazo de seis meses en ningún caso podrá ir más allá del 31 de agosto.

Sustituye el artículo 10 del Decreto N° 214, en relación con la conversión de los saldos al cierre de las operaciones al 1° de febrero de las cuentas de las entidades financieras en dólares y otra monedas extranjeras, computables para integrar requisitos de reserva; sumas aportadas por las entidades para integrar el Fondo de Liquidez Bancaria y las operaciones de pase en dólares u otras monedas extranjeras concertadas a dicha fecha. Dispone que las Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión pueden optar por la sustitución de la devolución de los depósitos conforme el artículo 2° del Decreto N° 214, solicitando la entrega del Bono en Dólares Estadounidenses. Faculta al Banco Central de la República Argentina a disponer excepciones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 marzo 2002).

Decreto n° 687, 26 abril 2002. Autoriza al Ministerio de Desarrollo Social, mientras dure la emergencia pública en materia social declarada por la Ley N° 25561, a contratar en forma directa la provisión de aquellos bienes y servicios necesarios para paliar las situaciones derivadas de la misma, que pudieran existir actualmente en el país o producirse en el futuro. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 abril 2002).

Decreto n° 704, 30 abril 2002. Modifica su similar N° 410, a fin de excluir de la conversión a pesos a las obligaciones de dar sumas de dinero en moneda extranjera, contraídas por personas físicas o jurídicas residentes en el extranjero o radicadas en el exterior, pagaderas con fondos provenientes del exterior, a favor de personas físicas o jurídicas residentes o radicadas en el país, aun cuando fuere de aplicación la ley argentina. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 mayo 2002).

Decreto n° 992, 11 junio 2002. Modifica su similar N° 410, a fin de disponer la conversión a pesos de las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en dólares estadounidenses o en otra moneda extranjera, en todos los contratos de futuro y opciones concertados bajo la legislación argentina existentes al 5 de enero de 2002, donde al menos una de las partes sea una entidad financiera. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 junio 2002).

Decreto n° 1096, 25 junio 2002. Autoriza que los valores negociables con plazo no menor a tres meses que emitan el Gobierno Nacional y el Banco Central de la República Argentina contemplen cláusulas de ajuste inflacionario, mientras dure la emergencia pública declarada por la Ley N° 25561. Dichos valores no podrán utilizarse para efectuar operaciones de reestructuración de deuda. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 junio 2002).

Decreto n° 1316, 23 julio 2002. Suspende por el plazo de ciento veinte días hábiles el cumplimiento y la ejecución de todas las medidas cautelares y sentencias definitivas dictadas en los procesos judiciales a los que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 25587, las que deberán ejecutarse conforme lo previsto en la presente norma. Establece que las resoluciones judiciales que las dispongan deberán ser registradas en las entidades financieras y bancarias en orden cronológico, informando en tal sentido al Juzgado requirente.

Asimismo, ordena que en los casos de excepción, cuando se ponga en riesgo la vida, la salud o la integridad física de las personas, o cuando la reclamante sea una persona física de setenta y cinco o más

años de edad, la ejecución de las medidas cautelares o de las sentencias estimatorias de la pretensión deberá ser tramitada ante el Banco Central de la República Argentina, que cumplirá los mandatos judiciales con cargo y por cuenta de las entidades financieras obligadas, dentro de cinco días hábiles de formulado el requerimiento. Fija el procedimiento aplicable para las personas comprendidas en las excepciones, que no hubieren iniciado proceso judicial. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 julio 2002).

Decreto n° 53, 9 enero 2003. Modifica su similar N° 410/02, a fin de incorporar a determinadas obligaciones de dar sumas de dinero en moneda extranjera entre las operaciones que no se encuentran incluidas en la conversión a pesos establecida por el Decreto N° 214/02. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 enero 2003).

Decreto n° 70, 10 enero 2003. Deroga los incisos h) y l) del artículo 1° de su similar N° 410/02, modificado por el Decreto N° 53/03, referidos a determinadas obligaciones de dar sumas de dinero en moneda extranjera que no se encuentran incluidas en la conversión a pesos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 enero 2003).

Decreto n° 739, 28 marzo 2003. Determina el procedimiento de liberación de los depósitos constituidos originalmente en moneda extranjera y convertidos a Pesos conforme lo dispuesto por su similar N° 214/02. Contempla distintos mecanismos de cancelación según sea el monto de los depósitos: hasta cuarenta y dos mil pesos (\$42.000), de cuarenta y dos mil pesos (\$42.000) hasta cien mil pesos (\$100.000) y los superiores a cien mil (\$100.000). Asimismo, establece el tratamiento aplicable a los redescuentos que las entidades financieras recibieron del Banco Central de la República Argentina. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° abril 2003).

DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Hipoteca y Prenda

Decreto n° 352, 23 marzo 2004. Prorroga por el término de sesenta días hábiles el plazo establecido por Ley N° 25798 –Sistema de Refinanciación Hipotecaria-, a fin de resolver la situación planteada respecto de las ejecuciones hipotecarias sobre vivienda única y familiar.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 marzo 2004).

DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Impuestos, Tasas y Contribuciones

Decreto n° 618, 10 julio 1997. Establece la organización y competencia de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Dispone la organización, funciones y facultades del Servicio Aduanero, los recursos y presupuesto. Deroga los artículos 1° al 10, 114 y el incorporado sin número a continuación del 5° de la Ley N° 11683 (t.o. 1978); los artículos 1° al 8°, 10, 11 y 12 de la Ley N° 22091 y los artículos 17 al 35 del Código Aduanero. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 julio 1997).

Decreto n° 646, 11 julio 1997. Aprueba la Estructura Organizativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Deroga la Resolución MEyOySP N° 1213/92, y la Decisión Administrativa N° 12. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 julio 1997. Fe de Erratas, 5 septiembre 1997).

Decreto n° 938, 15 septiembre 1997. Faculta a la Administración Federal de Ingresos Públicos a conceder facilidades para el pago de tributos, intereses y multas. Modifica los artículos 39 y 111 de la Ley N° 11683 (t.o. 1978). Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 septiembre 1997).

Decreto n° 1091, 18 septiembre 1998. Crea en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, una Planta No Permanente de Personal Contratado de Carácter Plurianual, destinada a la incorporación de profesionales abogados para ejercer la cobranza judicial en causas pendientes por cobro de impuestos, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas y otras cargas, cuya aplicación, fiscalización o percepción tiene a cargo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 septiembre 1998).

Decreto n° 1334, 11 noviembre 1998. Modifica la Ley N° 11683, texto ordenado en 1998 por Decreto N° 821 –Procedimiento para la aplicación y percepción de impuestos-, con relación al domicilio fiscal, verificación y fiscalización e intereses y sanciones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 noviembre 1998).

Decreto n° 476, 6 mayo 1999. Instruye a la Administración Federal de Ingresos Públicos para que retenga en forma automática las sumas que debe abonar el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en concepto de repago de las facilidades financieras que otorguen y/u organicen las entidades bancarias con las que se acuerde el préstamo, hasta su total cancelación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 mayo 1999).

Decreto n° 606, 4 junio 1999. Modifica la Ley N° 11683 (t.o. 1998), con relación a los datos no alcanzados por el secreto fiscal. Aclara que los mismos no serán utilizados indiscriminadamente, sino merituando las circunstancias que rodean cada caso y que justifiquen la publicación de dicha información. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 junio 1999).

Decreto n° 1336, 12 noviembre 1999. Prorroga hasta el 31 de diciembre el vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Automotores establecido en la Ley N° 25053 –Fondo Nacional de Incentivo Docente-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 noviembre 1999).

Decreto n° 1436, 2 diciembre 1999. Dispone, para el ejercicio 1999, el anticipo de fondos a la Provincia de Corrientes dispuesto por Ley N° 25205. Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar operaciones de crédito público destinada al financiamiento del mismo. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional y otorga la cuota de compromiso y de devengado para el cuarto trimestre de 1999. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 diciembre 1999).

Decreto n° 67, 17 diciembre 1999. Amplía el anticipo previsto en el Decreto N° 1436 para la Provincia de Corrientes. Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar operaciones de crédito público destinadas al financiamiento del mencionado anticipo. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 1999 y otorga las cuotas de compromiso y de devengado para el cuarto trimestre. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 incisos 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 diciembre 1999).

Decreto n° 162, 28 diciembre 1999. Amplía los anticipos otorgados a la Provincia de Corrientes en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nros. 1436 y 67. Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar operaciones de crédito público para el financiamiento. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 1999 y otorga las cuotas de compromiso y de devengado para el cuarto trimestre 1999. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 diciembre 1999).

Decreto n° 237, 14 marzo 2000. Prorroga el vencimiento para el pago del impuesto referido al Fondo Nacional de Incentivo Docente establecido en la Ley N° 25053, respecto de los vehículos afectados exclusivamente al transporte automotor de pasajeros y/o carga. Instruye a la Administración Federal de Ingresos Públicos para disponer planes especiales de facilidades de pago para el ingreso del tributo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 marzo 2000).

Decreto n° 434, 30 mayo 2000. Adopta medidas tendientes a corregir el elevado déficit fiscal de las cuentas públicas y los altos niveles de evasión. Crea el cheque cancelatorio emitido por el Banco Central de la República Argentina. Contempla la exigencia de identificación tributaria de las partes para la inscripción en los Registros de la Propiedad. Asimismo, dispone un mecanismo de medición y control a observar por las plantas industriales de faenamiento de hacienda y molienda de trigo. Reglamenta el inciso 7 del artículo 7° sobre exenciones de la Ley N° 23966 –Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural-. Modifica las Leyes N° 17801 –Registro de la Propiedad Inmueble-; 19170 –Reglamento Orgánico del Registro Nacional de Buques-; Decreto-Ley N° 6582/58 –Registro de la Propiedad Automotor- y Decreto N° 4907/73 –Reglamentación del Registro Nacional de Aeronaves-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° junio 2000).

Decreto n° 1676, 19 diciembre 2001. Modifica su similar N° 380 por el que se aprobara la reglamentación del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria, con el fin de restringir los créditos de impuestos acordados. Incrementa el Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural aplicables a las naftas, gasolina natural, solvente y aguarrás. Modifica el Decreto N° 802. Deja sin efecto hasta el 31 de marzo de 2003 el cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado, de las contribuciones patronales para los contribuyentes comprendidos en los Convenios para Mejorar la Competitividad y la Generación de Empleo. Introduce modificaciones al Decreto N° 1387. Reduce el aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia que hubieran optado por el Régimen de Capitalización. Modifica el Decreto N° 860 con el fin de establecer normas de valuación en el Impuesto sobre los Bienes personales de los Préstamos Garantizados. Fija la fecha de entrada en vigencia de la presente así como las distintas fechas a partir de la cual surtirán efecto sus disposiciones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 diciembre 2001. Fe de Erratas, 14 y 15 enero 2002).

Decreto n° 241, 5 febrero 2002. Exceptúa al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial de las previsiones contenidas en los Decretos Nros. 25 del 23/12/2001, 25 del 1/1/2002 y 113 del 16/1/2002. Faculta al Comité Directivo de dicho Fondo para disponer las tercerizaciones de tareas, locaciones de obra y locaciones de servicios por los montos y en las formas que estime necesario y conveniente para atender las tareas que le han sido encomendadas, con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y sin perjuicio del control interno que corresponde a la Sindicatura General de la Nación y del externo a cargo de la Auditoría General de la Nación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 febrero 2002).

Decreto n° 1045, 19 junio 2002. Deroga su similar N° 1398 de fecha 4 de noviembre de 2001 que crea la entidad Informática Tributaria Sociedad del Estado. Dispone que la Administración Federal de Ingresos Públicos tendrá a su cargo la realización de las tareas asignadas a dicha entidad. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 junio 2002).

Decreto n° 2263, 8 noviembre 2002. Crea el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales, destinado a los estados Provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2002. Establece que el Estado Nacional asistirá financieramente a las jurisdicciones a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial. Fija las pautas de comportamiento fiscal y financiero para el año 2003 y las pautas mínimas que deberán contener los Convenios Bilaterales en cuanto a rubros, montos y modalidad de desembolso del préstamo. Ratifica los Convenios de financiamiento suscriptos entre el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 noviembre 2002).

Decreto n° 248, 11 febrero 2003. Modifica sus similares N° 1387/01 y 1524/01, que dispusieron un régimen de capitalización de obligaciones fiscales del sector privado. En tal sentido, deroga artículos referidos a la exención de todo impuesto nacional a los incrementos patrimoniales no declarados. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 febrero 2003).

Decreto n° 297, 17 febrero 2003. Establece para el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales creado por Decreto N° 2263/02, una asignación máxima de fondos necesarios para el Ejercicio 2003, proveniente de recursos del Estado Nacional y/o del financiamiento externo. La participación en el Programa se acordará mediante la suscripción de un Convenio Bilateral con la jurisdicción provincial respectiva. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 febrero 2003).

Decreto n° 1274, 16 diciembre 2003. Establece la asignación máxima para el Ejercicio 2004, en el marco del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales creado por su similar N° 2263/02. Dispone las modalidades en las que deberá desarrollarse así como la forma de su implementación.

Determina que los préstamos a las Jurisdicciones Provinciales sólo podrán tener por objeto la atención del déficit financiero y de los servicios de capital de la deuda correspondiente al año 2004 que determine el Ministerio de Economía y Producción. Fija las condiciones de dichos préstamos.

Instruye al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a suscribir los Convenios Bilaterales respectivos.

Faculta al Ministerio de Economía y Producción a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias.

Modifica su similar N° 297 –asignación máxima para el Ejercicio 2003-.

Autoriza a la Secretaría de Hacienda a disponer el rescate de determinadas Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) comprendidas en el Decreto N° 957 e instruye al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a afrontar el pago de la deuda resultante del rescate. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 diciembre 2003).

DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA **Inversión**

Decreto n° 906, 20 julio 2004. Crea el Consejo Consultivo de Inversiones de los Fondos Fiduciarios del Estado Nacional, en el ámbito de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el que deberá instruir sobre la inversión de las disponibilidades líquidas sin aplicación temporaria de los fondos fiduciarios del Estado Nacional.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 julio 2004).

DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA **Moneda**

Decreto n° 743, 28 marzo 2003. Crea el Programa de Unificación Monetaria, con el objeto de retirar los títulos provinciales emitidos como sustitutos de la moneda nacional conforme lo previsto por la Ley N° 25561 –Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario- y reemplazarlos por moneda nacional de curso legal, en las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, La Rioja, Mendoza y Tucumán.

Asimismo, faculta al Ministerio de Economía a emitir Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012 y/o Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007. Establece las condiciones que las citadas jurisdicciones provinciales deberán cumplir para adherir al Programa. Dispone la forma de instrumentación del mismo.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° abril 2003).

Decreto n° 777, 3 abril 2003. Reincorpora la Sociedad del Estado Casa de Moneda a la órbita de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía. Modifica su Estatuto Orgánico, en cuanto al objeto del ente. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 abril 2003).

Decreto n° 957, 23 abril 2003. Incluye en el Programa de Unificación Monetaria a las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP). Faculta al Ministerio de Economía a adoptar medidas para proceder al rescate de las mismas. Establece el momento en el cual las jurisdicciones provinciales encomendarán dicho rescate.

Faculta al Ministerio de Economía a emitir “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012” y/o “Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007” para ser utilizados en el citado Programa.

Dispone que las jurisdicciones provinciales deberán asumir con el Estado Nacional la deuda resultante del rescate en la proporción que corresponda por aplicación de su similar N° 1261/02 –que instruyera al Comité Directivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial para reconocer determinados montos como créditos a favor de las provincias con vencimiento simultáneo al de las LECOP-.

Modifica su similar N° 743, respecto de los montos máximos de rescate e instrumentación del Programa. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 abril 2003).

DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Presupuesto General

Decreto n° 103, 7 febrero 1996. Establece que las jurisdicciones y sus respectivas Entidades dependientes del Poder Ejecutivo Nacional deben producir una rebaja en los créditos distribuidos conforme la Decisión Administrativa N° 1. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 febrero 1996).

Decreto n° 863, 29 agosto 1997. Amplía el cálculo de recursos de la Administración Nacional estimado en la Ley N° 24764 –Presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1997-. En tal sentido, fija en una determinada suma los gastos corrientes y de capital para asignar específicamente a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Justicia. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 septiembre 1997).

Decreto n° 1480, 30 diciembre 1997. Reemplaza el Aporte al Tesoro Nacional dispuesto por la Decisión Administrativa N° 12 del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales por la Fuente de Financiamiento-Crédito Externo, a cuyo efecto se autoriza la respectiva operación de crédito público. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 99 de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 abril 1998).

Decreto n° 9, 6 enero 1998. Modifica la Ley N° 24624 –Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1996-, a los efectos de encarar una reestructuración edilicia en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, y en jurisdicción del Ministerio de Defensa. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 enero 1998).

Decreto n° 419, 16 abril 1998. Autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a comprometer créditos presupuestarios correspondientes a ejercicios futuros, en relación con el gasto que demandará el alquiler con opción a compra de un complejo edilicio a construirse mediante el sistema “llave en mano”, financiado íntegramente por el constructor, para los Tribunales Nacionales de la Capital Federal y la compra, por el mismo sistema, del nuevo edificio destinado a la formación de los suboficiales de la Armada Argentina en la Base Naval de Puerto Belgrano, Provincia de Buenos Aires. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 abril 1998).

Decreto n° 751, 23 junio 1998. Autoriza la colocación de Bonos de Consolidación Proveedores en Moneda Nacional para cumplir con lo dispuesto por el Decreto N° 35 y Bonos de Consolidación Previsional en Moneda Nacional para atender las obligaciones dispuestas en la Acordada N° 56 del 8.11.91 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 junio 1998).

Decreto n° 1032, 4 septiembre 1998. Destina un monto del cupo límite que fija la Ley N° 24938 – Presupuesto-, para la aprobación de proyectos no industriales en la provincia de La Pampa. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 septiembre 1998).

Decreto n° 1089, 18 septiembre 1998. Amplía el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 1998 destinado al funcionamiento del Hospital “Profesor Alejandro Posadas”, la Colonia “Dr. Manuel A. Montes de Oca” y el Instituto de Rehabilitación Psicofísica del Sur. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 septiembre 1998).

Decreto n° 1096, 18 septiembre 1998. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, respecto de los créditos vigentes de la –Presidencia de la Nación– Comité Federal de Radiodifusión, a fin de atender compromisos contraídos por el Estado Nacional. Modifica el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 septiembre 1998, –Decretos Sintetizados- y Trámite Parlamentario –Cámara de Diputados de la Nación- N° 143, 25 septiembre 1998).

Decreto n° 1143, 24 septiembre 1998. Modifica el presupuesto del Ministerio del Interior -Programa 21- Prestación del Servicio de Seguridad a Personas y Bienes, mediante reasignación de las partidas vigentes. Fija excepciones a lo dispuesto por las Leyes N° 24156 y N° 24938, en relación con la reglamentación para efectuar modificaciones a la distribución administrativa de los créditos.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 septiembre 1998, –Decretos Sintetizados- y Trámite Parlamentario –Cámara de Diputados de la Nación- N° 143, 25 septiembre 1998).

Decreto n° 1354, 20 noviembre 1998. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 1998 en la parte correspondiente al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. En tal sentido, establece el procedimiento para compensar las deudas con productores cinematográficos, por subsidios. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 noviembre 1998).

Decreto n° 1421, 7 diciembre 1998. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, a los efectos de que el Estado Nacional atienda necesidades impostergables de distintas jurisdicciones y entidades. Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a introducir modificaciones en los créditos del Servicio de la Deuda Pública para la compra y/o canje de instrumentos financieros en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 11672, Complementaria Permanente de Presupuesto. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 diciembre 1998).

Decreto n° 314, 6 abril 1999. Dispone reasignaciones de los créditos vigentes incluidos los financiados con recursos propios o afectación específica, con excepción de los asignados a las provincias y sin sujeción a las disposiciones de la ley N° 24156 –Administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional-, a fin de atender necesidades impostergables planteadas por algunas de las jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 abril 1999).

Decreto n° 423, 27 abril 1999. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional vigente para el ejercicio 1999 por compensación entre el Ministerio de Cultura y Educación y el Ministerio de Economía y Obras y Servicios y la Administración Federal de Ingresos Públicos con relación a la impresión y distribución de los formularios y recordatorios de pago del impuesto creado por la Ley N° 25053 con destino al financiamiento del Fondo Nacional de Incentivo Docente. Modifica el cálculo de Recursos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos -Administración Federal de Ingresos Públicos-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 mayo 1999, –Decretos Sintetizados- y Trámite Parlamentario –Cámara de Diputados de la Nación- N° 44, 30 abril 1999).

Decreto n° 541, 21 mayo 1999. Incrementa los créditos para gastos corrientes y de capital del Ministerio de Cultura y Educación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 mayo 1999).

Decreto n° 727, 8 julio 1999. Modifica la Apertura Programática del Presupuesto de la Administración Nacional y el cálculo de recursos vigente para el ejercicio 1999 de una jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación. Autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a incorporar al Presupuesto del citado Ministerio el incremento en la recaudación del Fondo Nacional de Incentivo Docente. Exceptúa al Fondo Nacional de Incentivo Docente de lo dispuesto en el Decreto N° 455 que dispuso ajustes para gastos corrientes y de capital.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 julio 1999, –Decretos Sintetizados- y Trámite Parlamentario –Cámara de Diputados de la Nación- N° 96, 16 julio 1999).

Decreto n° 928, 23 agosto 1999. Destina un monto determinado del cupo límite que fija la Ley N° 25064 –Presupuesto para el ejercicio 1999–, para la aprobación de proyectos no industriales en la Provincia de La Pampa. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 agosto 1999).

Decreto n° 1356, 16 noviembre 1999. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1999. Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar incrementos en los créditos destinados al pago de los gastos e intereses de la deuda pública sin exceder la autorización para endeudamiento otorgada por la Ley N° 25064, y para efectuar las modificaciones presupuestarias originadas en la Leyes N° 25153 y 25157. Dicta normas relativas a la asignación de cuotas de compromiso y de devengado para el último trimestre del presente ejercicio y para el destino de los saldos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 noviembre 1999).

Decreto n° 1365, 16 noviembre 1999. Establece que el Poder Ejecutivo Nacional destinará una suma adicional de dinero del cupo límite previsto en la Ley N° 25064 –Presupuesto de la Administración Nacional–, para la aprobación de proyectos no industriales de la provincia de La Pampa, con el fin de lograr la recuperación de zonas afectadas por las inundaciones y favorecer la radicación de nuevas inversiones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 noviembre 1999).

Decreto n° 1366, 16 noviembre 1999. Modifica la Ley N° 25064 –Presupuesto para el Ejercicio 1999– referido al detalle de equipamiento correspondiente a la Policía Federal Argentina. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 noviembre 1999).

Decreto n° 1413, 26 noviembre 1999. Rectifica la modificación del Presupuesto para Administración Nacional correspondiente al ejercicio 1999, efectuada por Decreto N° 1356, incorporándose la jurisdicción 80 –Ministerio de Salud y Acción Social, Programa 16- Apoyo al Desarrollo de la Atención Médica. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° diciembre 1999).

Decreto n° 1518, 6 diciembre 1999. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional, el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, para el ejercicio 1999 y las cuotas de compromiso y devengado para el cuarto trimestre de 1999, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20, Presidencia de la Nación, con el objeto de atender los compromisos contraídos por el Estado Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 diciembre 1999, –Decretos Sintetizados- y Trámite Parlamentario –Cámara de Diputados de la Nación- N° 194, 7 diciembre 1999).

Decreto n° 160, 28 diciembre 1999. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, respecto de la Jurisdicción –Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-, Administración Nacional de Seguridad Social, Contribuciones p/ Seguridad Social, Transferencias y Aplicaciones Financieras y Transferencias al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Modifica las cuotas de compromiso y de devengado para el cuarto trimestre de 1999.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 enero 2000, –Decretos Sintetizados- y Trámite Parlamentario –Cámara de Diputados de la Nación- N° 207, 29 diciembre 1999).

Decreto n° 180, 30 diciembre 1999. Modifica las cuotas de compromiso para el cuarto trimestre y de devengado presupuestario para diciembre de 1999, en relación con la jurisdicción Presidencia de la Nación, Consejo Nacional del Menor y la Familia, a fin de atender necesidades impostergables a cargo del Estado Nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 enero 2000).

Decreto n° 176, 29 febrero 2000. Transfiere diversos programas acordados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, al Ministerio de Infraestructura y Vivienda y en su totalidad el programa presupuestario “Provisión de Agua Potable, Ayuda Social y Saneamiento Básico” al Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente. Modifica la estructura programática y el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2000.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 febrero 2000).

Decreto n° 487, 23 junio 2000. Modifica la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional –Ley N° 25237- en relación a la reasignación de los créditos presupuestarios vigentes, afectaciones sobre la recaudación de gravámenes originados en leyes especiales, registros de deudas por la ejecución de contratos de concesionarios viales y ferroviarios, prestaciones médico-asistenciales y sociales, plazo máximo de pasantías educativas y uso del Fondo de Reestructuración Organizativa para financiamiento de procesos de desvinculación de personal. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 julio 2000).

Decreto n° 534, 6 julio 2000. Modifica la distribución administrativa de créditos del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2000, referido a la concesión de la Obra “Corredor Vial por el Paso de Jama”.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 julio 2000, –Decretos Sintetizados- y Trámite Parlamentario –Cámara de Diputados de la Nación- N° 87, 7 julio 2000).

Decreto n° 1248, 28 diciembre 2000. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2000 –Ley N° 25237-. Deja sin efecto la integración del Fondo Anticíclico Fiscal, creado por la Ley N° 25152 de convertibilidad fiscal para el año 2000. Determina que la afectación de disponibilidades establecida por el Presupuesto se destinará a solventar parte del déficit fiscal del año. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 enero 2001).

Decreto n° 995, 3 agosto 2001. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001. En tal sentido, establece las condiciones financieras que el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial deberá respetar para la devolución de los recursos transferidos en el marco de lo dispuesto por su similar N° 979. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 agosto 2001).

Decreto n° 1572, 1° diciembre 2001. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional, respecto a la transferencia de fondos de determinadas entidades con imputación a una contribución extraordinaria al Tesoro Nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 diciembre 2001. Número Extraordinario).

Decreto n° 1631, 7 diciembre 2001. Modifica la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2001, en relación con el pago de créditos presupuestarios en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOPI). Asimismo, transfiere al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados una suma específica en concepto de Aporte del Tesoro Nacional para cubrir la caída de la recaudación y solventar las prestaciones médicas y sociales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 diciembre 2001).

Decreto n° 139, 17 enero 2002. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001, respecto de determinadas cuotas de compromiso y de devengado presupuestario. Deja sin efecto para el ejercicio 2001 la integración del Fondo Anticíclico Fiscal, creado por Ley N° 25152 – Convertibilidad Fiscal-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 enero 2002).

Decreto n° 869, 23 mayo 2002. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2002, a fin de solventar los gastos que genera el Plan de Emergencia Social, el Plan de Erradicación de la Fiebre Aftosa y el Programa de Prevención y Erradicación de Focos del Picudo Algodonero. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 mayo 2002).

Decreto n° 1062, 19 junio 2002. Modifica la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2002, a fin de atender gastos de la Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval Argentina, la Gendarmería Nacional, el Registro Nacional de las Personas y la Secretaría de Medios de Comunicación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 junio 2002).

Decreto n° 1453, 13 agosto 2002. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2002, con la finalidad de reforzar los créditos vigentes de determinadas jurisdicciones. Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto por la Ley N° 25565, para efectuar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, sin sujeción al artículo 37 de la Ley N° 24156, que reserva al Congreso las decisiones que afecten el monto total del presupuesto. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 agosto 2002).

Decreto n° 1652, 4 septiembre 2002. Deja sin efecto el aporte del Tesoro Nacional originado en el remanente del ejercicio 2000 y lo destina al cumplimiento del Programa de Emergencia Alimentaria a cargo del Ministerio de Desarrollo Social. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 septiembre 2002).

Decreto n° 2156, 25 octubre 2002. Autoriza al Ministerio de Defensa a instrumentar la adquisición de un Sistema de Radar para el Centro de Control del Área Terminal y Aproximación del Aeropuerto Mar del Plata "Brigadier General Bartolomé de la Colina", modificando en consecuencia la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2002. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 octubre 2002).

Decreto n° 2207, 30 octubre 2002. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2002, con la finalidad de aumentar los créditos asignados al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 noviembre 2002).

Decreto n° 2718, 31 diciembre 2002. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2002, a fin de atender, entre otros conceptos, los intereses de la deuda correspondiente a los Préstamos Garantizados y con los Organismos Multilaterales de Crédito y de asegurar el financiamiento de las obligaciones previsionales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 enero 2003).

Decreto n° 2737, 31 diciembre 2002. Modifica el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2002, en lo referido al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 enero 2003).

Decreto n° 435, 28 febrero 2003. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003. Faculta a la Jefatura de Gabinete de Ministros para disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central y Organismos Descentralizados y su correspondiente distribución. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 marzo 2003).

Decreto n° 541, 10 marzo 2003. Incorpora al Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, un determinado monto con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD). Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 marzo 2003).

Decreto n° 713, 26 marzo 2003. Incorpora al Presupuesto de la Administración Nacional, un determinado monto destinado a efectuar las erogaciones del Convenio de Crédito suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y el MCC S.p.A. Capitalia Gruppo Bancario, para la financiación de un Programa de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa e Ítalo-Argentina y Argentina en el ámbito de proyectos de elevado impacto social. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 marzo 2003).

Decreto n° 1148, 12 mayo 2003. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, a efectos de incorporar créditos con diversos destinos e incluir gastos no previstos en el mismo. Deja sin efecto la integración correspondiente del Fondo Anticíclico Fiscal creado por Ley N° 25152 de Convertibilidad Fiscal –constituido, entre otros, por recursos provenientes de privatizaciones, concesiones, ventas de activos y acciones de empresas privatizadas-, con excepción de la afectación de los recursos provenientes de las concesiones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 mayo 2003).

Decreto n° 259, 24 junio 2003. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, en distintos aspectos tales como el incremento de los créditos presupuestarios de la Secretaría de Obras Públicas, a efectos de cumplir los compromisos asumidos en virtud del Convenio Marco del Programa Federal de Reactivación para las Obras del Fondo Nacional de la Vivienda. Asimismo, refuerza los créditos presupuestarios de distintos organismos a efectos de la puesta en funcionamiento del Fuero Penal Tributario. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 junio 2003).

Decreto n° 622, 21 agosto 2003. Modifica la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, atento a la necesidad de hacer frente a los gastos que demandarán las elecciones de Diputados y Senadores Nacionales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 agosto 2003).

Decreto n° 792, 18 septiembre 2003. Modifica la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003, en las jurisdicciones 20 -Presidencia de la Nación, 50- Ministerio de Economía y Producción y 30 -Ministerio del Interior, a fin de incrementar la partida “Contratos Especiales”. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 septiembre 2003).

Decreto n° 812, 30 septiembre 2003. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, a fin de incrementar los créditos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología aplicables al Fondo Nacional de Incentivo Docente y del Ministerio de Desarrollo Social para la compra de alimentos, todo ello financiado con la rebaja que se dispone para atender los servicios de la deuda pública. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 octubre 2003).

Decreto n° 1080, 19 noviembre 2003. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, respecto de los créditos vigentes de la Secretaría General y la Casa Militar, los relativos a la Campaña Antártica y a gastos operativos de los Ministerios de Defensa, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Desarrollo Social, de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, del Instituto Nacional de Vitivinicultura y de la Secretaría de Finanzas, los relacionados con la creación de la empresa Líneas Aéreas Federales, los referidos a diversos programas del Poder Legislativo Nacional y los asignados al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto con destino a la

cancelación parcial de la deuda que mantiene la República Argentina con la Organización de las Naciones Unidas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 noviembre 2003).

Decreto n° 1221, 10 diciembre 2003. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, respecto de la Administración de Parques Nacionales.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 diciembre 2003).

Decreto n° 1366, 30 diciembre 2003. Modifica la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003 por solicitud del Ministerio del Interior, para incrementar la partida denominada Contratos Especiales, que registra las contrataciones de servicios profesionales a título personal.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 enero 2004).

Decreto n° 1368, 30 diciembre 2003. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003 y las cuotas de compromiso del cuarto trimestre y de devengado para el mes de diciembre de 2003. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 el cumplimiento del artículo 93 de la Ley N° 25725, que establece que el remanente originado en los excedentes del Aprovechamiento Hidroeléctrico Salto Grande será transferido a las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones. Da por aprobados los anticipos financieros otorgados a las provincias de Córdoba, Corrientes, Formosa, San Juan y Tucumán. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 enero 2004).

Decreto n° 350, 19 marzo 2004. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, a fin de ampliar los créditos vigentes del Ministerio de Defensa.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 marzo 2004).

Decreto n° 489, 20 abril 2004. Incorpora al Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2004 un determinado monto, a fin de poder efectuar las erogaciones previstas en la Enmienda al Convenio de Crédito suscripta el 9 de abril de 2003 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Gobierno de la República Argentina y el MCC S.p.A. Capitalia Gruppo Bancario.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 abril 2004).

Decreto n° 917, 21 julio 2004. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2004 y la planta de personal de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano.

Convalida el registro del monto transferido en forma automática a las provincias, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Impuesto a las Ganancias. Convalida asimismo el registro efectuado al cierre del ejercicio 2003 por el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares.

Dispone que los préstamos oportunamente autorizados para atender la situación de iliquidez del Mercado Eléctrico Mayorista serán reintegrados a partir del ejercicio 2005.

Suspende para el presente ejercicio la aplicación de las disposiciones de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto en lo relativo a la jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro, a los fines de posibilitar la transferencia de créditos para atender necesidades de otras jurisdicciones y entidades.

Determina el modo en que deberán ser ingresados los aportes al Tesoro Nacional dispuestos por el presente.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 julio 2004).

Decreto n° 1332, 30 septiembre 2004. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, con la finalidad de ingresar al Tesoro Nacional los saldos resultantes de la venta de acciones de Inmarsat Ventures plc., empresa de comunicaciones marítimas por satélite.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° octubre 2004).

Decreto n° 1675, 30 noviembre 2004. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, para la cancelación de pasivos de ATC Sociedad Anónima (en liquidación) con los créditos vigentes de la jurisdicción Servicio de la Deuda Pública.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 diciembre 2004).

Decreto n° 1687, 30 noviembre 2004. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2004 con el objeto de atender obligaciones que no cuentan con asignaciones presupuestarias, incluyere dentro de las excepciones del diferimiento de pagos de los servicios de la deuda pública a los devengados a favor del Banco Europeo de Inversiones y garantizar las operaciones crediticias para la construcción de obras en el sector de gas, entre otros aspectos.

Dispone la capitalización del Banco de la Nación Argentina y el cronograma con que se cumplirá su integración.

Autoriza el otorgamiento de un préstamo al Fondo Unificado administrado por la Secretaría de Energía, con destino a regularizar las transferencias a las provincias involucradas de los remanentes originados en los excedentes del Aprovechamiento Hidroeléctrico Salto Grande.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 diciembre 2004).

Decreto n° 1956, 28 diciembre 2004. Modifica la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004 a fin de adecuar los créditos del Ministerio de Defensa para financiar la cancelación de las cuotas correspondientes al pago de la obra “Escuela de Suboficiales y Complementos de la Armada”. Autoriza a tal efecto la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución excede el presente ejercicio financiero.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 diciembre 2004).

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Privatizaciones y Concesiones

Decreto n° 821, 23 junio 2004. Establece el procedimiento administrativo abreviado a seguir por los beneficiarios de la indemnización prevista por la Ley N° 25471 –Programa de Propiedad Participada de los ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales- ante el Banco de la Nación Argentina. Dispone que el acogimiento a dicha indemnización o la continuación del procedimiento iniciado para su cobro implica el desistimiento al derecho y a toda acción judicial iniciada o futura tendiente a obtener una nueva compensación. Determina que para la cancelación de esta deuda se entregarán Bonos de Consolidación en Moneda Nacional Cuarta Serie o Bonos de Consolidación en Moneda Nacional Cuarta Serie 2%.

Designa al Ministerio de Economía y Producción como autoridad de aplicación.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 junio 2004).

DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Seguros

Decreto n° 558, 27 marzo 2002. Modifica la Ley N° 20091 –de Entidades de Seguros y su Control-, a fin de que la Superintendencia de Seguros de la Nación, intervenga en los procesos de reestructuración de entidades de seguros, atento la declaración de emergencia pública dispuesta por la Ley N° 25561. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 abril 2002).

DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Economía y Finanzas

Decreto n° 1584, 5 diciembre 2001. Ratifica el “Compromiso por la Independencia”, suscripto entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el “Acuerdo de Apoyo Institucional para la Gobernabilidad de la República Argentina” suscripto entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales en fechas 15 y 17 de julio, respectivamente. Ratifica la “Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal”, suscripta por los Gobernadores e Interventor Federal de los Estados Provinciales, el Jefe de Gobierno de la Ciudad y el Gobierno Nacional en fechas 8, 13 y 29 de noviembre. Aprueba y considera parte del presente, los convenios bilaterales suscriptos en ocasión de la firma de la Segunda Addenda citada. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 diciembre 2001).

DESARROLLO RURAL

Pesca

Decreto n° 591, 1° junio 1999. Declara la emergencia pesquera de la especie merluza común (*Merluccius Hubbsi*) en los espacios marítimos a que se refiere la Ley N° 24922 –Régimen Federal de Pesca-, hasta que se asignen cuotas individuales de captura. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 junio 1999).

Decreto n° 1285, 5 noviembre 1999. Autoriza a las empresas pesqueras argentinas a inscribir buques en el Registro de Buques y Artefactos Navales extranjeros, a los fines del aprovechamiento de los excedentes de calamar “*Illex Argentinus*”, en la Zona Económica Exclusiva. Define la intervención de la Prefectura Naval Argentina y asigna a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación la función de Autoridad de Aplicación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación conforme lo establece el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 noviembre 1999).

Decreto n° 189, 30 diciembre 1999. Deroga su similar N° 591. Declara la Emergencia Pesquera para la especie merluza común (*Merluccius Hubbsi*). Dispone la intervención de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura y faculta al Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para designar el interventor. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 enero 2000).

Decreto n° 83, 25 enero 2001. Extiende el plazo de antigüedad de los buques poteros extranjeros destinados a la captura de calamar para ingresar a la matrícula nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 enero 2001).

EDUCACIÓN

Educación Superior

Decreto n° 1404, 3 diciembre 1996. Crea el Instituto Universitario del Arte como persona jurídica de derecho público conforme lo previsto en la Ley N° 24521 –Educación Superior-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 diciembre 1996).

Decreto n° 2615, 16 diciembre 2002. Crea la Universidad Nacional de Chilecito, con sede central en la ciudad de Chilecito –Provincia de La Rioja-, sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 diciembre 2002).

Decreto n° 2617, 16 diciembre 2002. Crea la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, con sede central en la ciudad de Junín –Provincia de Buenos Aires-, sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 diciembre 2002).

EDUCACIÓN

Enseñanza Privada

Decreto n° 284, 8 febrero 2002. Da por prorrogada la vigencia de su similar N° 1034/01 desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2002, con relación al incremento de las contribuciones para los empleadores titulares de establecimientos educacionales privados cuyas actividades se encuentren comprendidas por las Leyes Nros. 24195 –Ley Federal de Educación- y 24521 –Ley de Educación Superior-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 febrero 2002).

ESTADO

Bienes del Estado

Decreto n° 719, 31 julio 1997. Autoriza la enajenación de los bienes inmuebles oportunamente asignados, destinando su producido a la reestructuración de las Fuerzas Armadas, conforme las previsiones de la Ley N° 24045 –Empresas, sociedades y establecimientos del área del Ministerio de Defensa sujetas a privatización-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 agosto 1997).

Decreto n° 745, 4 agosto 1997. Prorroga el plazo de la licitación, adjudicación y transferencia del proyecto para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial

destinada a la elaboración de galletitas de tipo Cream Cracker, Lincoln y Marie, aprobado por el Decreto N° 303/76. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 agosto 1997).

Decreto n° 1093, 18 septiembre 1998. Establece que en las operaciones de venta de viviendas transferidas por la entidad Binacional Yacyretá al Estado Nacional, ubicadas en la Ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, se debe prever que la cancelación de saldos deudores no devengue intereses compensatorios. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 septiembre 1998).

Decreto n° 1615, 9 diciembre 1999. Dispone la transferencia de dominio del predio ocupado actualmente por la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), en la localidad de Falda del Carmen, a favor de la provincia de Córdoba y la nueva localización del Centro Espacial Teófilo Tabanera en la Provincia de La Pampa. Constituye un Comité permanente de coordinación y arbitraje integrado por representantes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de la CONAE y de la Provincia de Córdoba. Aprueba un Acta Acuerdo suscripto entre la CONAE y la Provincia de La Pampa referido a la actividad espacial. Modifica el Decreto N° 1662/96 referido a la estructura orgánica de la CONAE. Dispone que la presente será de aplicación sólo si el Honorable Congreso de la Nación la ratifica, dentro de los ciento veinte días de su firma mediante un artículo específico en la Ley de Presupuesto del ejercicio 2000, en el marco de la Ley 25152 – Ley de Convertibilidad Fiscal-. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 diciembre 1999).

Decreto n° 36, 11 enero 2000. Deroga su similar N° 1615/99, que transfirió el dominio del predio ocupado por la Comisión Nacional de Actividades Espaciales en la localidad de Falda del Carmen, a favor de la Provincia de Córdoba y dispuso el traslado a la Provincia de La Pampa de las instalaciones del Centro Espacial “Teófilo Tabanera” ubicado en la mencionada localidad. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 enero 2000).

Decreto n° 1247, 28 diciembre 2000. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2003, el plazo para que las entidades financieras y sujetos legitimados presenten sus solicitudes de transferencia de inmuebles del Estado Nacional en los términos Ley N° 24146 – Régimen especial de transferencia de bienes inmuebles innecesarios para el cumplimiento de los fines o gestión de la Administración Pública Nacional-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 enero 2001).

Decreto n° 30, 24 diciembre 2001. Desafecta del servicio el parque automotor de propiedad del Estado Nacional asignado a funcionarios y empleados de las dependencias del Poder Ejecutivo nacional incluyendo los entes y organismos descentralizados. Determina que el producido de la venta de los mismos se destinará a los programas alimentarios y de empleo. Asimismo, prohíbe la adquisición de vehículos por parte de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada. Dispone que el Poder Ejecutivo podrá contemplar excepciones. Invita a adherir a la presente a los Poderes Legislativo y Judicial Nacionales, gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poderes Legislativos y Judiciales de las Provincias, Municipalidades y Concejos Deliberantes. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 diciembre 2001).

Decreto n° 589, 10 abril 2002. Modifica su similar N° 30, del 24 de diciembre de 2001, que dispusiera la desafectación del servicio de automóviles oficiales asignados a funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo Nacional, a fin de contemplar la transferencia sin cargo de los mismos a organismos públicos

o instituciones privadas legalmente constituidas para el desarrollo de actividades de interés general. Faculta a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación para establecer excepciones y determinar el destinatario de los automotores que se transfieran. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 abril 2002).

ESTADO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Decreto n° 859, 7 diciembre 1995. Incorpora a la Ley N° 19987 una cláusula transitoria que establece que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires continúa en sus funciones, sin menoscabo de sus atribuciones, compuesto sólo por los concejales electos el 3 de octubre de 1993, hasta la constitución del organismo legislativo que dicte el estatuto organizativo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 diciembre 1995).

ESTADO

Territorio

Decreto n° 207, 4 febrero 2003. Transfiere la Dirección Nacional del Antártico y el Instituto Antártico Argentino dependientes del Ministerio de Defensa al ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Transfiere los medios aéreos y marítimos que se utilizan para el sostén logístico, de la órbita de la Dirección Nacional del Antártico al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas dependiente del Ministerio de Defensa, para su posterior consignación a las respectivas Fuerzas Armadas.

Establece la responsabilidad primaria del estado mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas en la planificación, dirección y ejecución de la actividad logística antártica. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 febrero 2003).

INDUSTRIA

Actividad Industrial

Decreto n° 435, 15 mayo 1997. Establece que el Poder Ejecutivo Nacional destinará una suma determinada a la aprobación de proyectos industriales en el área de Plaza Huincul-Cutral-Co, y gozarán de los beneficios que correspondan a las actividades agropecuarias previstos en la Ley N° 24764 – Presupuesto-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 mayo 1997).

INDUSTRIA

Industria Automotriz

Decreto n° 35, 22 enero 1999. Establece un régimen de renovación del parque automotor con el objetivo de adecuarlo a las condiciones de seguridad activa y pasiva de los vehículos y a la protección del medio ambiente previstas en la Ley N° 24449. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 enero 1999).

Decreto n° 397, 22 abril 1999. Modifica el Decreto N° 35 que estableciera el Régimen de Renovación del Parque Automotor. Faculta a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, como Autoridad de Aplicación, para suscribir el Modelo de Convenio con las terminales automotrices. Asimismo, flexibiliza la modalidad de cesión del certificado de desguace y destrucción para adaptarla a la práctica comercial de la compraventa de vehículos, en el caso que los cesionarios del certificado fueren concesionarios oficiales o terminales automotrices. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 abril 1999).

Decreto n° 926, 23 agosto 1999. Modifica su similar N° 397 a fin de extender el plazo de vigencia por los efectos del monto del beneficio, de las relaciones laborales entre las terminales automotrices y su personal y respecto de las compras locales de autopartes. Establece en un nuevo nivel el aporte del Estado Nacional, en un período determinado. Asimismo modifica su similar N° 35 a efectos de eliminar la restricción de carácter temporal, en lo relativo a la antigüedad requerida para la baja, a efectos de asegurar el acceso al Régimen de Renovación del Parque Automotor, de vehículos de más de quince (15) años de antigüedad. Autoriza la cesión del Bono, para la cancelación de impuestos nacionales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 agosto 1999).

Decreto n° 1220, 25 octubre 1999. Autoriza la incorporación del vehículo denominado AUTO DE BAJA CONTAMINACIÓN (“ABC”) a la oferta de vehículos susceptibles de ser comercializados con los beneficios del Régimen de Renovación del Parque Automotriz –Decreto N° 35-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 noviembre 1999).

Decreto n° 271, 24 marzo 2000. Deroga el Régimen de Renovación del Parque Automotor previsto en los Decretos Nros. 35/99, 208/99, 397/99, 926/99 y 1220/99. Fija excepciones y alcances. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 marzo 2000).

INDUSTRIA

Industria Minera

Decreto n° 417, 27 febrero 2003. Establece excepciones en lo que respecta al régimen fiscal aplicable a las empresas de emprendimientos mineros que hubieran obtenido la estabilidad cambiaria durante la vigencia de determinadas normas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 febrero 2003).

INDUSTRIA

Promoción Industrial

Decreto n° 804, 16 julio 1996. Establece los requisitos para la presentación que deben efectuar los titulares de proyectos promovidos que hubieran formalizado su permanencia en el régimen de

sustitución de beneficios establecidos en el Título I del Decreto N° 2054/92, por ante la DGI. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 julio 1996).

Decreto n° 1125, 4 octubre 1996. Dicta disposiciones complementarias al Decreto N° 804 (Promoción Industrial), en relación con los titulares de proyectos que exporten total o parcialmente su producción promovida. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 octubre 1996).

Decreto n° 69, 23 enero 1997. Establece la aplicación el artículo 4° del Decreto N° 1125/96 a aquellos proyectos industriales en que la puesta en marcha efectiva se apruebe con posterioridad al 31/12/97. En tal sentido la empresa promovida gozará de los beneficios por el período completo fijado en la norma particular de origen. Modifica el Decreto N° 2054/92 (Promoción Industrial) en relación con la forma de instrumentación de los Bonos de Crédito Fiscal. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 enero 1997).

Decreto n° 857, 28 agosto 1997. Establece plazos de extensión de los beneficios promocionales, para los proyectos industriales aprobados en el marco de los decretos reglamentarios de promoción regional de la Leyes Nros. 20560 y 21608. Condiciona la vigencia al mantenimiento de la mano de obra comprometida para la realización del proyecto. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de septiembre 1997).

Decreto n° 1553, 29 diciembre 1998. Autoriza a la Autoridad de Aplicación Provincial de la Ley N° 22021, en la Provincia de La Rioja, a reasignar a los montos de beneficios promocionales de aquellos proyectos que hubieren formalizado su permanencia en el régimen de sustitución de beneficios establecidos en el Decreto N° 2054/92.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 enero 1999).

Decreto n° 1297, 29 diciembre 2000. Extiende la vigencia de los regímenes de los Decretos Nros. 857/97 y 2332/83 para proyectos localizados en Provincias Patagónicas, que entre los años 2000 y 2003 finalicen el período de utilización de los beneficios que les fueran originalmente otorgados o prorrogados. Faculta a la Secretaría de Hacienda en su carácter de Autoridad de Aplicación, para dictar las normas reglamentarias y complementarias del presente. Ordena dar cuenta la Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 enero 2001).

Decreto n° 2085, 18 octubre 2002. Modifica su similar N° 1016 del 13 de agosto de 2001, a los efectos de reorganizar la dirección y administración del Instituto Nacional de Tecnología Industrial. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 octubre 2002).

Decreto n° 123, 24 enero 2003. Transfiere la titularidad de los derechos y obligaciones concedidos a la firma SASETRU SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA mediante Decretos Nros. 303/76 y 2352/80, a la firma DILEXIS SOCIEDAD ANÓNIMA, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la elaboración de

galletitas de tipo Cream Craker, Lincoln y Marie en el Departamento de Albardón, Provincia de San Juan. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 enero 2003).

Decreto n° 1295, 18 diciembre 2003. Efectúa precisiones acerca de los criterios de aplicación para la evaluación del grado de cumplimiento y la determinación del demérito correspondiente para los proyectos industriales que hayan acreditado su permanencia en el régimen de sustitución de beneficios promocionales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2003).

Decreto n° 978, 30 julio 2004. Establece un plazo adicional para la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial de la empresa Dilexis S.A. del departamento de Albardón, provincia de San Juan.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 agosto 2004).

Decreto n° 1729, 7 diciembre 2004. Convalida las disposiciones de los Decretos N° 179, 207 y 399 de 2004, dictados por el Poder Ejecutivo de la provincia de La Rioja, en relación con beneficios promocionales a ser transferidos a las firmas Unisol S.A. y Supertex S.A., cuyos montos serán determinados por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 diciembre 2004).

Decreto n° 2007, 29 diciembre 2004. Consolida el cupo fiscal anual establecido por la Ley N° 25924, - Régimen promocional aplicable a los proyectos de inversión en actividades industriales-, no superior a pesos un mil doscientos millones (\$1.200.000.000) en cada uno de los tres (3) años de vigencia de dicho régimen.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 enero 2005).

Decreto n° 2009, 29 diciembre 2004. Prorroga la vigencia de los beneficios acordados para proyectos localizados en provincias patagónicas dispuesta por su similar N° 1297/00 desde su finalización y hasta el 31 de diciembre de 2007.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 enero 2005).

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Obras Públicas

Decreto n° 21, 14 enero 1999. Autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a comprometer créditos presupuestarios de ejercicios futuros para la realización de obras a construirse mediante el “Sistema llave en mano” financiadas íntegramente por los constructores y a su solo y exclusivo riesgo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 enero 1999).

Decreto n° 1299, 29 diciembre 2000. Régimen para la Promoción de la Participación Privada en el Desarrollo de Infraestructura. Tiene por objeto el diseño, construcción, mantenimiento, operación y

financiamiento de las obras de infraestructura económica o social que decidan encarar el Poder Ejecutivo Nacional, los Poderes Ejecutivos Provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Universidades Nacionales que adhieran al régimen. Crea el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura cuyos recursos se afectarán a garantizar los pagos a cargo de los entes contratantes. Fija su duración, ámbito de funcionamiento, administración y recursos. Determina que el presente régimen será alternativo al de las leyes de obras públicas y concesiones de obras públicas y su autoridad de aplicación será el Ministerio de Infraestructura y Vivienda. Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 enero 2001).

Decreto n° 1295, 19 julio 2002. Aprueba una metodología de redeterminación de precios de los contratos de obra pública, a través de los organismos que actúen como comitentes. Fija el alcance y ámbito de aplicación. Deroga su similar N° 1312/93. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 julio 2002).

Decreto n° 1953, 2 octubre 2002. Determina que los precios de los contratos de obras públicas regidos por la Ley N° 13064, correspondientes a los trabajos ejecutados en el período enero a mayo de 2002 y aprobados por el comitente, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista. Dispone que no es de aplicación a las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario y a los contratos con concesión de obra y de servicios, licencias y permisos. Establece el procedimiento a seguir para acceder a la redeterminación. Faculta a la Secretaría de Obras Públicas para determinar el monto a percibir por cada contratista. Modifica el Decreto N° 1295, que aprobara la metodología de redeterminación de precios, en relación con la intervención de la Sindicatura General de la Nación en la tramitación de la misma. Dispone que el presente será de aplicación para la Administración Pública Nacional –centralizada y descentralizada-. Invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para dictar normas similares. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación por intermedio de la Comisión Bicameral de Seguimiento creada por el artículo 20 de la Ley N° 21561. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 octubre 2002).

Decreto n° 2236, 5 noviembre 2002. Establece que todas las obras públicas financiadas a través de Fondos Fiduciarios de Infraestructura pueden generar anticipos reintegrables en concepto de removilización de obra, anticipo financiero u otros rubros que permita la cancelación por avance de las mismas. Dispone que el Fondo Fiduciario correspondiente al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica creado por Decreto N° 1381/01 es afectado por las medidas dispuestas en el presente. Determina que las obras públicas que se financian bajo el sistema citado pueden ser medidas, certificadas y abonadas por el Sistema de Unidad de Medida. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 noviembre 2002).

Decreto n° 172, 3 febrero 2003. Aprueba el Modelo de Convenio de Asistencia Financiera destinado a la finalización de las obras de la Conexión Física Rosario-Victoria. Autoriza -como excepción a la normativa vigente-, que la financiación a convenir, sea con cargo a recursos líquidos del Fondo Fiduciario de Infraestructura, en lo concerniente al Sistema Integrado de Transporte (SISVIAL). Instruye a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para que establezca los procedimientos aplicables tanto a los desembolsos como a los reintegros de la asistencia financiera. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 febrero 2003).

Decreto n° 295, 14 febrero 2003. Modifica la estructura programática del Presupuesto vigente de la Dirección Nacional de Vialidad y autoriza la contratación de obras cuyo plazo de ejecución excede el ejercicio financiero 2003. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 febrero 2003).

Decreto n° 419, 27 febrero 2003. Ratifica el Convenio suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de La Pampa de fecha 27 de mayo de 2002 que contempla el apoyo técnico, económico y financiero del Gobierno Federal para la construcción del Acueducto Río Colorado, que proveerá de agua potable al territorio provincial. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 febrero 2003).

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Regulación y Control

Decreto n° 2437, 2 diciembre 2002. Readecua, en forma transitoria y hasta tanto concluya el proceso de renegociación a cargo de la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos, las tarifas de los servicios públicos de gas y energía eléctrica. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 diciembre 2002).

Decreto n° 120, 23 enero 2003. Dispone que el Poder Ejecutivo Nacional podrá establecer, en forma transitoria y hasta que concluya el proceso de renegociación de los contratos de las concesiones y licencias de servicios públicos previsto en la Ley N° 25561, revisiones, ajustes o adecuaciones tarifarias para dichos contratos. El ejercicio de la presente facultad transitoria no se hallará condicionado por las estipulaciones contenidas en las normas regulatorias que rigen los contratos, ni implica restricciones respecto de las competencias atribuidas a los Entes de Regulación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 enero 2003).

Decreto n° 1173, 6 septiembre 2004. Otorga al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento ENOHSA (creado por Ley N° 24583), las facultades y obligaciones determinadas por Ley N° 13064 –de Obras Públicas-, para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas en el ámbito de su competencia. Modifica el Decreto N° 107/97 con relación a la organización y responsabilidad institucional para el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento en general. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 septiembre 2004).

PODER EJECUTIVO

Administración Pública

Decreto n° 290, 27 febrero 1995. Fija la reducción del gasto público. Reforma la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina. Determina la vigencia. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1 marzo 1995).

Decreto n° 398, 23 marzo 1995. Modifica el artículo 4° del Decreto N° 290 a fin de establecer un plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles judiciales, a partir de la percepción de la retribución reducida, para que los trabajadores del sector público ejerzan judicialmente los derechos que los asisten. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 marzo 1995).

Decreto n° 866, 1° septiembre 1997. Establece un procedimiento especial para ex agentes que se hayan acogido a regímenes de retiros voluntarios establecidos como consecuencia de las disposiciones de las Leyes Nros. 23696 –Reforma del Estado- y 23697 –Emergencia Económica-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 septiembre 1997).

Decreto n° 869, 1° septiembre 1997. Establece la normativa de aplicación a los ex agentes de la Administración Pública Nacional, que se acogieron al régimen de retiro voluntario en el marco de las Leyes Nros. 23696 y 23697 y que se encuentren desocupados, a fin de incorporarle al sistema previsional como trabajadores autónomos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 septiembre 1997).

Decreto n° 455, 29 abril 1999. Dispone ajustes para gastos corrientes y de capital de distintas Jurisdicciones y Entidades, a fin de racionalizar y disminuir el gasto público. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 mayo 1999).

Decreto n° 430, 29 mayo 2000. Determina la reducción de las remuneraciones brutas, totales, mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes y el sueldo anual complementario, -excluyendo las asignaciones familiares- del Sector Público Nacional. Incluye las entidades bancarias oficiales, las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policía Federal y el Poder Legislativo Nacional, con independencia del régimen laboral que resulte aplicable a dicho personal. Asimismo, extiende su aplicación a los contratos de locación de servicio o de obra intelectual prestados a título personal. Invita al Poder Judicial a aplicar el presente en el ámbito de su competencia. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 mayo 2000).

Decreto n° 103, 25 enero 2001. Aprueba el Plan Nacional de Modernización de la Administración Pública Nacional. Encomienda a la Jefatura de Gabinete de Ministros la realización de una propuesta integral sobre el rediseño de la macroestructura del Sector Público Nacional no Financiero. Detalla los organismos que prioritariamente deberán presentar a la citada Jefatura, propuestas de informes en sus respectivos ámbitos. Dispone que la Jefatura de Gabinete de Ministros, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda aprobarán los mecanismos operativos a seguir. Establece una reducción porcentual en los gastos de funcionamiento de aquellos organismos que no hayan iniciado el proceso de modernización al 30 de junio. Dispone que el Jefe de Gabinete de Ministros convocará a las diferentes entidades gremiales representativas de los empleados del sector público nacional no financiero, para integrar una Comisión Mixta de Seguimiento y Contralor de la Política de Empleo Público. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 enero 2001).

Decreto n° 896, 11 julio 2001. Dispone que cuando los recursos presupuestarios estimados no fueren suficientes para atender la totalidad de los créditos presupuestarios previstos, se reducirán

proporcionalmente los créditos correspondientes al Sector Público Nacional, de modo de mantener el equilibrio entre gastos operativos y recursos. Tal reducción se aplicará incluso a los créditos destinados a atender el pago de retribuciones periódicas por cualquier concepto. Esta norma modifica toda otra que se le oponga y no se podrá alegar la existencia de derechos irrevocablemente adquiridos en su contra. Contempla la revocación de los contratos en ejecución afectados por las reducciones dispuestas. Modifica las Leyes N° 24156 –Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional-, 25401 –Presupuesto General- y 11672 –Complementaria de Presupuesto-. Deroga el Decreto N° 430/00 –reducción de remuneraciones del Sector Público Nacional-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 julio 2001).

Decreto n° 957, 26 julio 2001. Establece que los funcionarios del Sector Público Nacional con jerarquía no inferior a Subsecretario, incluyendo las entidades bancarias oficiales y Fondos Fiduciarios nacionales, no podrán percibir una retribución superior a la asignada al Jefe de Gabinete de Ministros. Los montos que se ahorren en virtud de tal restricción se destinarán al pago de jubilaciones y pensiones. Contempla asimismo, la limitación que se aplicará a los montos de los contratos de locación de servicios o de obra intelectual prestados a título personal bajo cualquier modalidad jurídica. Invita al Poder Legislativo Nacional y al Poder Judicial de la Nación a dictar normas de carácter similar en el ámbito de sus respectivas competencias. Modifica el Decreto N° 1085/96 y deroga su similar N° 1/98. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 julio 2001).

Decreto n° 25, 23 diciembre 2001. Congela todas las vacantes existentes en la Administración Pública Nacional además de los entes y organismo pertenecientes a la administración centralizada y descentralizada. En consecuencia, prohíbe toda nueva designación y/o contratación en dicho ámbito. Esta medida tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002. Dispone que el Poder Ejecutivo podrá autorizar excepciones. Invita a adherir al presente a los Poderes Legislativo y Judicial Nacionales, gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poderes Legislativos y Judiciales de las Provincias, Municipales y Concejos Deliberantes. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 diciembre 2001).

Decreto n° 35, 26 diciembre 2001. Suspende el servicio de telefonía celular móvil asignados a funcionarios y empleados de la Administración Pública nacional central y organismos descentralizados. Determina que el Poder Ejecutivo podrá disponer excepciones. Invita a adherir a la presente a los Poderes Legislativo y Judicial Nacionales, gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poderes Legislativos y Judiciales de las Provincias, Municipalidades y Concejos Deliberantes. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 diciembre 2001).

Decreto n° 491, 12 marzo 2002. Establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente –transitorio y contratado-, será efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente. Modifica su similar N° 101/85. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 marzo 2002).

Decreto n° 1819, 12 septiembre 2002. Establece que a partir del 1° de enero de 2003, las retribuciones del personal del Sector Público Nacional y beneficios previsionales serán íntegramente abonados sin la reducción ordenada por el Decreto N° 896/01 y la Ley N° 25453, en moneda de curso legal. Dispone asimismo que la restitución de los descuentos practicados por la aplicación de las citadas normas se efectuará mediante la entrega de títulos públicos, en la forma que indique la Ley de Presupuesto para la Administración Pública. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 septiembre 2002).

Decreto n° 2589, 12 diciembre 2002. Establece que el Poder Ejecutivo Nacional podrá acordar transacciones en los términos de los artículos 832 y siguientes del Código Civil en los reclamos administrativos y causas judiciales que tengan lugar respecto de los contratos celebrados bajo normas de derecho público. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 diciembre 2002).

Decreto n° 466, 3 marzo 2003. Deja sin efecto la reducción del 13% prevista en el Decreto N° 957/01, sobre las sumas destinadas al pago de los contratos, de cualquier modalidad, financiados con cargo a los Fondos de Cooperación Técnica y Financiera. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 marzo 2003).

Decretos n° 577, 7 agosto 2003. Modifica su similar N° 491/02, con la finalidad de delegar en la Jefatura de Gabinete de Ministros la aprobación de determinadas contrataciones del ámbito de la administración central y descentralizada.
Aclara que mantienen su vigencia los Decretos N° 777/02, 778/02, 803/02, 851/02, 989/02, 1180/02, 1536/02, 2456/02, 2467/02, 433 y 1219, en todo lo que no se oponga al presente. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 agosto 2003).

Decreto n° 767, 22 junio 2004. Exceptúa al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) de lo dispuesto en el Decreto N° 491/02, que establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública será efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional, atento la modalidad de las tareas y la situación de los miembros de la carrera de Investigador Científico y Tecnológico.
Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 junio 2004).

Decreto n° 908, 20 julio 2004. Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a ampliar, con criterio restrictivo, el límite establecido por la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2004 para gastos en personal contratado sin alterarlo negativamente.
Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 julio 2004).

PODER EJECUTIVO

Ministerios, Secretarías y Subsecretarías

Decreto n° 185, 24 enero 2002. Incorpora a la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) el Ministerio de la Producción, a partir del 3-1-2002. Determina su competencia.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 enero 2002).

Decreto n° 355, 21 febrero 2002. Modifica la Ley de Ministerios, a fin de establecer la nueva conformación del Gabinete con las siguientes Carteras: del Interior; de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de Defensa; de Economía e Infraestructura; de la Producción; de Justicia y Derechos Humanos; de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; de Desarrollo Social; de Salud; de Educación, Ciencia y Tecnología. Fija las respectivas competencias.

Dispone que las atribuciones conferidas al Ministerio del Interior por la normativa vigente en materia de Seguridad, serán asumidas por la Secretaría de Seguridad Interior de la Presidencia de la Nación. En tal sentido, modifica el Estatuto de la Policía Federal.

Transfiere la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina, así como la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina del ámbito del Ministerio del Interior a la órbita de la Secretaría de Seguridad Interior.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 febrero 2002).

Decreto n° 473, 8 marzo 2002. Transfiere los cometidos del área del transporte del ámbito del Ministerio de Economía e Infraestructura a la órbita del Ministerio de la Producción. Asimismo, sustituye la denominación del Ministerio de Economía e Infraestructura por la de Ministerio de Economía.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 marzo 2002).

Decreto n° 1210, 10 julio 2002. Modifica la Ley de Ministerios y su similar N° 355. En tal sentido, sustituye la denominación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por la de Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Transfiere las atribuciones conferidas, así como la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval y la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, del ámbito de la Secretaría de Seguridad Interior al ámbito del Ministerio. En consecuencia, modifica el Estatuto de la Policía Federal Argentina. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 julio 2002).

Decreto n° 37, 7 enero 2003. Modifica la Ley de Ministerios N° 22520, a los efectos de precisar los cometidos asignados a los Ministerios de la Producción y de la Salud, con relación a la fiscalización de los productos alimenticios. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 enero 2003).

Decreto n° 1283, 24 mayo 2003. Modifica su similar N° 355/02. Unifica los Ministerios de Economía y de la Producción bajo la denominación Ministerio de Economía y Producción. Asimismo, sustituye la denominación del Ministerio de la Producción por la de Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Determina la competencia, misiones y funciones, respectivamente. Dispone que el presente entrará en vigencia a partir del 25 de mayo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 mayo 2003).

Decreto n° 684, 1° septiembre 2003. Modifica la Ley de Ministerios, con el objeto de transferir las competencias relativas a la promoción y desarrollo de la actividad deportiva de la Secretaría de Turismo y Deporte de la Presidencia de la Nación al ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Reformula, en consecuencia, las competencias de las áreas afectadas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento del artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 septiembre 2003).

Decreto n° 1357, 29 diciembre 2003. Prorroga la vigencia del Decreto N° 23/01, que estableciera la retribución bruta que por todo concepto debe percibir el Presidente de la Nación y que la retribución de los funcionarios y agentes de la Administración Pública Nacional no puede ser superior a la asignada al

Primer Magistrado.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 enero 2004).

Decreto n° 923, 21 julio 2004. Sustituye la denominación del Ministerio de Salud por la de Ministerio de Salud y Ambiente.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 julio 2004).

Decreto n° 1066, 20 agosto 2004. Modifica la Ley de Ministerios en relación con la transferencia de los cometidos referidos a la Seguridad Interior del ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos al Ministerio del Interior.

Asimismo, transfiere la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina y la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina al ámbito del citado Ministerio.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 agosto 2004).

PODER EJECUTIVO

Organismos del Poder Ejecutivo

Decreto n° 90, 25 enero 2001. Transfiere la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de la órbita del Ministerio de Economía al ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros con la organización y competencias fijadas en su similar N° 618/97. Modifica su similar N° 618/97 en cuanto a la adecuación de la denominación. Asimismo, establece que el Ministerio de Economía ejercerá el control de legalidad sobre el organismo transferido. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 enero 2001).

Decreto n° 113, 16 enero 2002. Modifica su similar N° 25, del 23 de diciembre de 2001, que dispusiera la prohibición de toda nueva designación y/o contratación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, con la finalidad de limitar el gasto público. Delega en el Jefe de Gabinete de Ministros la facultad de autorizar excepciones en el caso que resulte imprescindible cubrir vacantes. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 enero 2002).

Decreto n° 141, 4 junio 2003. Modifica la Ley de Ministerios. Enumera las Secretarías Presidenciales, a saber: General, Legal y Técnica, De Inteligencia, De Turismo y Deporte, De Cultura, De Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico. Modifica las atribuciones del Jefe de Gabinete de Ministros y las competencias del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Salud. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 junio 2003).

Decreto n° 215, 20 febrero 2004. Convalida lo actuado por el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia con relación a las contrataciones de personal efectuadas durante el ejercicio 2003.

Exceptúa al Consejo de lo dispuesto por el artículo 28 –gasto asignado al personal contratado– de la Ley N° 25827 de Presupuesto para la Administración ejercicio 2004 hasta un monto máximo determinado y de lo establecido por el Decreto N° 1184/01 –modificatorio de la Ley Complementaria de Presupuesto–, respecto de las contrataciones que se efectúen desde el 1° de enero hasta el 30 de abril de 2004.

Dispone que el Organismo deberá elevar dentro de un plazo de ciento veinte días la propuesta de adecuación de las contrataciones de personal al régimen vigente, a los fines de su aprobación.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 febrero 2004).

PODER EJECUTIVO

Presidente y Vicepresidente

Decreto n° 23, 23 diciembre 2001. Fija en tres mil pesos la retribución que, por todo concepto percibirá el Presidente de la Nación. Establece que los funcionarios y empleados de planta permanente, contratados, temporarios y vinculados mediante cualquier otra forma de contratación de servicio u obra de la Administración Nacional centralizada y descentralizada no podrán percibir por todo concepto, una retribución superior a la asignación del Presidente. Invita a adherir a la presente a los Poderes Legislativos y Judicial Nacionales, gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poderes Legislativos y Judiciales de las Provincias, Municipalidades y Concejos Deliberantes. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 diciembre 2001).

Decreto n° 344, 18 febrero 2002. Modifica su similar N° 172, con relación a la retribución mensual que, por todo concepto, percibe el Presidente de la Nación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 febrero 2002).

Decreto n° 59, 9 enero 2003. Prorroga hasta el 31 de mayo la vigencia del Decreto N° 23/01, con los alcances de su similar N° 172/02, referidos a la retribución bruta que debe percibir el Presidente de la Nación y los funcionarios y agentes de la Administración Pública Nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 enero 2003).

Decreto n° 108, 30 mayo 2003. Prorroga hasta el 31 de diciembre, la vigencia del Decreto N° 23/01 con los alcances de su similar N° 172/02, referidos a la retribución bruta que deben percibir el Presidente de la Nación y los funcionarios y agentes de la Administración Pública Nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 junio 2003).

Decreto n° 389, 31 marzo 2004. Prorroga hasta el 31 de mayo la vigencia de su similar N° 23/01, referido a la retribución bruta que debe percibir el Presidente de la Nación y los funcionarios y agentes de la Administración Pública Nacional.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 abril 2004).

Decreto n° 685, 31 mayo 2004. Fija –a partir del 1° de junio- en \$6.000 (pesos seis mil) la retribución mensual que por todo concepto percibe el Presidente de la Nación.

Prorroga la vigencia del Decreto N° 23/01, con los alcances de su similar N° 172/02, en cuanto a la retribución de empleados y funcionarios de la Administración Pública.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 junio 2004).

PODER LEGISLATIVO

Delegación de Facultades

Decreto n° 924, 23 agosto 1999. Establece la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 25148 – Delegación Legislativa-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 agosto 1999).

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Energía

Decreto n° 1135, 29 noviembre 2000. Autoriza la financiación de ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de Alta Tensión y afecta el incremento del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal dispuesto por la Resolución ex Secretaría de Energía N° 657/99. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 99 de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 diciembre 2000).

Decreto n° 1491, 16 agosto 2002. Dispone que a partir del 6 de enero de 2002 los contratos de exportación por Potencia Firme y Energía Eléctrica Asociada y los Acuerdos de Comercialización de Generación relacionados con determinadas exportaciones, no se encuentran comprendidos en lo dispuesto por la Ley N° 25561 y el Decreto N° 214. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 agosto 2002).

Decreto n° 634, 21 agosto 2003. Fija las pautas que deberá aplicar la Secretaría de Energía en orden a la redeterminación del canon o precio correspondiente a la parte faltante de ejecución de una Ampliación de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión o por Distribución Troncal. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 agosto 2003)

Decreto n° 365, 26 marzo 2004. Autoriza al Tesoro Nacional a otorgar un préstamo reintegrable al Fondo Unificado creado por Ley N° 24065, por un monto determinado, destinado al pago de las obligaciones exigidas a dicho Fondo para el cumplimiento de sus funciones específicas y al sostenimiento sin distorsiones del sistema de estabilización de precios en el Mercado Eléctrico Mayorista mediante el auxilio financiero al Fondo de Estabilización.
Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 marzo 2004).

Decreto n° 512, 23 abril 2004. Autoriza al Tesoro Nacional a otorgar un préstamo reintegrable al Fondo Unificado –conforme Ley N° 24065-, por un monto determinado, destinado al pago de las obligaciones exigibles al Fondo mencionado para el cumplimiento de sus funciones específicas y al sostenimiento sin distorsiones del sistema de estabilización de precios en el Mercado Eléctrico Mayorista mediante el auxilio financiero al Fondo de Estabilización.
Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 abril 2004).

Decreto n° 962, 29 julio 2004. Autoriza al Tesoro Nacional a otorgar un préstamo reintegrable al Fondo Unificado -creado por Ley N° 24065-, por un monto determinado, destinado al pago de las obligaciones exigibles a dicho Fondo para el cumplimiento de sus funciones específicas y al sostenimiento sin distorsiones del sistema de estabilización de precios en el Mercado Eléctrico Mayorista.
Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 agosto 2004).

Decreto n° 1672, 30 noviembre 2004. Autoriza al Tesoro nacional a otorgar un préstamo reintegrable al Fondo Unificado creado por Ley N° 24065 para el pago de obligaciones exigibles y al sostenimiento sin distorsiones del sistema de estabilización de precios del Mercado Eléctrico Mayorista mediante el auxilio al Fondo de Estabilización administrado por la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA).

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 diciembre 2004).

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Hidrocarburos

Decreto n° 262, 22 marzo 1999. Establece un régimen de incentivo fiscal, para las empresas titulares de concesiones de explotación, contrato de unión transitoria de empresas y/o cualquier otro tipo de contrato para la explotación y exploración complementaria de hidrocarburos, en áreas ubicadas en la Cuenca del Golfo San Jorge, en las Provincias del Chubut y Santa Cruz. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 marzo 1999).

Decreto n° 1060, 14 noviembre 2000. Establece plazos máximos de duración para los contratos de abastecimiento exclusivo de combustible, cualquiera sea la modalidad comercial o jurídica empleada, que se celebren entre compañías petroleras y/o proveedoras de combustibles y quienes explotan estaciones de servicio. Fija porcentajes de participación de las compañías petroleras y/o proveedoras de combustibles como propietarias y/u operadoras del total de la red de estaciones de servicio que comercializan las marcas que sean de su propiedad. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 noviembre 2000).

Decreto n° 689, 26 abril 2002. Aclara los alcances de su similar N° 214 y del artículo 8° de la Ley N° 25561, en relación con los contratos de exportación y transporte de gas natural, con el objeto de deslindar paulatinamente las relaciones jurídicas alcanzadas por las normas de emergencia y aquellas que no corresponde extender su aplicación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 mayo 2002).

Decreto n° 786, 8 mayo 2002. Reglamenta la aplicación del recargo por cada metro cúbico de gas natural consumido en el territorio nacional, con destino al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumo Residenciales de Gas Natural previsto en la Ley N° 25565 –Presupuesto de la Administración Nacional-. Dicta normas relativas a la constitución, destino y beneficiarios del fideicomiso. Aprueba el Modelo de Contrato de Fideicomiso. Instruye al Ente Nacional Regulador del Gas para realizar estudios necesarios tendientes a la implementación de nuevas estructuras tarifarias diferenciales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 mayo 2002).

Decreto n° 867, 23 mayo 2002. Declara en emergencia –hasta el 30 de septiembre- el abastecimiento de hidrocarburos en todo el territorio nacional. Faculta a la Secretaría de Energía a determinar los volúmenes de la producción nacional de petróleo crudo y al gas licuado de petróleo que deberán ser dedicados al abastecimiento interno, así como a dejar sin efecto las disposiciones del presente. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 mayo 2002).

Decreto n° 890, 29 mayo 2002. Establece el 29 de mayo como fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 25596 –Plan de Emergencia para el Abastecimiento de Gas Oil-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 mayo 2002).

Decreto n° 2703, 27 diciembre 2002. Fija un límite máximo para la libre disponibilidad de las divisas provenientes de las exportaciones de petróleo crudo, gas natural y gases licuados. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 diciembre 2002).

Decreto n° 546, 6 agosto 2003. Reconoce a los Estados Provinciales el derecho a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones, sobre aquellas áreas que reviertan a las Provincias, denominadas "en transferencia" y sobre aquellas que se definan en sus planes de exploración y/o explotación por la Autoridad Provincial competente, en el marco de la Ley N° 17319 de Hidrocarburos.

Asimismo, dispone que los permisos otorgados por el Poder Ejecutivo Nacional sobre yacimientos localizados en las Provincias continuarán en jurisdicción nacional hasta que se modifique la Ley de Hidrocarburos.

Establece que la Secretaría de Energía llevará un registro centralizado de esta actividad en el país. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 agosto 2003).

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Zona de desastre

Decreto n° 699, 11 junio 1998. Adopta medidas de carácter financiero para la atención de la situación de emergencia producida en las Provincias y/o regiones afectadas por inundaciones, inclemencias climáticas y desastres naturales. Amplía las facultades otorgadas al Jefe de Gabinete de Ministros conforme lo dispuesto en la Ley N° 24156. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 junio 1998).

Decreto n° 1097, 7 mayo 2003. Declara zona de desastre por el plazo de ciento ochenta días a determinados departamentos de la Provincia de Santa Fe. Crea en el ámbito del Ministerio del Interior el Fondo Especial para la Reconstrucción y Asistencia, cuya disposición quedará a cargo del Gobierno Provincial. Destina a dicho Fondo una partida especial del Presupuesto Nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 mayo 2003).

Decreto n° 1244, 22 mayo 2003. Deroga su similar N° 1097 a fin de evitar una duplicidad normativa, atento a que la Ley N° 25735 adopta similares medidas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 mayo 2003).

SALUD

Productos Medicinales

Decreto n° 202, 12 junio 2003. Aprueba el texto del Primer Volumen de la Séptima Edición de la Farmacopea Argentina. Encomienda al Ministerio de Salud confeccionar los restantes volúmenes de esta edición. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 junio 2003. Suplemento).

SALUD

Salud Pública

Decreto n° 961, 2 septiembre 1999. Prohíbe en todo el territorio de la República Argentina la comercialización o transferencia por cualquier tipo, de equipos biomédicos cuyos componentes incluyan programas informáticos que no acrediten hallarse técnicamente adecuados mediante un certificado de compatibilidad año 2000 emitido por su fabricante o por autoridad competente. Asimismo determina que los establecimientos públicos y privados destinados a la atención de la salud humana deben adecuar su equipamiento a los requerimientos técnicos establecidos. Dispone el alcance a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad de Buenos Aires. Fija sanciones en caso de incumplimiento. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 septiembre 1999).

Decreto n° 486, 12 marzo 2002. Declara la Emergencia Sanitaria Nacional hasta el 31 de diciembre, a efectos de garantizar a la población el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud. Faculta al Ministerio de Salud para instrumentar las políticas necesarias para esta emergencia y crea en su ámbito el Comité Nacional de Crisis del Sector Salud. Fija las atribuciones del Consejo Federal de Salud. Establece el financiamiento, régimen de compras y contrataciones, monitoreo de precios e importación, listados de medicamentos e insumos, precios de referencia, prescripción por genéricos y su sustitución.

Crea el Programa Nacional de Universalización del Acceso a Medicamentos, integrado por el Subprograma de Seguro de Medicamentos de Uso Ambulatorio para Jefes de Hogar y el de Medicamentos Genéricos para Atención Primaria de la Salud. Define las prestaciones básicas esenciales que garantizará el Sistema Nacional de Seguro de Salud. Precisa conceptos sobre el Fondo Solidario de Redistribución, los colegios profesionales y alcance de las sentencias con condena de pago.

Suspende por el lapso que dure la emergencia sanitaria, las previsiones de los Decretos N° 446/00, 1140/00 y 1305/00. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento del artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 marzo 2002).

Decreto n° 788, 9 mayo 2002. Deroga el artículo 34 de su similar N° 486 –Emergencia Sanitaria Nacional-, referida a las facultades del Ministerio de Salud para definir, en un determinado plazo, las prestaciones básicas esenciales a favor de las personas con discapacidad. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de las disposiciones del artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 mayo 2002).

Decreto n° 2724, 31 diciembre 2002. Prorroga hasta el 10 de diciembre de 2003 la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por su similar N° 486, con determinadas excepciones. Hace lo propio con la Resolución MS N° 326 –prescripción y dispensa por nombre genérico de medicamentos- y con la N° 798, que suspendió la vigencia de su similar N° 488 para efectuar ajustes y adecuaciones al procedimiento de facturación y cobro de prestaciones por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.

En otro orden, crea el Seguro de Salud Materno-Infantil para la atención de la cobertura médico asistencial y de las prestaciones sociales para la mujer embarazada, en edad fértil y los niños de hasta cinco años, bajo la dependencia del Ministerio de Salud.

Dispone que su implementación se realizará en forma gradual e invita a las provincias para su adhesión. Asimismo, fija los recursos del Seguro mencionado.

Crea en el ámbito del Ministerio de Salud, el Consejo Nacional Consultivo de Salud, cuya misión es proponer al Organismo acciones destinadas a paliar las necesidades básicas de la atención de la salud.

Mantiene la prioridad de aportes para los programas sociales del Ministerio previstas por Decreto N° 1053 para el ejercicio 2003.

Invita a las provincias a atender como prioridad la asignación de recursos para el Sector Salud.

Incluye en la suspensión de ejecución de sentencias prevista por Decreto N° 486, la traba de medidas cautelares dictadas contra Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud e Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Suspende por ciento ochenta días las ejecuciones forzadas de los créditos que el Estado Nacional, entes centralizados, descentralizados, autárquicos, Empresas del Estado y otros entes públicos posean contra los prestadores médico-asistenciales en internación, públicos o privados.

Asimismo, respecto de tales prestadores instruye a la Administración Federal de Ingresos Públicos a otorgar planes de facilidades de pago de tributos, sus intereses y multas adeudadas por ellos.

Establece que el Ministerio de Salud continuará el desarrollo del objetivo de universalizar el Acceso de Medicamentos Genéricos a través del Programa Nacional de Atención Primaria de la Salud bajo el nombre de “Remediar”. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento del artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 enero 2003).

Decreto n° 1210, 10 diciembre 2003. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 la declaración de Emergencia Sanitaria Nacional dispuesta por su similar N° 486/02. Asimismo, mantiene la prioridad prevista para los Programas del Ministerio de Salud establecidos por Decreto N° 1053/02, y prorroga el Programa Médico Obligatorio de Emergencia por el término de ciento ochenta días. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 diciembre 2003).

Decreto n° 756, 17 junio 2004. Faculta al Ministerio de Salud, en el marco del Plan Federal de Salud, a transferir bienes de capital de uso sanitario a las autoridades sanitarias provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Prorroga la suspensión de las trabas a las medidas cautelares contra Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, el plazo dado a la Comisión Asesora para elevar su informe sobre el endeudamiento sectorial y las alternativas para regularizar dicho Sistema y el Programa Médico Obligatorio de Emergencia.

Asimismo, suspende las ejecuciones forzadas en relación con los créditos que la Administración Federal de Ingresos Públicos posea contra prestadores médicos asistenciales.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 junio 2004).

SALUD

Seguro de Salud

Decreto n° 1215, 22 octubre 1999. Modifica el Decreto N° 53/98, que creó la Administración de Programas Especiales para administrar los recursos afectados al apoyo financiero de los agentes del seguro de salud de acuerdo a la Ley N° 23661. Asigna la administración del Fondo Solidario de Redistribución. Establece un órgano de dirección colegiado y representativo para asegurar una mayor equidad y participación en la distribución de los recursos. Deroga el apartado 1 del inciso b), del artículo

24 de la Ley N° 23661 y los artículos 4°, 5°, 7° y los Anexos del Decreto N° 53/98. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 octubre 1999).

Decreto n° 64, 18 enero 2000. Deroga su similar N° 1215/99. Restablece la vigencia de su similar N° 53/98 que creó la Administración de Programas Especiales y lo modifica en relación con la designación de los Gerentes. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 enero 2000).

Decreto n° 741, 28 marzo 2003. Modifica sus similares Nros. 576/93, 1400/01 y 1867/02, con la finalidad de establecer un mecanismo de distribución automática de los recursos del Fondo Solidario de Redistribución de acuerdo al padrón de beneficiarios del Sistema Nacional de Seguro de Salud. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento del artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° abril 2003).

SALUD

Trasplante de Órganos

Decreto n° 1207, 14 septiembre 2004. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional vigente en la parte que corresponde al Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), a fin de solventar la operatividad del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopéyicas.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 septiembre 2004).

SEGURIDAD SOCIAL

Asignaciones Familiares

Decreto n° 770, 15 julio 1996. Instituye un nuevo Régimen de Asignaciones Familiares con alcance nacional y bajo los principios de un sistema de reparto, para trabajadores que presten servicios en relación de dependencia en la actividad privada, y para beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP). Asimismo, establece las excepciones y formas de financiamiento. Deroga la Ley N° 18017.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 julio 1996).

Decreto n° 256, 9 marzo 1998. Modifica el artículo 15 de la Ley N° 24714 –Régimen de Asignaciones Familiares-, a fin de establecer la asignación por ayuda escolar anual para la educación básica y polimodal para los beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones-.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 marzo 1998).

Decreto n° 1382, 1° noviembre 2001. Instituye, con alcance nacional y obligatorio, el Sistema Integrado de Protección a la Familia, que cubrirá las contingencias de infancia y vejez. Detalla las prestaciones que otorgará el Sistema, los requisitos de acceso y el monto de las mismas, así como la forma en que se financiarán. Dispone que la Administración Nacional de la Seguridad Social será el organismo de gestión y otorgamiento de las prestaciones dinerarias. Faculta a la Secretaría de Seguridad Social -en su carácter de autoridad de aplicación- a dictar las normas complementarias y reglamentarias.

Establece un aporte a cargo de los empleadores del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones equivalente al 1,5% de la nómina salarial, con destino al financiamiento del Fondo Nacional de Empleo. Prevé que las jurisdicciones provinciales, las organizaciones sindicales, las no gubernamentales u otras personas físicas o jurídicas que desearan complementar el haber de las prestaciones, podrán hacerlo mediante convenio a celebrar con el Ministerio de Seguridad Social. Deroga la Ley de Asignaciones Familiares N° 24714, sus modificatorias y el artículo 89 del Decreto de Desregulación Económica N° 2284/91 -suma abonadas al personal en concepto de asignaciones familiares-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 noviembre 2001).

Decreto n° 1407, 4 noviembre 2001. Modifica su similar N° 1382, a fin de adecuar las alícuotas de cotización para financiar las prestaciones del Sistema Integrado de Protección a la Familia y Fondo Nacional de Empleo a las previsiones establecidas en el Decreto N° 814.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 noviembre 2001. Número Extraordinario).

Decreto n° 1604, 5 diciembre 2001. Restituye la vigencia de las normas que instituyeran las asignaciones familiares por prenatalidad, nacimiento, matrimonio y adopción previstas por Decreto N° 2284/91 y por Ley N° 24714. Mantiene la vigencia de lo dispuesto por Decreto N° 1382, en cuanto a extender la cobertura a los hogares que no se encuentran vinculados a una relación formal de empleo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 diciembre 2001).

Decreto n° 368, 31 marzo 2004. Modifica la Ley N° 24714 –Asignaciones Familiares-, respecto de los sujetos excluidos de las prestaciones de la Ley, conceptos que integran la remuneración, montos por asignación por hijo, por hijo con discapacidad y por cónyuge e hijos para beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, y en cuanto a la facultad del Poder Ejecutivo Nacional de establecer la cuantía de las asignaciones familiares, topes y rangos remuneratorios y coeficientes zonales.

Deroga el segundo párrafo del artículo 1° y los artículos 4° y 5° -según texto del Decreto N° 805/01- y 8° de su similar N° 1245/96.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° abril 2004).

SEGURIDAD SOCIAL

Obras Sociales

Decreto n° 446, 2 junio 2000. Establece que, a partir del 1° de enero de 2001, los sujetos comprendidos en las Leyes N° 23660 -Obras Sociales- y 23661 –Sistema Nacional de Seguro de Salud- podrán ejercer el derecho de opción entre determinadas entidades. Fija los requisitos para su ejercicio. Suprime la Administración de Programas Especiales a partir de la fecha de vigencia del presente. Modifica la Ley N° 23660 en cuanto a los porcentajes de las contribuciones y aportes, y la Ley N° 23661 respecto de los recursos del Fondo Solidario de Redistribución. Designa a la Superintendencia de Salud como Autoridad de Aplicación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 junio 2000).

Decreto n° 1140, 2 diciembre 2000. Modifica su similar N° 446, en lo que respecta a la exclusión del Sistema Nacional del Seguro de Salud de las obras sociales del personal civil y militar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Policía Federal Argentina, Servicio Penitenciario Federal así como también el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Fija nuevos destinos para los

recursos del Fondo Solidario de Redistribución. Faculta a la Autoridad de Aplicación para establecer sanciones que intenten obstaculizar la voluntad y libertad de los afiliados. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 diciembre 2000).

Decreto n° 2, 6 enero 2004. Establece la modalidad del gobierno del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados de la etapa transicional, que comprende desde el fin de la intervención hasta la normalización definitiva conforme el nuevo marco legal que dictará el Honorable Congreso de la Nación.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 enero 2004).

SEGURIDAD SOCIAL

Previsión Social

Decreto n° 2302, 27 diciembre 1994. Paraliza todos los reclamos administrativos y juicios, incluidas las causas en etapa de ejecución de sentencia promovidas contra la Administración Nacional de Seguridad Social o el ex Instituto Nacional de Previsión Social, por cobro de reajustes jubilatorios. Determina sus alcances. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación a los efectos previstos en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 diciembre 1994).

Decreto n° 582, 20 abril 1995. Establece un período de transición para la plena vigencia del Libro I de la Ley N° 24241 –Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones-, respecto del personal administrativo, de maestranza, jugadores y técnicos dependientes de los clubes que intervengan en los torneos organizados por la Asociación del Fútbol Argentino, en las divisiones Primera “A”, Nacional “B” y Primera “B”, como así también del personal administrativo, técnico y de maestranza de la AFA. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 abril 1995).

Decreto n° 925, 8 agosto 1996. Dispone el relevamiento y control de las deudas y créditos que mantiene con terceros al 1/8/96. Propone la renegociación de los contratos en curso de ejecución a los efectos de reestructurar las condiciones técnicas, económicas y financieras, sobre la base del principio del sacrificio compartido por ambas partes contratantes. Instruye al Interventor para realizar una revisión integral de la estructura orgánica.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 agosto 1996).

Decreto n° 197, 7 marzo 1997. Establece el cese de la Intervención dispuesta por el Decreto N° 535/94. Procede al restablecimiento de los órganos de administración y control, según las disposiciones de la Ley N° 19032 –Creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados-.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 marzo 1997).

Decreto n° 717, 31 julio 1997. Modifica el Decreto N° 197 en relación con el préstamo de la Administración Nacional del Seguro de Salud con destino a la cancelación de deudas pendientes de pago al 31/12/96 y al plazo establecido para completar el proceso de redimensionamiento del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 agosto 1997).

Decreto n° 833, 25 agosto 1997. Modifica la Ley N° 24241 –Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones–, a fin de reemplazar el Aporte Medio Previsional Obligatorio (AMPO) por la nueva unidad de referencia denominada Módulo Previsional (MOPRE), que tendrá un valor que será fijado anualmente y regirá desde su vigencia para todas las jubilaciones y pensiones que se otorguen en lo sucesivo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 agosto 1997).

Decreto n° 1087, 16 octubre 1997. Otorga una pensión vitalicia, intangible e inembargable a la viuda e hijos menores del Doctor Alfredo María Pochat. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 octubre 1997).

Decreto n° 863, 27 julio 1998. Adopta medidas para la reestructuración de la forma de atención del gasto originado a la A.F.I.P. en función de obligaciones vinculadas con la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social, en tal sentido, la Administración Nacional dispone que de la Seguridad Social, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Superintendencia de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, absorban el costo de los gastos que surjan del mandato legal impuesto al organismo recaudador, como entidades receptoras de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial. Modifica el artículo 2° del Decreto N° 2741/91. Extiende la deducción a todas las entidades beneficiadas con los recursos de la Seguridad Social. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 julio 1998).

Decreto n° 996, 27 agosto 1998. Modifica el Decreto N° 197/97 que estableció la transferencia de pasivos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a la Tesorería General de la Nación. En tal sentido, el Poder Ejecutivo Nacional designará un agente pagador y fiduciario que tendrá a su cargo la tarea de administrar y cancelar los mencionados pasivos. Otorga un plazo a la Sindicatura General de la Nación para certificar la deuda que se transfiere. Determina el procedimiento para conseguir el financiamiento necesario con préstamos de entidades financieras locales o del exterior. Dispone que la renegociación del pasivo con los acreedores estará a cargo del presidente del directorio. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° septiembre 1998).

Decreto n° 1318, 6 noviembre 1998. Establece un régimen opcional de cancelación de los pasivos transferidos a la Tesorería General de la Nación en virtud del Decreto N° 197/97. Autoriza a la Secretaría de Hacienda para proceder a la emisión y colocación de los títulos de la Deuda Pública denominados “Bonos de Consolidación en Moneda Nacional” –Tercera Serie– y “Bonos de Consolidación en Dólares Estadounidenses” –Tercera Serie–. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 noviembre 1998).

Decreto n° 510, 13 mayo 1999. Modifica el Decreto N° 1318/98 con relación a los formularios de Requerimiento de Pago que corresponden a los acreedores cuyo crédito total, reconocido por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, sea menor a los Diez Mil Pesos y al procedimiento a seguir para el pago de las obligaciones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 mayo 1999).

Decreto n° 947, 26 agosto 1999. Modifica su similar N° 476, a fin de ampliar las posibilidades de financiamiento del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, de acuerdo con una propuesta de asistencia financiera de diversas entidades bancarias que le procurará los fondos necesarios para cancelar pasivos vencidos y exigibles originados por prestaciones médico-asistenciales. Dispone la intervención de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Administración Nacional de la Seguridad Social como agente de retención. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 agosto 1999).

Decreto n° 1315, 11 noviembre 1999. Modifica el Decreto N° 510. En tal sentido, dispone que ante la eventual diferencia entre la deuda reclamada y la que reconociere el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, la misma quedará sometida a un proceso de conciliación obligatoria, cuya resolución agotará la instancia administrativa. Faculta a la Sindicatura General de la Nación a dictar las normas pertinentes. Establece una Comisión “ad-hoc”, integrada por representantes de los Ministerios de Salud y Acción Social, Economía y Obras y Servicios Públicos y Justicia para decidir sobre las conciliaciones propuestas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 noviembre 1999).

Decreto n° 438, 31 mayo 2000. Adopta medidas de excepción tendientes a corregir el estado de emergencia del Régimen Previsional Público del Sistema de Reparto. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación a los efectos previstos en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 junio 2000).

Decreto n° 1099, 23 noviembre 2000. Modifica la Ley N° 24241, en relación con la enumeración de las entidades que pueden participar en la operatoria de descuentos a terceros, determinando el porcentaje de deducción de los haberes mensuales y los requisitos básicos que deben cumplir las entidades participantes de régimen. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 noviembre 2000).

Decreto n° 1306, 29 diciembre 2000. Modifica la Ley N° 24241 –Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones-, con el fin de producir un mejoramiento en la asignación de los recursos del Régimen de Reparto y de Capitalización. Deja sin efecto el Decreto N° 728. Deroga los artículos 29, 33, 87 y 88 de la citada Ley; con relación a los artículos 20 y 23 de la misma y punto 3 de la reglamentación del artículo 24, establece su derogación a partir del primer día del cuarto mes siguiente a la publicación del presente. Asimismo, fija distintas fechas de entrada en vigencia de las restantes disposiciones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 enero 2001).

Decreto n° 108, 25 enero 2001. Modifica su similar N° 438, que dispusiera una quita no reintegrable en carácter de contribución al Sistema Público de Reparto sobre los haberes mensuales de los jubilados del Régimen Previsional Público, Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y Sistemas Previsionales Municipales y Provinciales. Tal quita no afectará a las jubilaciones inferiores a \$500. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 enero 2001).

Decreto n° 1002, 8 agosto 2001. Deja sin efecto la excepción establecida en el Decreto N° 197/97 y modificatorios. Considera transferido a la Tesorería General de la Nación el saldo pendiente de cancelación del capital de la deuda del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados correspondiente al préstamo otorgado por la ex Administración Nacional del Seguro de

Salud. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 agosto 2001).

Decreto n° 1006, 9 agosto 2001. Adopta las medidas que permiten dar cumplimiento al principio presupuestario impuesto al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, con relación a la reducción de gastos del organismo y de las retribuciones de los funcionarios superiores y personal, sin excepción alguna. Aclara que el Decreto N° 461/00 no resultará de aplicación para el citado Instituto. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 agosto 2001).

Decreto n° 1401, 4 noviembre 2001. Crea un Régimen Especial de Seguridad Social para Pequeños Contribuyentes Eventuales. Determina el procedimiento de cotización y prestaciones de salud. Fija su vigencia el primer día del tercer mes siguiente al de la publicación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 noviembre 2001. Número Extraordinario).

Decreto n° 1495, 22 noviembre 2001. Modifica la Ley N° 24241 –Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones-, con el objeto de fijar pautas de mayor transparencia en el régimen de las comisiones que perciben las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, así como para la percepción de la cobertura de los riesgos de invalidez y fallecimiento. Asimismo, establece condiciones de encaje a fin de mantener una garantía suficiente a los intereses de los trabajadores comprendidos en el Régimen de Capitalización Individual. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 noviembre 2001).

Decreto n° 1582, 5 diciembre 2001. Exime del pago de la Contribución Unificada de la Seguridad Social (CUSS), multas y sanciones de los Recursos de la Seguridad Social por falta de registro, a los empleadores que dentro de los sesenta días de la vigencia del presente registre espontáneamente las relaciones laborales vigentes o diferencias salariales originadas con anterioridad a la fecha de publicación del presente. Determina los sujetos excluidos así como los requisitos a cumplir para acogerse al sistema. Delega en la Administración Federal de Ingresos Públicos y en la Secretaría de Seguridad Social el dictado de las normas complementarias y operativas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 diciembre 2001).

Decreto n° 85, 27 diciembre 2001. Declara en estado de emergencia por el término de un año. Establécese el monto de los beneficios de pensión y/o jubilación del citado Sistema y de los retiros y/o pensiones militares de las Fuerzas Armadas y de Seguridad. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 diciembre 2001).

Decreto n° 216, 4 febrero 2002. Suspende la aplicación de la comisión por rentabilidad, prevista en la Ley N° 24241 –Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones-, según texto del Decreto N° 1495/01. Faculta al Poder Ejecutivo Nacional a determinar la fecha en que las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones podrán aplicar la nuevamente dicha comisión. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 febrero 2002).

Decreto n° 262, 8 febrero 2002. Deroga su similar N° 85 de fecha 27 de diciembre de 2001, que declarara el estado de emergencia del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 febrero 2002).

Decreto n° 539, 10 marzo 2003. Prorroga la vigencia del Decreto N° 1034/01, que suspendiera la aplicación de las disposiciones de su similar N° 814/01 –contribuciones patronales-, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educacionales privados, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2003. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 marzo 2003).

Decreto n° 746, 28 marzo 2003. Deroga el artículo 52 de su similar N° 1387/01, referido a las contribuciones patronales sobre la nómina salarial establecidas por Ley N° 24700 -Beneficios sociales, prestaciones complementarias y no remunerativas- y Decreto N° 814/01, que pueden ser computadas como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado. Fija excepciones respecto de determinadas empresas de servicios y transporte de carga. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 abril 2003).

Decreto n° 217, 17 junio 2003. Deroga su similar N° 1394/01, que creara el Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social –INARSS-. Modifica el Decreto N° 618/97, que estableciera las facultades de la Administración Federal de Ingresos Públicos en materia de aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social respecto a los correspondientes a los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones de trabajadores en relación de dependencia o autónomos, subsidios y asignaciones familiares y el Fondo Nacional de Empleo. Crea un Consejo Asesor en materia de seguridad social. Determina las funciones e integración. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 junio 2003).

Decreto n° 390, 10 julio 2003. Suspende hasta el 1° de julio de 2004 y el 1° de octubre de 2004 el restablecimiento de los dos puntos porcentuales del aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia, dispuesto por su similar N° 2203/02 para el 1° de julio de 2003 y 1° de octubre de 2003.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 julio 2003).

Decreto n° 391, 10 julio 2003. Establece –a partir del 1° de julio- en la suma de \$220 mensuales el haber mínimo de cada beneficio correspondiente a las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 julio 2003).

Decreto n° 583, 12 agosto 2003. Modifica el artículo 40 de la Ley N° 25725 -Presupuesto de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio 2003-, referido al otorgamiento de nuevas pensiones no contributivas, a fin de prever el financiamiento de las pensiones no contributivas a la vejez cuyo otorgamiento reglamenta el Decreto N° 582. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 agosto 2003).

Decreto n° 1124, 24 noviembre 2003. Dispone que los sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes afiliados al Régimen de Capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, deben ser considerados afiliados al Régimen Previsional Público –desde el 1° de abril de 2000-, sin perjuicio del derecho a la jubilación ordinaria que pudiera corresponderles por el capital acumulado en su cuenta de capitalización individual. No obstante lo dispuesto, podrán optar por ingresar o reingresar al Régimen de Capitalización.

Contempla la situación de los sujetos que ya han sufrido las contingencias de invalidez y fallecimiento. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3º de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 noviembre 2003. Fe de Erratas, 2 diciembre 2003).

Decreto n° 1194, 4 diciembre 2003. Establece a partir del 1º de enero de 2004, en la suma de \$240 (pesos doscientos cuarenta) mensuales el haber mínimo de cada beneficio correspondiente a las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 diciembre 2003).

Decreto n° 491, 20 abril 2004. Modifica la Ley N° 24241 –Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones-, en lo que respecta a la base imponible a los fines del cálculo de los aportes y contribuciones y el Decreto N° 814/01, en cuanto a la alícuota aplicable a las contribuciones patronales.

Dispone distintas fechas a partir de las cuales comenzarán a regir las modificaciones de la presente.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 abril 2004).

Decreto n° 683, 31 mayo 2004. Establece el haber mínimo de cada beneficio correspondiente a las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público en la suma de \$260 (pesos doscientos sesenta) mensuales a partir del 1º de junio y \$280 (pesos doscientos ochenta) a partir del 1º de septiembre.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 junio 2004).

Decreto n° 809, 23 junio 2004. Prorroga hasta el 1º de julio de 2005 y el 1º de octubre de 2005 la suspensión dispuesta por su similar N° 390/03 respecto del restablecimiento de los dos puntos porcentuales correspondiente al aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia ordenado por Decreto N° 2203/02.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 junio 2004).

Decreto n° 1197, 13 septiembre 2004. Adopta medidas de carácter excepcional respecto de la situación previsional de ex trabajadores de las empresas Terminal Portuaria Intefema de Buenos Aires S.A. y Ferroport S.A.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 septiembre 2004).

Decreto n° 1199, 13 septiembre 2004. Crea el suplemento por movilidad que se abonará con las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Asimismo, unifica los haberes máximos de las prestaciones otorgadas o a otorgar conforme lo dispuesto por las Leyes N° 24241 –Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones- y 24463 -Legislación provisional, Procedimiento judicial-.

Modifica la Ley N° 24714 –Régimen de asignaciones familiares- en relación con los cálculos de topes y rangos de haberes.

Faculta a la Secretaría de Seguridad Social a dictar normas de aplicación y al Jefe de Gabinete de Ministros a disponer las reestructuraciones presupuestarias necesarias.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 septiembre 2004).

Decreto n° 1375, 8 octubre 2004. Crea el Programa de Financiamiento del Sector Público no Financiero con recursos del Régimen de Capitalización, destinado a las entidades administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones. Fija los requisitos para participar en el mismo.

Faculta al Ministerio de Economía y Producción a emitir “Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2014” para cancelar las Letras del Tesoro.

Suspende por el plazo de noventa días el ejercicio del derecho de traspaso de afiliados a otra administradora.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 octubre 2004. Fe de erratas, 13 octubre 2004).

Decreto n° 1806, 10 diciembre 2004. Suspende hasta el 31 de diciembre de 2004, la aplicación del Decreto N° 814/01 en relación con la reducción de las contribuciones patronales de los empleadores titulares de los establecimientos educacionales privados cuyas actividades estuvieran comprendidas en las Leyes N° 24195 y 24521.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 diciembre 2004).

TRABAJO Y EMPLEO

Beneficios Sociales

Decreto n° 773, 15 julio 1996. Deroga el Decreto N° 1477/89, que incorporara el artículo 105 bis a la Ley N° 20744 –de Contrato de Trabajo–, referido a las cajas de asistencia a la canasta familiar o vales alimentarios.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 julio 1996).

Decreto n° 815, 20 junio 2001. Modifica la Ley N° 20744 -Contrato de Trabajo-, a fin de incorporar como beneficio social el otorgamiento de tarjetas de transporte a los trabajadores en relación de dependencia y de posibilitar el incremento de vales alimentarios o canastas de alimentos. Dispone que el régimen establecido por el presente será de carácter transitorio y de excepción, y regirá hasta el 31 de marzo de 2003. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 junio 2001).

TRABAJO Y EMPLEO

Desocupación Laboral

Decreto n° 165, 22 enero 2002. Declara la Emergencia Ocupacional Nacional hasta el 31 de diciembre de 2002. Crea el Programa Jefes de Hogar, destinado a jefes o jefas de hogar con hijos de hasta dieciocho años o discapacitado de cualquier edad, o a hogares donde la jefa de hogar o la cónyuge concubina o cohabitante del jefe de hogar se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país. Determina los objetivos y autoridad de aplicación. Crea el Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 enero 2002).

Decreto n° 565, 3 abril 2002. Acuerda para todos los jefes/as de hogar desocupados el Derecho Familiar de Inclusión Social.

Crea el Programa Jefes de Hogar, que será de aplicación mientras dure la Emergencia Ocupacional Nacional. Este Programa tiene por objeto brindar ayuda económica a jefes/as de hogar con hijos de hasta dieciocho años de edad, o discapacitados de cualquier edad, y a hogares en los que la jefa de hogar o cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar se encuentre en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país. Determina los requisitos que deben acreditarse para acceder al mismo. Establece que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social creará el registro de empleadores dispuestos a incorporar a los beneficiarios del Programa para el desarrollo de actividades laborales mediante la suscripción de convenios.

Incorpora al Decreto N° 450 el Programa Jefes de Hogar. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 abril 2002).

Decreto n° 2261, 8 noviembre 2002. Modifica la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2002, a fin de incrementar los créditos vigentes para la ejecución del Programa Jefes de Hogar. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 noviembre 2002).

Decreto n° 2468, 3 diciembre 2002. Modifica la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2002, a efectos de incrementar los créditos para el Programa Jefes de Hogar con el producido de los impuestos sobre comercio exterior. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 diciembre 2002).

Decreto n° 39, 7 enero 2003. Prorroga a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre, la Emergencia Ocupacional Nacional declarada por su similar N° 165/02 y el Programa Jefes de Hogar. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de las disposiciones del artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 enero 2003).

Decreto n° 1185, 4 diciembre 2003. Incorpora, por única vez, la suma de \$50 al monto de las ayudas económicas no remunerativas del Programa Jefes de Hogar que sean liquidadas en diciembre de 2003. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de las disposiciones del artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 diciembre 2003).

Decreto n° 1353, 29 diciembre 2003. Prorroga a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2004 la Emergencia Ocupacional Nacional y la vigencia del Programa Jefes de Hogar. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 enero 2004).

Decreto n° 1506, 28 octubre 2004. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2005 la Emergencia Ocupacional Nacional y la vigencia del Programa Jefes de Hogar.

Fija un plazo de ciento ochenta días contados a partir del 1° de enero de 2005 para que los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Desarrollo Social, en forma conjunta, realicen una clasificación de los beneficiarios del citado Programa conforme a las condiciones de empleabilidad que eventualmente reúnan los mismos. A tal fin definirán los perfiles que deban acreditar los interesados. Aquellos con posibilidades de empleo continuarán percibiendo sus beneficios en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que entenderá en lo atinente a la reinserción laboral a través de programas específicos. Quienes no fueran calificados de igual modo podrán ser incorporados a los programas para la atención de grupos vulnerables creados o a crearse en el Ministerio de Desarrollo Social. Las transferencias de destinatarios implicarán la transferencia de las partidas presupuestarias

pertinentes, para lo cual el Jefe de Gabinete de Ministros efectuará las adecuaciones que fuera menester. Dispone que los Ministerios citados aprobarán los procedimientos a aplicar y los mecanismos de supervisión.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 octubre 2004).

Decreto n° 1668, 30 noviembre 2004. Incorpora, por única vez, la suma de \$75 (pesos setenta y cinco) al monto de las ayudas económicas mensuales no remunerativas de los beneficiarios de los Programas Jefes de Hogar y de Atención a Grupos Vulnerables -Componente de Ingresos y Desarrollo Humano- que se liquiden en el mes de diciembre.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° diciembre 2004).

TRABAJO Y EMPLEO

Fomento del Empleo

Decreto n° 1406, 4 noviembre 2001. Crea y define a la nueva figura de Sociedad Laboral. Determina los requisitos y condiciones para su constitución y forma de disolución. Asimismo, establece un régimen especial de beneficios de distinta naturaleza a partir de la inscripción en la Inspección General de Justicia. Dispone que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos será la autoridad de aplicación. Adopta la aplicación supletoria de las normas correspondientes a las sociedades comerciales. Fija su vigencia a partir del primer día del tercer mes posterior a la fecha de publicación del presente. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 noviembre 2001. Número Extraordinario).

TRABAJO Y EMPLEO

Relaciones Individuales de Trabajo

Decreto n° 461, 8 junio 2000. Dispone la reducción salarial conforme lo dispuesto por su similar N° 430 al personal de los entes públicos no estatales que se encuentren intervenidos por el Estado Nacional y que reciban para su funcionamiento aportes del Tesoro Nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 junio 2000).

Decreto n° 883, 27 mayo 2002. Prorroga la suspensión de los despidos sin causa justificada y demás disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley N° 25561 –de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario-, por el plazo de ciento ochenta días. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 mayo 2002).

Decreto n° 2639, 19 diciembre 2002. Dispone que la norma que establece la suspensión por ciento ochenta días de los despidos sin causa justificada –artículo 16 de la Ley N° 25561 y Decreto N° 883-, no será aplicable a los trabajadores que se incorporen en relación de dependencia a partir del 1° de enero de 2003, siempre y cuando la incorporación represente un aumento en la plantilla total de trabajadores que el empleador posea al 31 de diciembre de 2002. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 diciembre 2002).

Decreto n° 662, 20 marzo 2003. Prorroga hasta el 30 de junio de 2003 la suspensión de los despidos sin causa justificada y demás disposiciones contenidas en la última parte del artículo 16 de la Ley N° 25561 –Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 marzo 2003).

Decreto n° 256, 24 junio 2003. Prorroga hasta el 31 de diciembre la suspensión de los despidos sin causa justificada y demás disposiciones contenidas en el artículo 16 –indemnización por despido duplicada- de la Ley N° 25561 –Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 junio 2003).

Decreto n° 1351, 29 diciembre 2003. Prorroga hasta el 31 de marzo de 2004 inclusive la suspensión de los despidos sin causa justificada, conforme lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 25561 de Emergencia Económica. Asimismo, ratifica la exclusión que dispusiera su similar N° 2639/02. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 enero 2004).

Decreto n° 369, 31 marzo 2004. Prorroga hasta el 30 de junio la suspensión de los despidos sin causa justificada y demás disposiciones contenidas en el artículo 16 –indemnización por despido duplicada- de la Ley N° 25561 de Emergencia Económica. Ratifica la exclusión dispuesta por el Decreto N° 2639/02. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 abril 2004).

Decreto n° 823, 23 junio 2004. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 la suspensión de despidos sin causa justificada. Asimismo, establece la reducción a un 80% en la duplicación de los montos indemnizatorios. Faculta al Poder Ejecutivo Nacional a disponer otras reducciones en función a la variación de la tasa de desocupación trimestral dada por el INDEC. Ratifica la vigencia del Decreto N° 2639/02, por el que se excluye a los trabajadores incorporados a partir del 1° de enero de 2003. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 junio 2004).

TRABAJO Y EMPLEO

Remuneración

Decreto n° 1273, 17 julio 2002. Fija, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre, una asignación no remunerativa de carácter alimentario de \$100 mensuales, que serán percibidos por todos los trabajadores del sector privado comprendidos en convenios colectivos de trabajo. Excluye del beneficio a los trabajadores agrarios y del servicio doméstico. Fija sumas determinadas a depositar por empleadores y trabajadores con destino al Sistema Nacional de Obras Sociales, a fin de paliar la grave crisis que afecta al Sistema Solidario de Salud. Contempla la situación de las empresas que hayan otorgado incrementos en el transcurso del corriente año, así como la de aquellos trabajadores cuyos ingresos se compongan de comisiones, remuneraciones variables o a resultado. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 julio 2002).

Decreto n° 2641, 19 diciembre 2002. Fija una asignación no remunerativa de carácter alimentario de \$130 mensuales, a partir del 1° de enero de 2003 y hasta el 28 de febrero de 2003 y otra de igual carácter de \$150 mensuales, a partir del 1° de marzo de 2003 y hasta el 30 de junio de 2003, para todos los trabajadores del sector privado en relación de dependencia comprendidos en el régimen de negociación colectiva. Excluye del beneficio a los trabajadores agrarios y del servicio doméstico.

Fija sumas determinadas a depositar por empleadores y trabajadores con destino al Sistema Nacional de Obras Sociales.

Contempla la situación de los sectores que hubieren otorgado incrementos durante el segundo semestre del año, así como la de aquellos trabajadores cuyos ingresos estuvieran regulados por sistemas de comisiones, remuneraciones variables o a resultado. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 diciembre 2002).

Decreto n° 905, 15 abril 2003. Incrementa a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre, el monto de la asignación no remunerativa de carácter alimentario fijada por su similar N° 2641/02, a doscientos pesos (\$200). Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 abril 2003).

Decreto n° 388, 10 julio 2003. Fija los montos del salario mínimo, vital y móvil, por hora, para los trabajadores jornalizados y por mes, para los trabajadores mensualizados con jornada legal de trabajo a tiempo completo comprendidos en la Ley de Empleo N° 24013. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 julio 2003).

Decreto n° 392, 10 julio 2003. Incrementa –a partir del 1° de julio de 2003- la remuneración básica, a todos los efectos legales y convencionales, de los trabajadores del sector privado en relación de dependencia comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley N° 14250. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 julio 2003).

Decreto n° 1347, 29 diciembre 2003. Establece con carácter permanente –a partir del 1° de enero de 2004- una asignación no remunerativa de \$50 (pesos cincuenta) mensuales para todos los trabajadores del sector privado en relación de dependencia. Fija excepciones.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 enero 2004).

Decreto n° 1349, 29 diciembre 2003. Fija –a partir del 1° de enero de 2004- el monto del salario mínimo, vital y móvil en la cantidad de \$1,75 (pesos uno con setenta y cinco centavos) por hora para los trabajadores jornalizados y de \$350 (pesos trescientos cincuenta) por mes para los trabajadores que cumplen la jornada legal de trabajo a tiempo completo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 enero 2004).

Decreto n° 1192, 8 septiembre 2004. Establece que el salario mínimo, vital y móvil fijado por Resolución CNEPySMVyM N° 2 tendrá vigencia a partir del 1° de septiembre.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 septiembre 2004).

Decreto n° 2005, 29 diciembre 2004. Establece a partir del 1° de enero de 2005 una asignación no remunerativa de \$100 (pesos cien) mensuales para los trabajadores del sector privado, distinta e independiente de las sumas acordadas por sus similares N° 1347/03 y 392/03.

Determina que la suma fijada por el Decreto N° 1347/03 tendrá carácter remunerativo y ascenderá a \$60 (pesos sesenta) a partir del 1° de abril de 2005.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 enero 2005).

TRABAJO Y EMPLEO

Riesgos del Trabajo

Decreto n° 1278, 28 diciembre 2000. Modifica la Ley N° 24557 –Riesgos del Trabajo-, con el propósito de introducir mejoras en relación con las prestaciones que se otorgan a los trabajadores damnificados, sin afectar el curso del sistema de seguridad social. Amplía el régimen vigente en materia de derechohabientes e incorpora mecanismos operativos eficaces, a los efectos de la prevención. Asimismo, modifica su similar N° 590/97 respecto de la aplicación del Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales. Deroga el Decreto N° 559/97.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 enero 2001).

Decreto n° 2239, 5 noviembre 2002. Aprueba el Plan de Inclusión de Empleadores (P.I.E.) destinado a integrar al Régimen de Prevención y Cobertura de Riesgos del Trabajo a todos los empleadores que adeuden sumas en concepto de cuota omitida al Fondo de Garantía, por medio de la suscripción de un Acuerdo Compromiso con la autoridad de aplicación. Suspende por seis meses la facultad de las Aseguradoras de rechazar la afiliación de empleadores por causa de falta de pago de un contrato anterior, prevista por el artículo 18 de su similar N° 334/96. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de las disposiciones del artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 noviembre 2002).

TRABAJO Y EMPLEO

Seguridad e Higiene en el Trabajo

Decreto n° 772, 15 julio 1996. Asigna al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las funciones de Superintendencia y Autoridad Central de la inspección del trabajo en todo el territorio nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 julio 1996).

TRANSPORTE

Aeropuertos

Decreto n° 842, 27 agosto 1997. Establece el procedimiento de licitación para la concesión de explotación, administración y funcionamiento de un conjunto de aeropuertos. Aprueba los Decretos N° 375 y 500. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 agosto 1997).

Decreto n° 642, 19 marzo 2003. Modifica su similar N° 375/97, por el que se crea el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos, a fin de precisar las funciones y atribuciones del Presidente del Directorio del mismo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 marzo 2003).

TRANSPORTE

Ferrocarriles

Decreto n° 2075, 16 octubre 2002. Declara en estado de emergencia por el término de vigencia de la presente, a la prestación de los servicios emergentes de los contratos de concesión en vías de ejecución correspondientes al sistema público de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo del Área Metropolitana de Buenos Aires.

Ratifica la suspensión de la aplicación de los incrementos tarifarios establecidos por las Addendas de los Contratos de Concesión aprobados por Decreto N° 104/01 y 167/01 a regir a partir del 1° de enero. Instruye a la Secretaría de Transporte a efectuar los estudios conducentes a determinar la necesidad de la redeterminación de la estructura tarifaria de los servicios involucrados, en función de las tarifas vigentes para la totalidad de los medios de transporte público de pasajeros en el Área Metropolitana de Buenos Aires, a fin de equilibrar las mismas.

Dispone que cada concesionario deberá presentar ante la Secretaría de Transporte un Programa de Emergencia de Obras y Trabajos Indispensables y de Prestación del Servicio, a efectos de garantizar la continuidad de la prestación.

Suspende, a todos los efectos, las obras, trabajos y provisión de bienes respecto de los contratos que hayan o no comenzado su ejecución.

Dispone que las empresas concesionarias de los servicios comprendidos en el presente no deberán efectuar reducciones salariales y garantizarán la plena aplicación de los convenios colectivos de trabajo vigentes y la estabilidad laboral, manteniendo el mismo nivel de empleo de los trabajadores durante la vigencia del estado de emergencia.

Determina que el presente mantendrá su vigencia hasta la conclusión de los procedimientos previstos por su similar N° 293 para el transporte público ferroviario de personas, de superficie y subterráneo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 octubre 2002).

Decreto n° 1056, 30 abril 2003. Establece que las empresas o entes provinciales prestatarios del servicio de transporte ferroviario de personas de carácter urbano y suburbano -con exclusión del Área Metropolitana de Buenos Aires-, serán beneficiarios del fideicomiso creado por su similar N° 976/01, con una participación del 1% de los fondos que ingresen mensualmente al Sistema Integrado de Transporte Terrestre.

Ordena su notificación a la Comisión Bicameral del Honorable Congreso de la Nación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 mayo 2003).

TRANSPORTE

Navegación Aérea

Decreto n° 1654, 4 septiembre 2002. Declara el Estado de Emergencia del Transporte Aero comercial sujeto a la competencia de la autoridad nacional, por el plazo de vigencia de la Ley N° 25561. Instruye al Ministerio de Economía a elevar un proyecto de ley que contemple medidas de carácter fiscal que permitan a las empresas aerocomerciales nacionales morigerar el efecto de los incrementos de costos que soporta el sector. Adecua las tarifas de referencia y las bandas tarifarias vigentes que sirven de marco para la determinación de los precios al público.

Autoriza a la Secretaría de Transporte a aprobar modalidades operativas, afectación de equipo de vuelo y tripulaciones, en condiciones excepcionales, con el objeto de facilitar la presencia de los intereses del país en los tráficos internacionales. Ordena dar cuenta la Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 septiembre 2002).

Decreto n° 1910, 25 septiembre 2002. Ratifica y modifica su similar N° 577, a los efectos de establecer que en la conversión a pesos de la totalidad de las tasas aeronáuticas para los vuelos internacionales expresadas en dólares estadounidenses se utilizará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al cierre del día hábil inmediato anterior al pago. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° octubre 2002).

Decreto n° 1238, 21 mayo 2003. Dispone la constitución de una sociedad anónima con vocación de transitoriedad en la órbita estatal y hasta tanto se privatice, bajo el régimen de la Ley de Sociedades Comerciales, la que se registrará por las normas del derecho privado y tendrá por objeto la explotación del servicio público de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga en el orden interno e internacional. El cien por cien (100%) del capital de la sociedad pertenecerá al Estado Nacional a través de Intercargo Sociedad Anónima Comercial. Establece que el Ministerio de la Producción será la autoridad de aplicación y el órgano de interpretación del presente y dispondrá lo necesario para dar comienzo al proceso de privatización de la nueva empresa, elevando dicha propuesta al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación.

Ratifica todo lo actuado por el citado Ministerio en orden a subsanar los inconvenientes suscitados por parte de Líneas Aéreas Privadas Argentinas Sociedad Anónima. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 mayo 2003).

Decreto n° 337, 7 julio 2003. Modifica su similar N° 1238, que dispusiera la creación de una nueva empresa de transporte aerocomercial en la órbita estatal, en relación con la composición del capital societario que pertenecerá en un 100% al Estado Nacional con determinados porcentajes para Intercargo S.A. y los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 julio 2003).

TRANSPORTE

Navegación Marítima y Fluvial

Decreto n° 1010, 6 agosto 2004. Establece un plazo para que los propietarios o armadores reintegren a la matrícula nacional los buques o artefactos navales cesados en forma provisoria gozando hasta su reincorporación únicamente del beneficio para operar en el cabotaje nacional.

Otorga el tratamiento de bandera nacional, a todos los fines, a los buques y artefactos navales de bandera extranjera locados a casco desnudo.

Determina el régimen de importación de insumos, partes y/o componentes no producidos en el ámbito del Mercosur.

Deroga diversas normas referidas a la desregulación del transporte por agua.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 agosto 2004).

TRANSPORTE

Obras Viales

Decreto n° 425, 25 julio 2003. Establece que los Corredores Viales cuyas concesiones operen su vencimiento contractual el 31 de octubre, serán licitados para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación según se estime más conveniente.

Determina que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios será la autoridad de aplicación delegada. Fija sus atribuciones.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 julio 2003).

Decreto n° 1006, 30 octubre 2003. Modifica el Decreto N° 976/01 –Constitución del Fideicomiso, Bienes Fideicomitados y Destino de los Bienes Fideicomitados-, a fin de establecer el destino de los ingresos de las concesiones, que serán depositados en un Fondo Fiduciario, conforme lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares –Resolución MPFIPyS N° 60- y redistribuidos por la Entidad Fiduciaria bajo el régimen de Caja Única. Delega en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios la facultad de suscribir las modificaciones necesarias en el contrato de fideicomiso vigente. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 noviembre 2003).

Decreto n° 140, 3 febrero 2004. Aprueba la inclusión de la Dirección Nacional de Vialidad como beneficiaria del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01, para proceder a la financiación de las obras de la Red Troncal Nacional ubicadas en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 febrero 2004).

Decreto n° 508, 23 abril 2004. Dispone que la Dirección Nacional de Vialidad implemente la ejecución de obras de infraestructura vial en determinadas provincias, financiadas con recursos provenientes del Fideicomiso creado por Decreto N° 976/01.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 abril 2004).

Decreto n° 1064, 19 agosto 2004. Modifica el Decreto N° 976/01 –infraestructura vial- en relación con la asignación de los saldos remanentes de los contratos de concesión de los corredores de la Red Vial Nacional. Faculta al Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a suscribir las modificaciones del contrato de fideicomiso vigente. Dispone la forma en que se instrumentarán las liquidaciones. En tal sentido, modifica la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 agosto 2004).

TRANSPORTE

Puerto

Decreto n° 641, 25 agosto 2003. Autoriza a la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, como medida de excepción, a otorgar un subsidio a ex trabajadores de la ex Terminal Portuaria Intefema de Buenos Aires S.A., comprendidos en la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/93, referido a la “Concesión de Terminales Portuarias de Puerto Nuevo -Ciudad de Buenos Aires- República Argentina”. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 agosto 2003).

TRANSPORTE

Transporte Automotor

Decreto n° 260, 20 marzo 1997. Declara en estado de emergencia por un plazo determinado, a la actividad aseguradora del autotransporte público de pasajeros y a la situación de las empresas prestadoras de ese servicio, con el alcance y condiciones que se determinan. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 marzo 1997. Fe de erratas, 26 marzo 1997).

Decreto n° 255, 20 marzo 2000. Prorroga la declaración del estado de emergencia a la actividad aseguradora y a la situación de las empresas prestadoras de estos servicios establecida en el Decreto N° 260/97. Instruye a los Ministerios de Economía y de Infraestructura y Vivienda para elaborar un proyecto que contemple los intereses y bienes jurídicos protegidos en la prestación del servicio público de pasajeros y los derechos de los usuarios. La Superintendencia de Seguros dictará las resoluciones de excepción, a fin de garantizar la cobertura de riesgos del sector.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 marzo 2000).

Decreto n° 2407, 26 noviembre 2002. Declara el estado de emergencia del transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional que se desarrolla en todo el territorio de la Nación por operadores sujetos a la competencia de la Autoridad Nacional.

Aprueba el Régimen Transitorio de Frecuencias de los Servicios de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera de Carácter Interjurisdiccional que se desarrolla en todo el Territorio de la Nación, el que mantendrá su vigencia por el plazo establecido por la Ley N° 25561. Dispone que la implementación de esta medida no podrá afectar la situación de empleo y la cuantía salarial del personal dependiente de las empresas de transporte.

Aprueba las Normas y Características Generales Relativas a la Recategorización de los Vehículos y a la Aplicación de Bandas Tarifarias de los Servicios de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera de Carácter Interjurisdiccional que se desarrolla en todo el territorio de la Nación. Suspende hasta el 31 de diciembre de 2003 la recepción de solicitudes de inscripción y modificación de Servicios de Tráfico Libre y Servicios Ejecutivos, con determinadas excepciones.

Prevé un descuento adicional al establecido por Decreto N° 802/01 en la tarifa de peaje por el uso de la Red Vial Nacional para los transportistas comprendidos.

Instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que en el plazo de noventa días dicte los actos administrativos necesarios para instrumentar una compensación tarifaria a los concesionarios viales nacionales con los fondos provenientes de la Tasa sobre el Gas Oil.

Modifica el Decreto N° 1395/98 –Régimen de Penalidades por Infracciones en materia de transporte por automotor de jurisdicción nacional-, autorizando a la Secretaría de Transporte a aprobar un régimen de presentación espontánea. Deroga el artículo 23 del Decreto N° 958/92 y las Resoluciones MOySP N° 415/87 y ST N° 355/92. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 noviembre 2002).

Decreto n° 827, 24 junio 2004. Dispone el otorgamiento de un subsidio extraordinario a los trabajadores de la fallida empresa Transporte del Oeste S.A. Establece el mecanismo aplicable.

Invita a la provincia de Buenos Aires y a los municipios de Merlo y Morón a adoptar medidas similares. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 junio 2004).

DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA
ORDENADOS CRONOLÓGICAMENTE
(por Fecha de Emisión)

Decreto n° 2302, 27 diciembre 1994. Paraliza todos los reclamos administrativos y juicios, incluidas las causas en etapa de ejecución de sentencia promovidas contra la Administración Nacional de Seguridad Social o el ex Instituto Nacional de Previsión Social, por cobro de reajustes jubilatorios. Determina sus alcances. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación a los efectos previstos en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 diciembre 1994).

Decreto n° 290, 27 febrero 1995. Fija la reducción del gasto público. Reforma la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina. Determina la vigencia. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° marzo 1995).

+

Decreto n° 398, 23 marzo 1995. Modifica el artículo 4° del Decreto N° 290 a fin de establecer un plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles judiciales, a partir de la percepción de la retribución reducida, para que los trabajadores del sector público ejerzan judicialmente los derechos que los asisten. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 marzo 1995).

Decreto n° 582, 20 abril 1995. Establece un período de transición para la plena vigencia del Libro I de la Ley N° 24241 –Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones–, respecto del personal administrativo, de maestranza, jugadores y técnicos dependientes de los clubes que intervengan en los torneos organizados por la Asociación del Fútbol Argentino, en las divisiones Primera “A”, Nacional “B” y Primera “B”, como así también del personal administrativo, técnico y de maestranza de la AFA. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 abril 1995).

Decreto n° 107, 13 julio 1995. Determina el alcance del Decreto N° 304/94 –Titulares de derechos de transmisión televisiva de encuentros de fútbol donde participe la selección nacional–. Normas para su comercialización–, para la difusión del evento deportivo denominado Copa América, organizado por la Confederación Sudamericana de Fútbol, en el que participa la selección nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 julio 1995. Fe de Erratas, 17 julio 1995).

Decreto n° 691, 8 noviembre 1995. Establece que el Poder Ejecutivo Nacional otorgará una compensación a los damnificados por el acontecimiento ocurrido en la Fábrica Militar Río Tercero. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 noviembre 1995).

Decreto n° 859, 7 diciembre 1995. Incorpora a la Ley N° 19987 una cláusula transitoria que establece que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires continua en sus funciones, sin menoscabo de sus atribuciones, compuesto sólo por los concejales electos el 3 de octubre de 1993, hasta la constitución

del organismo legislativo que dicte el estatuto organizativo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 diciembre 1995).

Decreto n° 992, 22 diciembre 1995. Modifica el Decreto N° 691, a fin de designar como autoridad de aplicación al Ministerio del Interior. Determina las facultades. Fija la categorización de daños en los bienes. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 enero 1996).

Decreto n° 103, 7 febrero 1996. Establece que las jurisdicciones y sus respectivas Entidades dependientes del Poder Ejecutivo Nacional deben producir una rebaja en los créditos distribuidos conforme la Decisión Administrativa N° 1. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 febrero 1996).

Decreto n° 547, 22 mayo 1996. Prorroga el plazo previsto por la Ley N° 24587 –Nominatividad de los títulos valores privados- para la conversión de los títulos valores privados de deuda, emitidos al portador y colocados en mercados del exterior que cuenten con autorización para hacer oferta pública. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 mayo 1996).

Decreto n° 745, 8 julio 1996. Deroga los Decretos Nros. 1747/93, 304/94 y 107/95, referidos a la difusión masiva de eventos deportivos en los que participan representaciones nacionales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 julio 1996).

Decreto n° 770, 15 julio 1996. Instituye un nuevo Régimen de Asignaciones Familiares con alcance nacional y bajo los principios de un sistema de reparto, para trabajadores que presten servicios en relación de dependencia en la actividad privada, y para beneficiarios del sistema integrado de jubilaciones y pensiones (SIJP). Asimismo, establece las excepciones y formas de financiamiento. Deroga la Ley N° 18017.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 julio 1996).

Decreto n° 772, 15 julio 1996. Asigna al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las funciones de Superintendencia y Autoridad Central de la inspección del trabajo en todo el territorio nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 julio 1996).

Decreto n° 773, 15 julio 1996. Deroga el Decreto N° 1477/89, que incorporara el artículo 105 bis a la Ley N° 20744 –de Contrato de Trabajo-, referido a las cajas de asistencia a la canasta familiar o vales alimentarios.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 julio 1996).

Decreto n° 804, 16 julio 1996. Establece los requisitos para la presentación que deben efectuar los titulares de proyectos promovidos que hubieran formalizado su permanencia en el régimen de sustitución de beneficios establecidos en el Título I del Decreto N° 2054/92, por ante la DGI. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 julio 1996).

Decreto n° 925, 8 agosto 1996. Dispone el relevamiento y control de las deudas y créditos que mantiene con terceros al 1/8/96. Propone la renegociación de los contratos en curso de ejecución a los efectos de reestructurar las condiciones técnicas, económicas y financieras, sobre la base del principio del sacrificio compartido por ambas parte contratantes. Instruye al Interventor para realizar una revisión integral de la estructura orgánica.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 agosto 1996).

Decreto n° 1125, 4 octubre 1996. Dicta disposiciones complementarias al Decreto N° 804 (Promoción Industrial), en relación con los titulares de proyectos que exporten total o parcialmente su producción promovida. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 octubre 1996).

Decreto n° 1369, 28 noviembre 1996. Faculta al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a realizar operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central, a cuenta de las autorizaciones que incluya la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1997. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 diciembre 1996).

Decreto n° 1404, 3 diciembre 1996. Crea el Instituto Universitario del Arte como persona jurídica de derecho público conforme lo previsto en la Ley N° 24521 –Educación Superior-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 diciembre 1996).

Decreto n° 69, 23 enero 1997. Establece la aplicación el artículo 4° del Decreto N° 1125/96 a aquellos proyectos industriales en que la puesta en marcha efectiva se apruebe con posterioridad al 31/12/97. En tal sentido la empresa promovida gozará de los beneficios por el período completo fijado en la norma particular de origen. Modifica el Decreto N° 2054/92 (Promoción Industrial) en relación con la forma de instrumentación de los Bonos de Crédito Fiscal. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 enero 1997).

Decreto n° 158, 19 febrero 1997. Deja sin efecto topes de resarcimientos por daños previstos en los Decretos N° 691/95 y 992/95 Compensación a damnificados de la localidad de Río Tercero. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 febrero 1997).

Decreto n° 197, 7 marzo 1997. Establece el cese de la Intervención dispuesta por el Decreto N° 535/94. Procede al restablecimiento de los órganos de administración y control, según las disposiciones de la Ley N° 19032 –Creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados-.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 marzo 1997).

Decreto n° 200, 7 marzo 1997. Prohíbe los experimentos de clonación relacionados con seres humanos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 marzo 1997).

Decreto n° 260, 20 marzo 1997. Declara en estado de emergencia por un plazo determinado, a la actividad aseguradora del autotransporte público de pasajeros y a la situación de las empresas prestadoras de ese servicio, con el alcance y condiciones que se determinan. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 marzo 1997. Fe de erratas, 26 marzo 1997).

Decreto n° 376, 25 abril 1997. Establece la normativa complementaria con relación a las facturas de crédito, en el marco del régimen instituido por la Ley N° 24760 –Factura de Crédito-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 abril 1997).

Decreto n° 410, 8 mayo 1997. Prorroga la entrada en vigencia del régimen establecido por la Ley N° 24760 y Decretos complementarios y reglamentarios N° 376 y 377. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 mayo 1997).

Decreto n° 435, 15 mayo 1997. Establece que el Poder Ejecutivo Nacional destinará una suma determinada a la aprobación de proyectos industriales en el área de Plaza Huincul-Cutral-Co, y gozarán de los beneficios que correspondan a las actividades agropecuarias previstos en la Ley N° 24764 – Presupuesto-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 mayo 1997).

Decreto n° 446, 21 mayo 1997. Prorroga el plazo previsto en la Ley N° 24587 –Nominatividad de los títulos valores privados- para la conversión de títulos valores privados de deuda emitidos al portador y colocados en mercados del exterior, que cuenten con autorización para hacer oferta pública. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 mayo 1997).

Decreto n° 618, 10 julio 1997. Establece la organización y competencia de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Dispone la organización, funciones y facultades del Servicio Aduanero, los recursos y presupuesto. Deroga los artículos 1° al 10, 114 y el incorporado sin número a continuación del 5° de la Ley N° 11683 (t.o. 1978); los artículos 1° al 8°, 10, 11 y 12 de la Ley N° 22091 y los artículos 17 al 35 del Código Aduanero. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 julio 1997).

Decreto n° 646, 11 julio 1997. Aprueba la Estructura Organizativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Deroga la Resolución MEyOySP N° 1213/92, y la Decisión Administrativa N° 12.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 julio 1997. Fe de Erratas, 5 septiembre 1997).

Decreto n° 679, 22 julio 1997. Establece un régimen de aportes previsionales personales para el personal en actividad con estado militar de Gendarme. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 julio 1997).

Decreto n° 717, 31 julio 1997. Modifica el Decreto N° 197 en relación con el préstamo de la Administración Nacional del Seguro de Salud con destino a la cancelación de deudas pendientes de pago al 31/12/96 y al plazo establecido para completar el proceso de redimensionamiento del Instituto

Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 agosto 1997).

Decreto n° 719, 31 julio 1997. Autoriza la enajenación de los bienes inmuebles oportunamente asignados, destinando su producido a la reestructuración de las Fuerzas Armadas, conforme las previsiones de la Ley N° 24045 –Empresas, sociedades y establecimientos del área del Ministerio de Defensa sujetas a privatización-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 agosto 1997).

Decreto n° 745, 4 agosto 1997. Prorroga el plazo de la licitación, adjudicación y transferencia del proyecto para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la elaboración de galletitas de tipo Cream Cracker, Lincoln y Marie, aprobado por el Decreto N° 303/76. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 agosto 1997).

Decreto n° 833, 25 agosto 1997. Modifica la Ley N° 24241 –Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones-, a fin de reemplazar el Aporte Medio Previsional Obligatorio (AMPO) por la nueva unidad de referencia denominada Módulo Previsional (MOPRE), que tendrá un valor que será fijado anualmente y regirá desde su vigencia para todas las jubilaciones y pensiones que se otorguen en lo sucesivo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 agosto 1997).

Decreto n° 842, 27 agosto 1997. Establece el procedimiento de licitación para la concesión de explotación, administración y funcionamiento de un conjunto de aeropuertos. Aprueba los Decretos N° 375 y 500. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 agosto 1997).

Decreto n° 857, 28 agosto 1997. Establece plazos de extensión de los beneficios promocionales, para los proyectos industriales aprobados en el marco de los decretos reglamentarios de promoción regional de la Leyes Nros. 20560 y 21608. Condiciona la vigencia al mantenimiento de la mano de obra comprometida para la realización del proyecto. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de septiembre 1997).

Decreto n° 863, 29 agosto 1997. Amplía el cálculo de recursos de la Administración Nacional estimado en la Ley N° 24764 –Presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1997-. En tal sentido, fija en una determinada suma los gastos corrientes y de capital para asignar específicamente a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Justicia. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 septiembre 1997).

Decreto n° 866, 1° septiembre 1997. Establece un procedimiento especial para ex agentes que se hayan acogido a regímenes de retiros voluntarios establecidos como consecuencia de las disposiciones de la Leyes Nros. 23696 –Reforma del Estado- y 23697 –Emergencia Económica-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 septiembre 1997).

Decreto n° 869, 1° septiembre 1997. Establece la normativa de aplicación a los ex agentes de la Administración Pública Nacional, que se acogieron al régimen de retiro voluntario en el marco de las Leyes Nros. 23696 y 23697 y que se encuentren desocupados, a fin de incorporarle al sistema previsional como trabajadores autónomos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 septiembre 1997).

Decreto n° 900, 8 septiembre 1997. Modifica la Ley N° 22285 –Ley de Radiodifusión-, con relación a los contratos de publicidad. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 septiembre 1997).

Decreto n° 938, 15 septiembre 1997. Faculta a la Administración Federal de Ingresos Públicos a conceder facilidades para el pago de tributos, intereses y multas. Modifica los artículos 39 y 111 de la Ley N° 11683 (t.o. 1978). Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 septiembre 1997).

Decreto n° 968, 18 septiembre 1997. Establece un régimen excepcional para el tratamiento de mercaderías en condición de rezago sometidas a despacho de oficio. Faculta a la Administración Federal de Ingresos Públicos para disponer la afectación de las mismas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 septiembre 1997).

Decreto n° 1087, 16 octubre 1997. Otorga una pensión vitalicia, intangible e inembargable a la viuda e hijos menores del Doctor Alfredo María Pochat. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 octubre 1997).

Decreto n° 1221, 14 noviembre 1997. Prorroga el plazo establecido en el Decreto N° 410, referido a los regímenes transitorios de las facturas de crédito, establecidos por Decreto N° 376 (Factura de Crédito). Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 noviembre 1997).

Decreto n° 1480, 30 diciembre 1997. Reemplaza el Aporte al Tesoro Nacional dispuesto por la Decisión Administrativa N° 12 del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales por la Fuente de Financiamiento-Crédito Externo, a cuyo efecto se autoriza la respectiva operación de crédito público. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 99 de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 abril 1998).

Decreto n° 9, 6 enero 1998. Modifica la Ley N° 24624 –Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1996-, a los efectos de encarar una reestructuración edilicia en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, y en jurisdicción del Ministerio de Defensa. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 enero 1998).

Decreto n° 256, 9 marzo 1998. Modifica el artículo 15 de la Ley N° 24714 –Régimen de Asignaciones Familiares-, a fin de establecer la asignación por ayuda escolar anual para la educación básica y polimodal para los beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 marzo 1998).

Decreto n° 419, 16 abril 1998. Autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a comprometer créditos presupuestarios correspondientes a ejercicios futuros, en relación con el gasto que demandará el alquiler con opción a compra de un complejo edilicio a construirse mediante el sistema “llave en mano”, financiado íntegramente por el constructor, para los Tribunales Nacionales de la Capital Federal y la compra, por el mismo sistema, del nuevo edificio destinado a la formación de los suboficiales de la Armada Argentina en la Base Naval de Puerto Belgrano, Provincia de Buenos Aires. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 abril 1998).

Decreto n° 462, 29 abril 1998. Faculta a la Autoridad de aplicación de la ley de cheques, a suspender disposiciones referidas a los cheques rechazados por falta de provisión de fondos, por las personas físicas y jurídicas radicadas en las zonas declaradas en estado de emergencia o desastre, como consecuencia de la inundación que afecta algunas regiones del territorio nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 mayo 1998).

Decreto n° 464, 29 abril 1998. Establece las condiciones que debe adoptar el servicio aduanero para ordenar la venta de mercadería, en pública subasta, previa verificación, valoración y clasificación de oficio, con relación a los bienes sometidos a procesos judiciales o administrativos. Determina los requisitos para la presentación de oposiciones. Dispone la asistencia a los afectados por las inundaciones con los fondos recaudados. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 mayo 1998).

Decreto n° 602, 20 mayo 1998. Prorroga el plazo previsto en la Ley N° 24587 –Nominatividad de los títulos valores privados- para la conversión de los títulos valores privados de deuda emitidos al portador y colocados en mercados del exterior, que cuentan con autorización para hacer oferta pública. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 mayo 1998).

Decreto n° 621, 2 junio 1998. Prorroga con carácter de excepción, la vigencia del Decreto N° 2355/92, que excluyó a las emisoras pertenecientes a las Universidades Nacionales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincias y Municipalidades, de la prohibición contenida en el artículo 107 de la Ley N° 22285 –Ley de Radiodifusión-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 junio 1998).

Decreto n° 699, 11 junio 1998. Adopta medidas de carácter financiero para la atención de la situación de emergencia producida en las Provincias y/o regiones afectadas por inundaciones, inclemencias climáticas y desastres naturales. Amplía las facultades otorgadas al Jefe de Gabinete de Ministros conforme lo dispuesto en la Ley N° 24156. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 junio 1998).

Decreto n° 701, 12 junio 1998. Prorroga la vigencia del Decreto N° 968/97, que estableciera un régimen de excepción para el tratamiento de mercaderías en condición de rezago sometidas a despacho de oficio. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 junio 1998).

Decreto n° 751, 23 junio 1998. Autoriza la colocación de Bonos de Consolidación Proveedores en Moneda Nacional para cumplir con lo dispuesto por el Decreto N° 35 y Bonos de Consolidación Previsional en Moneda Nacional para atender las obligaciones dispuestas en la Acordada N° 56 del 8.11.91 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 junio 1998).

Decreto n° 863, 27 julio 1998. Adopta medidas para la reestructuración de la forma de atención del gasto originado a la A.F.I.P. en función de obligaciones vinculadas con la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social, en tal sentido, la Administración Nacional dispone que de la Seguridad Social, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Superintendencia de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, absorban el costo de los gastos que surjan del mandato legal impuesto al organismo recaudador, como entidades receptoras de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial. Modifica el artículo 2° del Decreto N° 2741/91. Extiende la deducción a todas las entidades beneficiadas con los recursos de la Seguridad Social. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 julio 1998).

Decreto n° 865, 27 julio 1998. Cesa el funcionamiento de la Sindicatura Oficial emergente de la Ley N° 22334. Mantiene a la Administración creada por Resolución –MEYOSP- N° 709/96 con las facultades asignadas en la misma y las atribuciones delegadas en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22229 en las sociedades del denominado Grupo Greco. Asimismo, faculta a la misma a celebrar acuerdos con los integrantes del denominado genéricamente ex Grupo Greco, en representación del Estado Nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 julio 1998).

Decreto n° 996, 27 agosto 1998. Modifica el Decreto N° 197/97 que estableció la transferencia de pasivos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a la Tesorería General de la Nación. En tal sentido, el Poder Ejecutivo Nacional designará un agente pagador y fiduciario que tendrá a su cargo la tarea de administrar y cancelar los mencionados pasivos. Otorga un plazo a la Sindicatura General de la Nación para certificar la deuda que se transfiere. Determina el procedimiento para conseguir el financiamiento necesario con préstamos de entidades financieras locales o del exterior. Dispone que la renegociación del pasivo con los acreedores estará a cargo del presidente del directorio. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° septiembre 1998).

Decreto n° 1032, 4 septiembre 1998. Destina un monto del cupo límite que fija la Ley N° 24938 – Presupuesto-, para la aprobación de proyectos no industriales en la Provincia de La Pampa. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 septiembre 1998).

Decreto n° 1062, 10 septiembre 1998. Introduce modificaciones a la Ley N° 22285 –Radiodifusión-, respecto a la transferencia y cesión de participaciones y derechos sobre las estaciones de radiodifusión. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 septiembre 1998. Fe de Erratas, 23 septiembre 1998).

Decreto n° 1089, 18 septiembre 1998. Amplía el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 1998 destinado al funcionamiento del Hospital “Profesor Alejandro Posadas”, la Colonia “Dr.

Manuel A. Montes de Oca” y el Instituto de Rehabilitación Psicofísica del Sur. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 septiembre 1998).

Decreto n° 1091, 18 septiembre 1998. Crea en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, una Planta No Permanente de Personal Contratado de Carácter Plurianual, destinada a la incorporación de profesionales abogados para ejercer la cobranza judicial en causas pendientes por cobro de impuestos, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas y otras cargas, cuya aplicación, fiscalización o percepción tiene a cargo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 septiembre 1998).

Decreto n° 1093, 18 septiembre 1998. Establece que en las operaciones de venta de viviendas transferidas por la entidad Binacional Yacyretá al Estado Nacional, ubicadas en la Ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, se debe prever que la cancelación de saldos deudores no devengue intereses compensatorios. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 septiembre 1998).

Decreto n° 1096, 18 septiembre 1998. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, respecto de los créditos vigentes de la –Presidencia de la Nación– Comité Federal de Radiodifusión, a fin de atender compromisos contraídos por el Estado Nacional. Modifica el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 septiembre 1998, -Decretos Sintetizados- y Trámite Parlamentario -Cámara de Diputados de la Nación- N° 143, 25 septiembre 1998).

Decreto n° 1143, 24 septiembre 1998. Modifica el presupuesto del Ministerio del Interior -Programa 21- Prestación del Servicio de Seguridad a Personas y Bienes, mediante reasignación de las partidas vigentes. Fija excepciones a lo dispuesto por las Leyes N° 24156 y N° 24938, en relación con la reglamentación para efectuar modificaciones a la distribución administrativa de los créditos.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 septiembre 1998, -Decretos Sintetizados- y Trámite Parlamentario -Cámara de Diputados de la Nación- N° 143, 25 septiembre 1998).

Decreto n° 1316, 6 noviembre 1998. Dispone un régimen de cancelación de deudas de acreedores privados del denominado genéricamente ex Grupo Greco. Faculta al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a cancelar deudas postconcursoales de causa o título posterior al 1° abril de 1991, mediante la utilización de Bonos de Consolidación de la Deuda Pública en pesos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 noviembre 1998).

Decreto n° 1318, 6 noviembre 1998. Establece un régimen opcional de cancelación de los pasivos transferidos a la Tesorería General de la Nación en virtud del Decreto N° 197/97. Autoriza a la Secretaría de Hacienda para proceder a la emisión y colocación de los títulos de la Deuda Pública denominados “Bonos de Consolidación en Moneda Nacional” –Tercera Serie- y “Bonos de Consolidación en Dólares Estadounidenses” –Tercera Serie-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 noviembre 1998).

Decreto n° 1334, 11 noviembre 1998. Modifica la Ley N° 11683, texto ordenado en 1998 por Decreto N° 821 –Procedimiento para la aplicación y percepción de impuestos-, con relación al domicilio fiscal,

verificación y fiscalización e intereses y sanciones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 noviembre 1998).

Decreto n° 1354, 20 noviembre 1998. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 1998 en la parte correspondiente al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. En tal sentido, establece el procedimiento para compensar las deudas con productores cinematográficos, por subsidios. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 noviembre 1998).

Decreto n° 1421, 7 diciembre 1998. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, a los efectos de que el Estado Nacional atienda necesidades impostergables de distintas jurisdicciones y entidades. Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a introducir modificaciones en los créditos del Servicio de la Deuda Pública para la compra y/o canje de instrumentos financieros en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 11672, Complementaria Permanente de Presupuesto. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 diciembre 1998).

Decreto n° 1553, 29 diciembre 1998. Autoriza a la Autoridad de Aplicación Provincial de la Ley N° 22021, en la Provincia de La Rioja, a reasignar a los montos de beneficios promocionales de aquellos proyectos que hubieren formalizado su permanencia en el régimen de sustitución de beneficios establecidos en el Decreto N° 2054/92.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 enero 1999).

Decreto n° 21, 14 enero 1999. Autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a comprometer créditos presupuestarios de ejercicios futuros para la realización de obras a construirse mediante el “Sistema llave en mano” financiadas íntegramente por los constructores y a su solo y exclusivo riesgo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 enero 1999).

Decreto n° 35, 22 enero 1999. Establece un régimen de renovación del parque automotor con el objetivo de adecuarlo a las condiciones de seguridad activa y pasiva de los vehículos y a la protección del medio ambiente previstas en la Ley N° 24449. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 enero 1999).

Decreto n° 258, 19 marzo 1999. Modifica la Ley N° 22091 –Administración Nacional de Aduanas-, en relación con el producido de la venta de mercaderías objeto de comiso y aplicación de todo tipo de multas, excepto las automáticas. Deroga los artículos 15 bis y 15 ter de la Ley N° 22091. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 marzo 1999).

Decreto n° 262, 22 marzo 1999. Establece un régimen de incentivo fiscal, para las empresas titulares de concesiones de explotación, contrato de unión transitoria de empresas y/o cualquier otro tipo de contrato para la explotación y exploración complementaria de hidrocarburos, en áreas ubicadas en la Cuenca del Golfo San Jorge, en las Provincias del Chubut y Santa Cruz. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 marzo 1999).

Decreto n° 285, 25 marzo 1999. Establece que en la Zona Franca La Pampa (General Pico) se pueden desarrollar actividades de almacenaje, comerciales, de servicios e industriales. Exime del pago de la Tasa de Estadística a las operaciones de introducción y salida de mercaderías. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 marzo 1999).

Decreto n° 314, 6 abril 1999. Dispone reasignaciones de los créditos vigentes incluidos los financiados con recursos propios o afectación específica, con excepción de los asignados a las provincias y sin sujeción a las disposiciones de la ley N° 24156 –Administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional-, a fin de atender necesidades impostergables planteadas por algunas de las jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 abril 1999).

Decreto n° 347, 15 abril 1999. Autoriza a las personas físicas o jurídicas inhabilitadas por las causales previstas en la Ley N° 24452 –Cheques-, a solicitar al Banco Central de la República Argentina por única vez, la rehabilitación, previo pago de una multa cuyo monto se graduará en función de la suma de los valores expresados por los cheques rechazados que provocaron el cierre de la cuenta respectiva. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 abril 1999).

Decreto n° 397, 22 abril 1999. Modifica el Decreto N° 35 que estableciera el Régimen de Renovación del Parque Automotor. Faculta a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, como Autoridad de Aplicación, para suscribir el Modelo de Convenio con las terminales automotrices. Asimismo, flexibiliza la modalidad de cesión del certificado de desguace y destrucción para adaptarla a la práctica comercial de la compraventa de vehículos, en el caso que los cesionarios del certificado fueren concesionarios oficiales o terminales automotrices. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 abril 1999).

Decreto n° 423, 27 abril 1999. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional vigente para el ejercicio 1999 por compensación entre el Ministerio de Cultura y Educación y el Ministerio de Economía y Obras y Servicios y Administración Federal de Ingresos Públicos con relación a la impresión y distribución de los formularios y recordatorios de pago del impuesto creado por la Ley N° 25053 con destino al financiamiento del Fondo Nacional de Incentivo Docente. Modifica el cálculo de Recursos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos -Administración Federal de Ingresos Públicos-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 mayo 1999, -Decretos Sintetizados- y Trámite Parlamentario –Cámara de Diputados de la Nación- N° 44, 30 abril 1999).

Decreto n° 455, 29 abril 1999. Dispone ajustes para gastos corrientes y de capital de distintas Jurisdicciones y Entidades, a fin de racionalizar y disminuir el gasto público. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 mayo 1999).

Decreto n° 476, 6 mayo 1999. Instruye a la Administración Federal de Ingresos Públicos para que retenga en forma automática las sumas que debe abonar el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en concepto de repago de las facilidades financieras que otorguen y/u organicen las entidades bancarias con las que se acuerde el préstamo, hasta su total cancelación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 mayo 1999).

Decreto n° 506, 11 mayo 1999. Prorroga el plazo previsto en la Ley N° 24587 –Nominatividad de los títulos valores privados- para la conversión de los títulos valores privados de deuda emitidos al portador y colocados en mercados del exterior, que cuenten con autorización para hacer oferta pública. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 mayo 1999).

Decreto n° 510, 13 mayo 1999. Modifica el Decreto N° 1318/98 con relación a los formularios de Requerimiento de Pago que corresponden a los acreedores cuyo crédito total, reconocido por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, sea menor a los Diez Mil Pesos y al procedimiento a seguir para el pago de las obligaciones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 mayo 1999).

Decreto n° 541, 21 mayo 1999. Incrementa los créditos para gastos corrientes y de capital del Ministerio de Cultura y Educación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 mayo 1999).

Decreto n° 591, 1° junio 1999. Declara la emergencia pesquera de la especie merluza común (Merluccius Hubbsi) en los espacios marítimos a que se refiere la Ley N° 24922 –Régimen Federal de Pesca-, hasta que se asignen cuotas individuales de captura. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 junio 1999).

Decreto n° 606, 4 junio 1999. Modifica la Ley N° 11683 (t.o. 1998), con relación a los datos no alcanzados por el secreto fiscal. Aclara que los mismos no serán utilizados indiscriminadamente, sino merituando las circunstancias que rodean cada caso y que justifiquen la publicación de dicha información. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 junio 1999).

Decreto n° 722, 7 julio 1999. Declara el “estado de emergencia de abastecimiento” a nivel general y restablece el ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 20680 –de Abastecimiento-, debido a los piquetes y cortes de ruta que suceden. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 julio 1999).

Decreto n° 727, 8 julio 1999. Modifica la Apertura Programática del Presupuesto de la Administración Nacional y el cálculo de recursos vigente para el ejercicio 1999 de una jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación. Autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a incorporar al Presupuesto del citado Ministerio el incremento en la recaudación del Fondo Nacional de Incentivo Docente. Exceptúa al Fondo Nacional de Incentivo Docente de lo dispuesto en el Decreto N° 455 que dispuso ajustes para gastos corrientes y de capital.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 julio 1999, -Decretos Sintetizados- y Trámite Parlamentario –Cámara de Diputados de la Nación- N° 96, 16 julio 1999).

Decreto n° 924, 23 agosto 1999. Establece la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 25148 – Delegación Legislativa-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 agosto 1999).

Decreto n° 926, 23 agosto 1999. Modifica su similar N° 397 a fin de extender el plazo de vigencia por los efectos del monto del beneficio, de las relaciones laborales entre las terminales automotrices y su personal y respecto de las compras locales de autopartes. Establece en un nuevo nivel el aporte del Estado Nacional, en un período determinado. Asimismo modifica su similar N° 35 a efectos de eliminar la restricción de carácter temporal, en lo relativo a la antigüedad requerida para la baja, a efectos de asegurar el acceso al Régimen de Renovación del Parque Automotor, de vehículos de más de quince (15) años de antigüedad. Autoriza la cesión del Bono, para la cancelación de impuestos nacionales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 agosto 1999).

Decreto n° 928, 23 agosto 1999. Destina un monto determinado del cupo límite que fija la Ley N° 25064 –Presupuesto para el ejercicio 1999-, para la aprobación de proyectos no industriales en la Provincia de La Pampa. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 agosto 1999).

Decreto n° 947, 26 agosto 1999. Modifica su similar N° 476, a fin de ampliar las posibilidades de financiamiento del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, de acuerdo con una propuesta de asistencia financiera de diversas entidades bancarias que le procurará los fondos necesarios para cancelar pasivos vencidos y exigibles originados por prestaciones médico-asistenciales. Dispone la intervención de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Administración Nacional de la Seguridad Social como agente de retención. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 agosto 1999).

Decreto n° 961, 2 septiembre 1999. Prohíbe en todo el territorio de la República Argentina la comercialización o transferencia por cualquier tipo, de equipos biomédicos cuyos componentes incluyan programas informáticos que no acrediten hallarse técnicamente adecuados mediante un certificado de compatibilidad año 2000 emitido por su fabricante o por autoridad competente. Asimismo determina que los establecimientos públicos y privados destinados a la atención de la salud humana deben adecuar su equipamiento a los requerimientos técnicos establecidos. Dispone el alcance a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad de Buenos Aires. Fija sanciones en caso de incumplimiento. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 septiembre 1999).

Decreto n° 1002, 10 septiembre 1999. Reglamenta la prestación de los servicios privados de seguridad, investigaciones, vigilancia y/o custodia sobre personas o bienes en el ámbito nacional. Define las actividades comprendidas. Precisa las obligaciones y prohibiciones para las personas físicas o jurídicas que presten tales servicios, y los requisitos para la obtención del certificado de habilitación. Determina las condiciones que deberá acreditar el personal, conforme su capacitación. Asigna funciones a la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior como autoridad de aplicación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 septiembre 1999).

Decreto n° 1004, 10 septiembre 1999. Declara en estado de alerta a todos los sistemas informáticos y no informáticos cuyas prestaciones dependan de dispositivos electrónicos, a causa de la llamada “Crisis del año 2000”. Determina a quiénes comprende y sus obligaciones. En tal sentido, modifica su similar N° 961. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 septiembre 1999).

Decreto n° 1005, 10 septiembre 1999. Modifica la Ley N° 22285 –de Radiodifusión-, a los efectos de adecuar a las transformaciones operadas en los campos económico, social y tecnológico. Fija el número de licencias que podrán otorgar el Poder Ejecutivo Nacional o el COMFER a una misma persona física o jurídica para explotar servicios de radiodifusión. Determina las condiciones para acceder a dicho otorgamiento. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 septiembre 1999).

Decreto n° 1215, 22 octubre 1999. Modifica el Decreto N° 53/98, que creó la Administración de Programas Especiales para administrar los recursos afectados al apoyo financiero de los agentes del seguro de salud de acuerdo a la Ley N° 23661. Asigna la administración del Fondo Solidario de Redistribución. Establece un órgano de dirección colegiado y representativo para asegurar una mayor equidad y participación en la distribución de los recursos. Deroga el apartado 1 del inciso b), del artículo 24 de la Ley N° 23661 y los artículos 4°, 5°, 7° y los Anexos del Decreto N° 53/98. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 octubre 1999).

Decreto n° 1220, 25 octubre 1999. Autoriza la incorporación del vehículo denominado AUTO DE BAJA CONTAMINACIÓN (“ABC”) a la oferta de vehículos susceptibles de ser comercializados con los beneficios del Régimen de Renovación del Parque Automotriz –Decreto N° 35-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 noviembre 1999).

Decreto n° 1285, 5 noviembre 1999. Autoriza a las empresas pesqueras argentinas a inscribir buques en el Registro de Buques y Artefactos Navales extranjeros, a los fines del aprovechamiento de los excedentes de calamar “*Illex Argentinus*”, en la Zona Económica Exclusiva. Define la intervención de la Prefectura Naval Argentina y asigna a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación la función de Autoridad de Aplicación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación conforme lo establece el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 noviembre 1999).

Decreto n° 1315, 11 noviembre 1999. Modifica el Decreto N° 510. En tal sentido, dispone que ante la eventual diferencia entre la deuda reclamada y la que reconociere el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, la misma quedará sometida a un proceso de conciliación obligatoria, cuya resolución agotará la instancia administrativa. Faculta a la Sindicatura General de la Nación a dictar las normas pertinentes. Establece una Comisión “ad-hoc”, integrada por representantes de los Ministerios de Salud y Acción Social, Economía y Obras y Servicios Públicos y Justicia para decidir sobre las conciliaciones propuestas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 noviembre 1999).

Decreto n° 1336, 12 noviembre 1999. Prorroga hasta el 31 de diciembre el vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Automotores establecido en la Ley N° 25053 –Fondo Nacional de Incentivo

Docente-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 noviembre 1999).

Decreto n° 1356, 16 noviembre 1999. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1999. Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar incrementos en los créditos destinados al pago de los gastos e intereses de la deuda pública sin exceder la autorización para endeudamiento otorgada por la Ley N° 25064, y para efectuar las modificaciones presupuestarias originadas en la Leyes N° 25153 y 25157. Dicta normas relativas a la asignación de cuotas de compromiso y de devengado para el último trimestre del presente ejercicio y para el destino de los saldos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 noviembre 1999).

Decreto n° 1365, 16 noviembre 1999. Establece que el Poder Ejecutivo Nacional destinará una suma adicional de dinero del cupo límite previsto en la Ley N° 25064 –Presupuesto de la Administración Nacional-, para la aprobación de proyectos no industriales de la Provincia de La Pampa, con el fin de lograr la recuperación de zonas afectadas por las inundaciones y favorecer la radicación de nuevas inversiones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 noviembre 1999).

Decreto n° 1366, 16 noviembre 1999. Modifica la Ley N° 25064 –Presupuesto para el Ejercicio 1999- referido al detalle de equipamiento correspondiente a la Policía Federal Argentina. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 noviembre 1999).

Decreto n° 1373, 24 noviembre 1999. Modifica la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina –Ley N° 24144- y sus modificatorias, referidos al mecanismo de integración del Directorio y del Órgano de Fiscalización. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 noviembre 1999).

Decreto n° 1386, 25 noviembre 1999. Prorroga los plazos establecidos en el Decreto N° 347, a fin de ampliar el número de cuentacorrentistas que podrán solicitar su rehabilitación al Banco Central de la República Argentina. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 noviembre 1999).

Decreto n° 1413, 26 noviembre 1999. Rectifica la modificación del Presupuesto para Administración Nacional correspondiente al ejercicio 1999, efectuada por Decreto N° 1356, incorporándose la jurisdicción 80 –Ministerio de Salud y Acción Social-, Programa 16- Apoyo al Desarrollo de la Atención Médica-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° diciembre 1999).

Decreto n° 1436, 2 diciembre 1999. Dispone, para el ejercicio 1999, el anticipo de fondos a la Provincia de Corrientes dispuesto por Ley N° 25205. Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar operaciones de crédito público destinada al financiamiento del mismo. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional y otorga la cuota de compromiso y de devengado para el cuarto trimestre

de 1999. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 diciembre 1999).

Decreto n° 1518, 6 diciembre 1999. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional, el Cálculo de Recursos de las Administración Nacional, para el ejercicio 1999 y las cuotas de compromiso y devengado para el cuarto trimestre de 1999, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20, Presidencia de la Nación, con el objeto de atender los compromisos contraídos por el Estado Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 diciembre 1999, -Decretos Sintetizados- y Trámite Parlamentario –Cámara de Diputados de la Nación- N° 194, 7 diciembre 1999).

Decreto n° 1615, 9 diciembre 1999. Dispone la transferencia de dominio del predio ocupado actualmente por la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), en la localidad de Falda del Carmen, a favor de la Provincia de Córdoba y la nueva localización del Centro Espacial Teófilo Tabanera en la Provincia de La Pampa. Constituye un Comité permanente de coordinación y arbitraje integrado por representantes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de la CONAE y de la Provincia de Córdoba. Aprueba un Acta Acuerdo suscripto entre la CONAE y la Provincia de La Pampa referido a la actividad espacial. Modifica el Decreto N° 1662/96 referido a la estructura orgánica de la CONAE. Dispone que la presente será de aplicación sólo si el Honorable Congreso de la Nación la ratifica, dentro de los ciento veinte días de su firma mediante un artículo específico en la Ley de Presupuesto del ejercicio 2000, en el marco de la Ley 25152 – Ley de Convertibilidad Fiscal-.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 diciembre 1999).

Decreto n° 67, 17 diciembre 1999. Amplía el anticipo previsto en el Decreto N° 1436 para la Provincia de Corrientes. Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar operaciones de crédito público destinadas al financiamiento del mencionado anticipo. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 1999 y otorga las cuotas de compromiso y de devengado para el cuarto trimestre. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 diciembre 1999).

Decreto n° 160, 28 diciembre 1999. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, respecto de la Jurisdicción –Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-, Administración Nacional de Seguridad Social, Contribuciones p/ Seguridad Social, Transferencias y Aplicaciones Financieras y Transferencias al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Modifica las cuotas de compromiso y de devengado para el cuarto trimestre de 1999.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 enero 2000, -Decretos Sintetizados- y Trámite Parlamentario –Cámara de Diputados de la Nación- N° 207, 29 diciembre 1999).

Decreto n° 162, 28 diciembre 1999. Amplía los anticipos otorgados a la Provincia de Corrientes en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nros. 1436 y 67. Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar operaciones de crédito público para el financiamiento. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 1999 y otorga las cuotas de compromiso y de devengado para el cuarto trimestre 1999. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 diciembre 1999).

Decreto n° 180, 30 diciembre 1999. Modifica las cuotas de compromiso para el cuarto trimestre y de devengado presupuestario para diciembre de 1999, en relación con la jurisdicción Presidencia de la Nación, Consejo Nacional del Menor y la Familia, a fin de atender necesidades imposterables a cargo

del Estado Nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 enero 2000).

Decreto n° 189, 30 diciembre 1999. Deroga su similar N° 591. Declara la Emergencia Pesquera para la especie merluza común (*Merluccius Hubbsi*). Dispone la intervención de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura y faculta al Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para designar el interventor. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 enero 2000).

Decreto n° 195, 31 diciembre 1999. Dispone diversas operaciones de crédito público, dentro del monto total autorizado por la Decisión Administrativa N° 469. Sustituye la planilla N° 14, anexa al artículo 5° de la Ley N° 25064 –Presupuesto Nacional-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 enero 2000).

Decreto n° 36, 11 enero 2000. Deroga su similar N° 1615/99, que transfirió el dominio del predio ocupado por la Comisión Nacional de Actividades Espaciales en la localidad de Falda del Carmen, a favor de la Provincia de Córdoba y dispuso el traslado a la Provincia de La Pampa de las instalaciones del Centro Espacial “Teófilo Tabanera” ubicado en la mencionada localidad.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 enero 2000).

Decreto n° 64, 18 enero 2000. Deroga su similar N° 1215/99. Restablece la vigencia de su similar N° 53/98 que creó la Administración de Programas Especiales y lo modifica en relación con la designación de los Gerentes. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 enero 2000).

Decreto n° 176, 29 febrero 2000. Transfiere diversos programas acordados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, al Ministerio de Infraestructura y Vivienda y en su totalidad el programa presupuestario “Provisión de Agua Potable, Ayuda Social y Saneamiento Básico” al Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente. Modifica la estructura programática y el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2000.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 febrero 2000).

Decreto n° 186, 2 marzo 2000. Prorroga el cambio de horario oficial dispuesto por la Ley N° 25155 –Hora Oficial-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 marzo 2000).

Decreto n° 237, 14 marzo 2000. Prorroga el vencimiento para el pago del impuesto referido al Fondo Nacional de Incentivo Docente establecido en la Ley N° 25053, respecto de los vehículos afectados exclusivamente al transporte automotor de pasajeros y/o carga. Instruye a la Administración Federal de Ingresos Públicos para disponer planes especiales de facilidades de pago para el ingreso del tributo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 marzo 2000).

Decreto n° 255, 20 marzo 2000. Prorroga la declaración del estado de emergencia a la actividad aseguradora y a la situación de las empresas prestadoras de estos servicios establecida en el Decreto N° 260/97. Instruye a los Ministerios de Economía y de Infraestructura y Vivienda para elaborar un proyecto que contemple los intereses y bienes jurídicos protegidos en la prestación del servicio público de pasajeros y los derechos de los usuarios. La Superintendencia de Seguros dictará las resoluciones de excepción, a fin de garantizar la cobertura de riesgos del sector.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 marzo 2000).

Decreto n° 271, 24 marzo 2000. Deroga el Régimen de Renovación del Parque Automotor previsto en los Decretos Nros. 35/99, 208/99, 397/99, 926/99 y 1220/99. Fija excepciones y alcances. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 marzo 2000).

Decreto n° 416, 22 mayo 2000. Prorroga el plazo previsto en la Ley N° 24587 para la conversión de los títulos valores privados de deuda emitidos al portador y colocados en mercados del exterior, que cuenten con autorización para hacer oferta pública. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 mayo 2000).

Decreto n° 430, 29 mayo 2000. Determina la reducción de las remuneraciones brutas, totales, mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes y el sueldo anual complementario, -excluyendo las asignaciones familiares- del Sector Público Nacional. Incluye las entidades bancarias oficiales, las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policía Federal y el Poder Legislativo Nacional, con independencia del régimen laboral que resulte aplicable a dicho personal. Asimismo, extiende su aplicación a los contratos de locación de servicio o de obra intelectual prestados a título personal. Invita al Poder Judicial a aplicar el presente en el ámbito de su competencia. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 mayo 2000).

Decreto n° 434, 30 mayo 2000. Adopta medidas tendientes a corregir el elevado déficit fiscal de las cuentas públicas y los altos niveles de evasión. Crea el cheque cancelatorio emitido por el Banco Central de la República Argentina. Contempla la exigencia de identificación tributaria de las partes para la inscripción en lo Registros de la Propiedad. Asimismo, dispone un mecanismo de medición y control a observar por las plantas industriales de faenamiento de hacienda y molienda de trigo. Reglamenta el inciso 7 del artículo 7° sobre exenciones de la Ley N° 23966 –Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural-. Modifica las Leyes N° 17801 –Registro de la Propiedad Inmueble-; 19170 –Reglamento Orgánico del Registro Nacional de Buques-; Decreto-Ley N° 6582/58 –Registro de la Propiedad Automotor- y Decreto N° 4907/73 –Reglamentación del Registro Nacional de Aeronaves-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° junio 2000).

Decreto n° 438, 31 mayo 2000. Adopta medidas de excepción tendientes a corregir el estado de emergencia del Régimen Previsional Público del Sistema de Reparto. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación a los efectos previstos en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 junio 2000).

Decreto n° 446, 2 junio 2000. Establece que, a partir del 1° de enero de 2001, los sujetos comprendidos en las Leyes N° 23660 -Obras Sociales- y 23661 –Sistema Nacional de Seguro de Salud- podrán ejercer el derecho de opción entre determinadas entidades. Fija los requisitos para su ejercicio. Suprime la

Administración de Programas Especiales a partir de la fecha de vigencia del presente. Modifica la Ley N° 23660 en cuanto a los porcentajes de las contribuciones y aportes, y la Ley N° 23661 respecto de los recursos del Fondo Solidario de Redistribución. Designa a la Superintendencia de Salud como Autoridad de Aplicación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 junio 2000).

Decreto n° 461, 8 junio 2000. Dispone la reducción salarial conforme lo dispuesto por su similar N° 430 al personal de los entes públicos no estatales que se encuentren intervenidos por el Estado Nacional y que reciban para su funcionamiento aportes del Tesoro Nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 junio 2000).

Decreto n° 487, 23 junio 2000. Modifica la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional –Ley N° 25237- en relación a la reasignación de los créditos presupuestarios vigentes, afectaciones sobre la recaudación de gravámenes originados en leyes especiales, registros de deudas por la ejecución de contratos de concesionarios viales y ferroviarios, prestaciones médico-asistenciales y sociales, plazo máximo de pasantías educativas y uso del Fondo de Reestructuración Organizativa para financiamiento de procesos de desvinculación de personal. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 julio 2000).

Decreto n° 534, 6 julio 2000. Modifica la distribución administrativa de créditos del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2000, referido a la concesión de la Obra “Corredor Vial por el Paso de Jama”.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 julio 2000, -Decretos Sintetizados- y Trámite Parlamentario –Cámara de Diputados de la Nación- N° 87, 7 julio 2000).

Decreto n° 1060, 14 noviembre 2000. Establece plazos máximos de duración para los contratos de abastecimiento exclusivo de combustible, cualquiera sea la modalidad comercial o jurídica empleada, que se celebren entre compañías petroleras y/o proveedoras de combustibles y quienes explotan estaciones de servicio. Fija porcentajes de participación de las compañías petroleras y/o proveedoras de combustibles como propietarias y/u operadoras del total de la red de estaciones de servicio que comercializan las marcas que sean de su propiedad. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 noviembre 2000).

Decreto n° 1099, 23 noviembre 2000. Modifica la Ley N° 24241, en relación con la enumeración de las entidades que pueden participar en la operatoria de descuentos a terceros, determinando el porcentaje de deducción de los haberes mensuales y los requisitos básicos que deben cumplir las entidades participantes de régimen. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 noviembre 2000).

Decreto n° 1135, 29 noviembre 2000. Autoriza la financiación de ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de Alta Tensión y afecta el incremento del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal dispuesto por la Resolución ex Secretaría de Energía N° 657/99. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 99 de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 diciembre 2000).

Decreto n° 1140, 2 diciembre 2000. Modifica su similar N° 446, en lo que respecta a la exclusión del Sistema Nacional del Seguro de Salud de las obras sociales del personal civil y militar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Policía Federal Argentina, Servicio Penitenciario Federal así como también el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Fija nuevos destinos para los recursos del Fondo Solidario de Redistribución. Faculta a la Autoridad de Aplicación para establecer sanciones que intenten obstaculizar la voluntad y libertad de los afiliados. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 diciembre 2000).

Decreto n° 1247, 28 diciembre 2000. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2003, el plazo para que las entidades financieras y sujetos legitimados presenten sus solicitudes de transferencia de inmuebles del Estado Nacional en los términos Ley N° 24146 – Régimen especial de transferencia de bienes inmuebles innecesarios para el cumplimiento de los fines o gestión de la Administración Pública Nacional-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 enero 2001).

Decreto n° 1248, 28 diciembre 2000. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2000 –Ley N° 25237-. Deja sin efecto la integración del Fondo Anticíclico Fiscal, creado por la Ley N° 25152 de convertibilidad fiscal para el año 2000. Determina que la afectación de disponibilidades establecida por el Presupuesto se destinará a solventar parte del déficit fiscal del año. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 enero 2001).

Decreto n° 1278, 28 diciembre 2000. Modifica la Ley N° 24557 –Riesgos del Trabajo-, con el propósito de introducir mejoras con relación a las prestaciones que se otorgan a los trabajadores damnificados, sin afectar el curso del sistema de seguridad social. Amplía el régimen vigente en materia de derechohabientes e incorpora mecanismos operativos eficaces, a los efectos de la prevención. Asimismo, modifica su similar N° 590/97 respecto de la aplicación del Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales. Deroga el Decreto N° 559/97.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 enero 2001).

Decreto n° 1297, 29 diciembre 2000. Extiende la vigencia de los regímenes de los Decretos Nros. 857/97 y 2332/83 para proyectos localizados en Provincias Patagónicas, que entre los años 2000 y 2003 finalicen el período de utilización de los beneficios que les fueran originalmente otorgados o prorrogados. Faculta a la Secretaría de Hacienda en su carácter de Autoridad de Aplicación, para dictar las normas reglamentarias y complementarias del presente. Ordena dar cuenta la Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 enero 2001).

Decreto n° 1299, 29 diciembre 2000. Régimen para la Promoción de la Participación Privada en el Desarrollo de Infraestructura. Tiene por objeto el diseño, construcción, mantenimiento, operación y financiamiento de las obras de infraestructura económica o social que decidan encarar el Poder Ejecutivo Nacional, los Poderes Ejecutivos Provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Universidades Nacionales que adhieran al régimen. Crea el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura cuyos recursos se afectarán a garantizar los pagos a cargo de los entes contratantes. Fija su duración, ámbito de funcionamiento, administración y recursos. Determina que el presente régimen será alternativo al de las leyes de obras públicas y concesiones de obras públicas y su autoridad de

aplicación será el Ministerio de Infraestructura y Vivienda. Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 enero 2001).

Decreto n° 1301, 29 diciembre 2000. Prorroga hasta el 30 de junio el plazo previsto en la Ley N° 24587 –Nominatividad de Títulos Valores Privados-, para la conversión de títulos valores privados de deuda emitidos al portador y colocados en mercados del exterior, que cuenten con autorización para ser oferta pública. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 enero 2001).

Decreto n° 1306, 29 diciembre 2000. Modifica la Ley N° 24241 –Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones-, con el fin de producir un mejoramiento en la asignación de los recursos del Régimen de Reparto y de Capitalización. Deja sin efecto el Decreto N° 728. Deroga los artículos 29, 33, 87 y 88 de la citada Ley; con relación a los artículos 20 y 23 de la misma y punto 3 de la reglamentación del artículo 24, establece su derogación a partir del primer día del cuarto mes siguiente a la publicación del presente. Asimismo, fija distintas fechas de entrada en vigencia de las restantes disposiciones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 enero 2001).

Decreto n° 83, 25 enero 2001. Extiende el plazo de antigüedad de los buques poteros extranjeros destinados a la captura de calamar para ingresar a la matrícula nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 enero 2001).

Decreto n° 90, 25 enero 2001. Transfiere la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de la órbita del Ministerio de Economía al ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros con la organización y competencias fijadas en su similar N° 618/97. Modifica su similar N° 618/97 en cuanto a la adecuación de la denominación. Asimismo, establece que el Ministerio de Economía ejercerá el control de legalidad sobre el organismo transferido. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 enero 2001).

Decreto n° 103, 25 enero 2001. Aprueba el Plan Nacional de Modernización de la Administración Pública Nacional. Encomienda a la Jefatura de Gabinete de Ministros la realización de una propuesta integral sobre el rediseño de la macroestructura del Sector Público Nacional no Financiero. Detalla los organismos que prioritariamente deberán presentar a la citada Jefatura, propuestas de informes en sus respectivos ámbitos. Dispone que la Jefatura de Gabinete de Ministros, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda aprobarán los mecanismos operativos a seguir. Establece una reducción porcentual en los gastos de funcionamiento de aquellos organismos que no hayan iniciado el proceso de modernización al 30 de junio. Dispone que el Jefe de Gabinete de Ministros convocará a las diferentes entidades gremiales representativas de los empleados del sector público nacional no financiero, para integrar una Comisión Mixta de Seguimiento y Contralor de la Política de Empleo Público. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 enero 2001).

Decreto n° 108, 25 enero 2001. Modifica su similar N° 438/00, que dispusiera una quita no reintegrable en carácter de contribución al Sistema Público de Reparto sobre los haberes mensuales de los jubilados del Régimen Previsional Público, Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y Sistemas

Previsionales Municipales y Provinciales. Tal quita no afectará a las jubilaciones inferiores a \$500. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 enero 2001).

Decreto n° 257, 28 febrero 2001. Prorroga la suspensión de la aplicación de la Ley N° 25155 –Hora Oficial- dispuesta por su similar N° 186/2000, con la finalidad de completar estudios de carácter técnico, económico y ambientales y concluir con el proceso de consultas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° marzo 2001).

Decreto n° 750, 6 junio 2001. Traslada al lunes 8 de octubre, con carácter excepcional, el feriado del 12 de octubre. Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 junio 2001).

Decreto n° 799, 15 junio 2001. Considera como deudas contraídas por el Tesoro Nacional hasta la finalización del ejercicio fiscal de 2000, conceptos y montos correspondientes a concesionarios viales, de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires (ejercicios 1999/2000) y Fondo Nacional de la Vivienda (año 1999). Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 junio 2001).

Decreto n° 815, 20 junio 2001. Modifica la Ley N° 20744 –Contrato de Trabajo-, a fin de incorporar como beneficio social el otorgamiento de tarjetas de transporte a los trabajadores en relación de dependencia y de posibilitar el incremento de vales alimentarios o canastas de alimentos. Dispone que el régimen establecido por el presente será de carácter transitorio y de excepción, y regirá hasta el 31 de marzo de 2003. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 junio 2001).

Decreto n° 896, 11 julio 2001. Dispone que cuando los recursos presupuestarios estimados no fueren suficientes para atender la totalidad de los créditos presupuestarios previstos, se reducirán proporcionalmente los créditos correspondientes al Sector Público Nacional, de modo de mantener el equilibrio entre gastos operativos y recursos. Tal reducción se aplicará incluso a los créditos destinados a atender el pago de retribuciones periódicas por cualquier concepto. Esta norma modifica toda otra que se le oponga y no se podrá alegar la existencia de derechos irrevocablemente adquiridos en su contra. Contempla la revocación de los contratos en ejecución afectados por las reducciones dispuestas. Modifica las Leyes N° 24156 –Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional-, 25401 –Presupuesto General- y 11672 –Complementaria de Presupuesto-. Deroga el Decreto N° 430/00 –reducción de remuneraciones del Sector Público Nacional-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 julio 2001).

Decreto n° 957, 26 julio 2001. Establece que los funcionarios del Sector Público Nacional con jerarquía no inferior a Subsecretario, incluyendo las entidades bancarias oficiales y Fondos Fiduciarios nacionales, no podrán percibir una retribución superior a la asignada al Jefe de Gabinete de Ministros. Los montos que se ahorren en virtud de tal restricción se destinarán al pago de jubilaciones y pensiones. Contempla asimismo, la limitación que se aplicará a los montos de los contratos de locación de servicios o de obra intelectual prestados a título personal bajo cualquier modalidad jurídica. Invita al Poder Legislativo Nacional y al Poder Judicial de la Nación a dictar normas de carácter similar en el ámbito de

sus respectivas competencias. Modifica el Decreto N° 1085/96 y deroga su similar N° 1/98. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 julio 2001).

Decreto n° 962, 26 julio 2001. Aprueba las Actas Acuerdo y sus Anexos suscriptas entre el Ministerio de Infraestructura y Vivienda y los Concesionarios Ferrovías Sociedad Anónima Concesionaria y Metrovías Sociedad Anónima, con la finalidad de regularizar las deudas con los concesionarios, en el marco de la readecuación de las Addendas a los Contratos de Concesión. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 julio 2001).

Decreto n° 995, 3 agosto 2001. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001. En tal sentido, establece las condiciones financieras que el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial deberá respetar para la devolución de los recursos transferidos en el marco de lo dispuesto por su similar N° 979. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 agosto 2001).

Decreto n° 1002, 8 agosto 2001. Deja sin efecto la excepción establecida en el Decreto N° 197/97 y modificatorios. Considera transferido a la Tesorería General de la Nación el saldo pendiente de cancelación del capital de la deuda del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados correspondiente al préstamo otorgado por la ex Administración Nacional del Seguro de Salud. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 agosto 2001).

Decreto n° 1006, 9 agosto 2001. Adopta las medidas que permiten dar cumplimiento al principio presupuestario impuesto al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, con relación a la reducción de gastos del organismo y de las retribuciones de los funcionarios superiores y personal, sin excepción alguna. Aclara que el Decreto N° 461/00 no resultará de aplicación para el citado Instituto. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 agosto 2001).

Decreto n° 1154, 7 septiembre 2001. Pospone la ejecución del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas para los días 17 y 18 de noviembre de 2001.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 septiembre 2001).

Decreto n° 1176, 14 septiembre 2001. Dispone la cancelación de las deudas de la Administración Federal de Ingresos Públicos originadas en facturas impagas al 31 de diciembre de 2000, por la prestación de servicios básicos, mediante la utilización de Bonos de Consolidación, en el marco de la Ley N° 25401 –Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 septiembre 2001).

Decreto n° 1382, 1° noviembre 2001. Instituye, con alcance nacional y obligatorio, el Sistema Integrado de Protección a la Familia, que cubrirá las contingencias de infancia y vejez. Detalla las prestaciones que otorgará el Sistema, los requisitos de acceso y el monto de las mismas, así como la

forma en que se financiarán. Dispone que la Administración Nacional de la Seguridad Social será el organismo de gestión y otorgamiento de las prestaciones dinerarias. Faculta a la Secretaría de Seguridad Social -en su carácter de autoridad de aplicación- a dictar las normas complementarias y reglamentarias. Establece un aporte a cargo de los empleadores del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones equivalente al 1,5% de la nómina salarial, con destino al financiamiento del Fondo Nacional de Empleo. Prevé que las jurisdicciones provinciales, las organizaciones sindicales, las no gubernamentales u otras personas físicas o jurídicas que desearan complementar el haber de las prestaciones, podrán hacerlo mediante convenio a celebrar con el Ministerio de Seguridad Social. Deroga la Ley de Asignaciones Familiares N° 24714, sus modificatorias y el artículo 89 del Decreto de Desregulación Económica N° 2284/91 - suma abonadas al personal en concepto de asignaciones familiares-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 noviembre 2001).

Decreto n° 1387, 1° noviembre 2001. Modifica el artículo 823 del Código Civil –compensación de deudas y créditos entre particulares y el Estado-.

Modifica el Código de Comercio en lo que respecta a las características de la factura de crédito; incorpora la cobranza bancaria de factura de crédito a la que le otorga carácter de título ejecutivo. Modifica la Ley N° 24452 –de Cheque- y el Decreto–Ley N° 5965/63 –Letra de Cambio- respecto de la transmisión de los documentos por endoso a favor de una entidad financiera.

Modifica el Código Procesal Civil y Comercial a fin de incorporar a la cobranza bancaria de factura de crédito a los títulos que traen aparejada ejecución.

Introduce modificaciones a la Ley N° 25065 –Tarjetas de Crédito-. Incorpora los descuentos que pueden efectuarse cuando las ventas sean canceladas por medio de tarjeta de débito y contempla la posibilidad de enviar el resumen a la dirección de correo electrónico de titular.

En otro sentido, modifica la Ley N° 24156 –Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional –en el título correspondiente al sistema de crédito público.

Modifica las Leyes N° 24241 –Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones- y 20091 –Entidades de Seguros- en cuanto a las inversiones permitidas.

Reduce al 5% por el término de un año, el aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia establecido en la Ley N° 24241.

Modifica el Decreto N° 1397/79 –procedimiento para la aplicación y percepción de impuestos- respecto de los arreglos para la cancelación de deudas fiscales-.

Contempla la posibilidad de convertir la deuda pública nacional y provincial por Préstamos Garantizados o Bonos Nacionales Garantizados tendientes a la reducción del costo de la deuda pública nacional y provincial.

Establece un Régimen de Capitalización para el sector privado por el cual las sociedades anónimas pueden cancelar las deudas por impuestos nacionales mediante la emisión y entrega de sus acciones.

Faculta a la Administración Federal de Ingresos Públicos a dictar normas complementarias al presente Régimen.

Suspende por un año el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales para determinar y exigir el pago de tributos y la caducidad de la instancia en los juicios de ejecución fiscal o de recursos judiciales, con relación a los contribuyentes y responsables que soliciten la capitalización de sus deudas.

Dispone que el Banco Central de la República Argentina organizará un Registro Público en que será reglamentado por el Ministerio de Economía en el que se asentarán las Cobranzas Bancarias de Facturas de Crédito.

Contempla la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los exportadores y a quienes efectúen sus operaciones con tarjeta de débito.

Incorpora al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación el artículo 195 bis, referido a la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en las medidas cautelares dictadas que alteren el desenvolvimiento de actividades esenciales de entidades estatales. En el mismo sentido, incorpora el artículo 62 bis a la Ley N° 18345 –Organización y Procedimiento de la Justicia del Trabajo-.

Dispone que a partir del 1° de abril de 2003 los responsables del Impuesto al Valor Agregado podrán computar como crédito fiscal del gravamen, las contribuciones patronales sobre la nómina salarial.

Deroga la Ley N° 24989 de factura de crédito.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 noviembre 2001).

Decreto n° 1401, 4 noviembre 2001. Crea un Régimen Especial de Seguridad Social para Pequeños Contribuyentes Eventuales. Determina el procedimiento de cotización y prestaciones de salud. Fija su vigencia el primer día del tercer mes siguiente al de la publicación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 noviembre 2001. Número Extraordinario).

Decreto n° 1404, 4 noviembre 2001. Modifica su similar N° 1387, a fin de corregir errores materiales y de redacción, en relación con la recaudación de la deuda pública nacional, provincial y el saneamiento y capitalización del sector privado. Fija su vigencia a partir de la publicación del Decreto que modifica. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 noviembre 2001. Número Extraordinario).

Decreto n° 1406, 4 noviembre 2001. Crea y define a la nueva figura de Sociedad Laboral. Determina los requisitos y condiciones para su constitución y forma de disolución. Asimismo, establece un régimen especial de beneficios de distinta naturaleza a partir de la inscripción en la Inspección General de Justicia. Dispone que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos será la autoridad de aplicación. Adopta la aplicación supletoria de las normas correspondientes a las sociedades comerciales. Fija su vigencia a partir del primer día del tercer mes posterior a la fecha de publicación del presente. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 noviembre 2001. Número Extraordinario).

Decreto n° 1407, 4 noviembre 2001. Modifica su similar N° 1382, a fin de adecuar las alícuotas de cotización para financiar las prestaciones del Sistema Integrado de Protección a la Familia y Fondo Nacional de Empleo a las previsiones establecidas en el Decreto N° 814.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 noviembre 2001. Número Extraordinario).

Decreto n° 1495, 22 noviembre 2001. Modifica la Ley N° 24241 –Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones-, con el objeto de fijar pautas de mayor transparencia en el régimen de las comisiones que perciben las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, así como para la percepción de la cobertura de los riesgos de invalidez y fallecimiento. Asimismo, establece condiciones de encaje a fin de mantener una garantía suficiente a los intereses de los trabajadores comprendidos en el Régimen de Capitalización Individual. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 noviembre 2001).

Decreto n° 1570, 1° diciembre 2001. Fija las reglas a las que ajustarán sus operatorias las entidades sujetas a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina. Asimismo, restringe transitoriamente los retiros de dinero en efectivo y las transferencias al exterior. Prohíbe la exportación de billetes y monedas extranjeras y metales preciosos amonedados por determinados montos. Fija su vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial hasta las 24 horas del día siguiente al de cierre de las operaciones de crédito público previstas en el Decreto N° 1387. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 diciembre 2001. Número Extraordinario).

Decreto n° 1572, 1° diciembre 2001. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional, respecto a la transferencia de fondos de determinadas entidades con imputación a una contribución extraordinaria al Tesoro Nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 diciembre 2001. Número Extraordinario).

Decreto n° 1582, 5 diciembre 2001. Exime del pago de la Contribución Unificada de la Seguridad Social (CUSS), multas y sanciones de los Recursos de la Seguridad Social por falta de registro, a los empleadores que dentro de los sesenta días de la vigencia del presente registre espontáneamente las relaciones laborales vigentes o diferencias salariales originadas con anterioridad a la fecha de publicación del presente. Determina los sujetos excluidos así como los requisitos a cumplir para acogerse al sistema. Delega en la Administración Federal de Ingresos Públicos y en la Secretaría de Seguridad Social el dictado de las normas complementarias y operativas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 diciembre 2001).

Decreto n° 1584, 5 diciembre 2001. Ratifica el "Compromiso por la Independencia", suscripto entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el "Acuerdo de Apoyo Institucional para la Gobernabilidad de la República Argentina" suscripto entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales en fechas 15 y 17 de julio, respectivamente. Ratifica la "Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal", suscripta por los Gobernadores e Interventor Federal de los Estados Provinciales, el Jefe de Gobierno de la Ciudad y el Gobierno Nacional en fechas 8, 13 y 29 de noviembre. Aprueba y considera parte del presente, los convenios bilaterales suscriptos en ocasión de la firma de la Segunda Addenda citada. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 diciembre 2001).

Decreto n° 1604, 5 diciembre 2001. Restituye la vigencia de las normas que instituyeran las asignaciones familiares por prenatalidad, nacimiento, matrimonio y adopción previstas por Decreto N° 2284/91 y por Ley N° 24714. Mantiene la vigencia de lo dispuesto por Decreto N° 1382, en cuanto a extender la cobertura a los hogares que no se encuentran vinculados a una relación formal de empleo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 diciembre 2001).

Decreto n° 1606, 5 diciembre 2001. Modifica su similar N° 1570 –restricciones al retiro de dinero en efectivo y transferencias al exterior- a fin de disponer la prohibición de exportación de billetes y monedas extranjeras y metales preciosos amonedados salvo que se realice por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Entidades Financieras previamente autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o sea inferior a diez mil pesos. Excluye a determinadas operaciones que sólo pueden realizarse en efectivo del sistema impuesto por la norma citada. Declara que los sistemas de pago por medios electrónicos constituyen servicios públicos sujetos a regulación. Deroga el Decreto N° 530/91. Restablece la vigencia del artículo 1° del Decreto N° 2581/64 y del Artículo 10° del Decreto N° 1555/86. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 diciembre 2001).

Decreto n° 1631, 7 diciembre 2001. Modifica la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2001, en relación con el pago de créditos presupuestarios en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP). Asimismo, transfiere al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados una suma específica en concepto de Aporte del Tesoro Nacional para cubrir la caída de la recaudación y solventar las prestaciones médicas y sociales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 diciembre 2001).

Decreto n° 1676, 19 diciembre 2001. Modifica su similar N° 380 por el que se aprobara la reglamentación del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria, con el fin de restringir los créditos de impuestos acordados. Incrementa el Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural aplicables a las naftas, gasolina natural, solvente y aguarrás.

Modifica el Decreto N° 802. Deja sin efecto hasta el 31 de marzo de 2003 el cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado, de las contribuciones patronales para los contribuyentes comprendidos en los Convenios para Mejorar la Competitividad y la Generación de Empleo.

Introduce modificaciones al Decreto N° 1387. Reduce el aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia que hubieran optado por el Régimen de Capitalización. Modifica el Decreto N° 860 con el fin de establecer normas de valuación en el Impuesto sobre los Bienes Personales de los Préstamos Garantizados. Fija la fecha de entrada en vigencia de la presente así como las distintas fechas a partir de la cual surtirán efecto sus disposiciones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 diciembre 2001, Fe de Erratas, 14 y 15 enero 2002).

Decreto n° 23, 23 diciembre 2001. Fija en tres mil pesos la retribución que, por todo concepto percibirá el Presidente de la Nación. Establece que los funcionarios y empleados de planta permanente, contratados, temporarios y vinculados mediante cualquier otra forma de contratación de servicio u obra de la Administración Nacional centralizada y descentralizada no podrán percibir por todo concepto, una retribución superior a la asignación del Presidente. Invita a adherir a la presente a los Poderes Legislativos y Judicial Nacionales, gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poderes Legislativos y Judiciales de las provincias, Municipalidades y Concejos Deliberantes. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 diciembre 2001).

Decreto n° 25, 23 diciembre 2001. Congela todas las vacantes existentes en la Administración Pública Nacional además de los entes y organismo pertenecientes a la administración centralizada y descentralizada. En consecuencia, prohíbe toda nueva designación y/o contratación en dicho ámbito. Esta medida tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002. Dispone que el Poder Ejecutivo podrá autorizar excepciones. Invita a adherir al presente a los Poderes Legislativo y Judicial Nacionales, gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poderes Legislativos y Judiciales de las provincias, Municipales y Concejos Deliberantes. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 diciembre 2001).

Decreto n° 30, 24 diciembre 2001. Desafecta del servicio el parque automotor de propiedad del Estado Nacional asignado a funcionarios y empleados de las dependencias del Poder Ejecutivo Nacional incluyendo los entes y organismos descentralizados.

Determina que el producido de la venta de los mismos se destinará a los programas alimentarios y de empleo. Asimismo, prohíbe la adquisición de vehículos por parte de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada. Dispone que el Poder Ejecutivo podrá contemplar excepciones. Invita a adherir a la presente a los Poderes Legislativo y Judicial Nacionales, gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poderes Legislativos y Judiciales de las Provincias, Municipalidades y Concejos Deliberantes. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 diciembre 2001).

Decreto n° 32, 26 diciembre 2001. Crea el Fondo de Liquidez Bancaria (FLB) el que será administrado por el Seguro de Depósitos Sociedad Anónima (SEDESA), con el objeto de dotar de adecuada liquidez

al sistema bancario. Fija sus alcances e integración. Modifica el Decreto N° 540/95 de creación del Fondo de Garantía de los Depósitos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 diciembre 2001).

Decreto n° 35, 26 diciembre 2001. Suspende el servicio de telefonía celular móvil asignados a funcionarios y empleados de la Administración Pública Nacional central y organismos descentralizados. Determina que el Poder Ejecutivo podrá disponer excepciones. Invita a adherir a la presente a los Poderes Legislativo y Judicial Nacionales, gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poderes Legislativos y Judiciales de las Provincias, Municipalidades y Concejos Deliberantes. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 diciembre 2001).

Decreto n° 85, 27 diciembre 2001. Declara en estado de emergencia por el término de un año. Establécese el monto de los beneficios de pensión y/o jubilación del citado Sistema y de los retiros y/o pensiones militares de las Fuerzas Armadas y de Seguridad. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 diciembre 2001).

Decreto n° 50, 8 enero 2002. Establece el día 6 de enero como fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 25561 –Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 enero 2002).

Decreto n° 59, 9 enero 2002. Regula provisoriamente aspectos referidos al tratamiento de mercaderías de primera necesidad que se encuentren en calidad de rezago. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 enero 2002).

Decreto n° 108, 15 enero 2002. Declara el estado de Emergencia Alimentaria Nacional hasta el día 31 de diciembre de 2002. Crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, el Programa de Emergencia Alimentaria, destinado a la compra de alimentos para la atención prioritaria de las necesidades básicas de la población de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia. Establece un Consejo Consultivo integrado por representantes del Gobierno Nacional, Provincial y de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 enero 2002).

Decreto n° 113, 16 enero 2002. Modifica su similar N° 25, del 23 de diciembre de 2001, que dispusiera la prohibición de toda nueva designación y/o contratación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, con la finalidad de limitar el gasto público. Delega en el Jefe de Gabinete de Ministros la facultad de autorizar excepciones en el caso que resulte imprescindible cubrir vacantes. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 enero 2002).

Decreto n° 139, 17 enero 2002. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001, respecto de determinadas cuotas de compromiso y de devengado presupuestario. Deja sin efecto para el ejercicio 2001 la integración del Fondo Anticíclico Fiscal, creado por Ley N° 25152 – Convertibilidad Fiscal-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 enero 2002).

Decreto n° 165, 22 enero 2002. Declara la Emergencia Ocupacional Nacional hasta el 31 de diciembre de 2002. Crea el Programa Jefes de Hogar, destinado a jefes o jefas de hogar con hijos de hasta dieciocho años o discapacitado de cualquier edad, o a hogares donde la jefa de hogar o la cónyuge concubina o cohabitante del jefe de hogar se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país. Determina los objetivos y autoridad de aplicación. Crea el Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 enero 2002).

Decreto n° 185, 24 enero 2002. Incorpora a la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) el Ministerio de la Producción, a partir del 3-1-2002. Determina su competencia.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 enero 2002).

Decreto n° 214, 3 febrero 2002. Transforma a pesos todas las obligaciones de dar sumas de dinero de cualquier causa u origen expresadas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes a la sanción de la Ley N° 25561. Establece que los depósitos y deudas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero, se convierten a pesos, a razón de Un Peso Cuarenta y Un Peso por cada Dólar, respectivamente. Asimismo, dispone que a los depósitos y deudas indicadas se les aplicará un Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), que publicará el Banco Central de la República Argentina y además una tasa mínima para los depósitos y máxima para los préstamos. Fija una forma de pago para deudas en cuotas y cualquier otra obligación excepto los saldos de tarjetas de crédito.

Emite un Bono a cargo del Tesoro Nacional para solventar el desequilibrio en el sistema financiero. Exceptúa del ajuste a las obligaciones de cualquier naturaleza u origen generadas con posterioridad a la sanción de la Ley N° 25561.

Convierte, a razón de Un Peso igual a Un Dólar, las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en dólares u otras monedas extranjeras no vinculadas al sistema financiero, así como las transmitidas por las entidades financieras en propiedad fiduciaria a fideicomisos financieros.

Suspende por el plazo de ciento ochenta días el trámite de todos los procesos judiciales y medidas cautelares y ejecutorias en los que se demande en razón de los créditos, deudas, obligaciones, depósitos o reprogramaciones financieras afectadas por el Decreto N° 1570/01, Ley N° 25561, Decreto N° 71, la presente norma y Resoluciones del Ministerio de Economía y Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina.

Modifica el Decreto N° 540/95 y la Ley N° 21526 de Entidades Financieras, respecto de los créditos hipotecarios y prendarios. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 febrero 2002).

Decreto n° 216, 4 febrero 2002. Suspende la aplicación de la comisión por rentabilidad, prevista en la Ley N° 24241 –Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones–, según texto del Decreto N° 1495/01. Faculta al Poder Ejecutivo Nacional a determinar la fecha en que las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones podrán aplicar la nuevamente dicha comisión. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 febrero 2002).

Decreto n° 241, 5 febrero 2002. Exceptúa al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial de las previsiones contenidas en los Decretos Nros. 25 del 23/12/2001, 25 del 1/1/2002 y 113 del 16/1/2002. Faculta al Comité Directivo de dicho Fondo para disponer las tercerizaciones de tareas, locaciones de obra y locaciones de servicios por los montos y en las formas que estime necesario y conveniente para atender las tareas que le han sido encomendadas, con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda

y sin perjuicio del control interno que corresponde a la Sindicatura General de la Nación y del externo a cargo de la Auditoría General de la Nación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 febrero 2002).

Decreto n° 262, 8 febrero 2002. Deroga su similar N° 85 de fecha 27 de diciembre de 2001, que declarara el estado de emergencia del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 febrero 2002).

Decreto n° 282, 8 febrero 2002. Modifica su similar N° 1387/01, que sustituyera el artículo 823 del Código Civil, permitiendo la compensación de créditos y deudas entre los particulares y el Estado Nacional, en determinadas circunstancias. Asimismo, establece que los Bonos de Consolidación, los Bonos de Consolidación de Deuda Nacional o del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, de todas las series emitidas, cualquiera sea el plazo de su amortización, pueden ser utilizados para el pago de impuestos nacionales vencidos, en los términos del Decreto N° 1005/01. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 febrero 2002).

Decreto n° 284, 8 febrero 2002. Da por prorrogada la vigencia de su similar N° 1034/01 desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2002, con relación al incremento de las contribuciones para los empleadores titulares de establecimientos educacionales privados cuyas actividades se encuentren comprendidas por las Leyes Nros. 24195 –Ley Federal de Educación- y 24521 –Ley de Educación Superior-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 febrero 2002).

Decreto n° 320, 15 febrero 2002. Precisa los alcances de la aplicación de su similar N° 214. Determina que la norma citada es aplicable a todas las obligaciones en dólares estadounidenses o en otras monedas extranjeras, reestructuradas por Ley 25561 a la relación Un Peso igual a Un Dólar. Aclara que, respecto del artículo 8° -conversión Un Peso igual Un Dólar para obligaciones exigibles de dar sumas de dinero expresadas en dólares- será de aplicación exclusiva a los contratos y relaciones jurídicas existentes a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 25561. En cuanto al reajuste contemplado, determina las pautas a tener en cuenta.

Sustituye el artículo 12 del Decreto N° 214. Suspende por ciento ochenta días el cumplimiento de las medidas cautelares en todos los procesos judiciales en los que se demande o accione contra el Estado Nacional en razón de créditos, deudas, obligaciones, depósitos o reprogramaciones afectadas por la normativa vinculada con el reordenamiento del sistema financiero –Decretos N° 1570/01, 71, 260, Ley N° 25561, resoluciones y circulares dictadas en consecuencia-.

Suspende por el mismo plazo la ejecución de las sentencias con fundamento en dichas normas contra el Estado Nacional, Provincial, Municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Establece como excepción a las suspensiones dispuestas, que medien razones que a criterio del magistrado actuante pusieran en riesgo la vida, la salud o la integridad física de las personas o bien que los accionantes sean personas de setenta y cinco o más años de edad. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 febrero 2002. Número Extraordinario).

Decreto n° 344, 18 febrero 2002. Modifica su similar N° 172, con relación a la retribución mensual que, por todo concepto, percibe el Presidente de la Nación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 febrero 2002).

Decreto n° 355, 21 febrero 2002. Modifica la Ley de Ministerios, a fin de establecer la nueva conformación del Gabinete con las siguientes Carteras: del Interior; de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de Defensa; de Economía e Infraestructura; de la Producción; de Justicia y Derechos Humanos; de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; de Desarrollo Social; de Salud; de Educación, Ciencia y Tecnología. Fija las respectivas competencias.

Dispone que las atribuciones conferidas al Ministerio del Interior por la normativa vigente en materia de Seguridad, serán asumidas por la Secretaría de Seguridad Interior de la Presidencia de la Nación. En tal sentido, modifica el Estatuto de la Policía Federal.

Transfiere la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina, así como la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina del ámbito del Ministerio del Interior a la órbita de la Secretaría de Seguridad Interior.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 febrero 2002).

Decreto n° 363, 21 febrero 2002. Modifica el Régimen de Factura de Crédito, con el objeto de asignarle el carácter de instrumento independiente y complementario de la factura o documento equivalente reglado para fines fiscales. Su falta de utilización determinará para los contribuyentes y responsables la imposibilidad del cómputo de deducciones, créditos fiscales y demás efectos tributarios por las operaciones efectuadas, considerándose como medio de pago idóneo. En tal sentido, modifica las Leyes N° 25345 –de Prevención de la Evasión Fiscal- y 24760 –de Factura de Crédito- y el Decreto N° 1387/01. Deroga sus similares N° 376/97 y 377/97 –normas complementarias de la Ley N° 24760-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 febrero 2002).

Decreto n° 401, 28 febrero 2002. Modifica la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, a fin de facultar a la entidad a emitir títulos o bonos así como certificados de participación en los valores que posea. Dispone que las entidades financieras pueden constituir los requisitos de reserva establecidos, con títulos públicos valuados a precios de mercado, en determinadas proporciones. Subsana un error material respecto a los bienes objeto de las garantías constituidas a favor del Banco. Restablece la vigencia de la Ley N° 19130 –Requisitos mínimos de seguridad en entidades financieras-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 marzo 2002).

Decreto n° 410, 1° marzo 2002. Determina que las operaciones de financiación vinculadas al comercio exterior, los saldos de tarjetas de crédito por consumos realizados en el exterior, determinados depósitos en entidades financieras efectuados por bancos o instituciones financieras del exterior, los contratos de futuro y opciones, las obligaciones del sector público o privado de dar sumas de dinero en moneda extranjera para los cuales es aplicable la ley extranjera y determinados rescates de cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión, no se encuentran incluidos en la conversión a pesos dispuesta por Decreto N° 214.

Dispone que los préstamos interfinancieros en moneda extranjera vigentes al 3 de febrero se convertirán en razón de Un Peso Cuarenta (\$ 1,40) por cada Dólar. Respecto de los Certificados de Crédito Fiscal serán convertidos en la misma relación, aplicándose el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), al igual que los Certificados de Ejercicio de Opción Impositiva en Dólares Estadounidenses. Aclara que el plazo de espera para las obligaciones en moneda extranjera que no sean de pago en cuotas comprende únicamente los vencimientos de capital y que el plazo de seis meses en ningún caso podrá ir más allá del 31 de agosto.

Sustituye el artículo 10 del Decreto N° 214, en relación con la conversión de los saldos al cierre de las operaciones al 1° de febrero de las cuentas de las entidades financieras en dólares y otras monedas extranjeras, computables para integrar requisitos de reserva; sumas aportadas por las entidades para integrar el Fondo de Liquidez Bancaria y las operaciones de pase en dólares u otras monedas extranjeras concertadas a dicha fecha. Dispone que las Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión

pueden optar por la sustitución de la devolución de los depósitos conforme el artículo 2º del Decreto N° 214, solicitando la entrega del Bono en Dólares Estadounidenses. Faculta al Banco Central de la República Argentina a disponer excepciones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 marzo 2002).

Decreto n° 469, 6 marzo 2002. Modifica los Decretos N° 1387/01, 1524/01 y 1570/01, en relación con los mecanismos de cancelación de deuda pública y de las obligaciones en curso de ejecución, atento la conversión a pesos de las obligaciones expresadas originalmente en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras, en el marco del Decreto N° 214. Asimismo, procede a la reprogramación de las acreencias para que los deudores de entidades financieras y de fideicomisos financieros puedan cancelar total o parcialmente las deudas que se registren. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 marzo 2002).

Decreto n° 471, 8 marzo 2002. Establece que las obligaciones del sector público nacional, provincial y municipal vigentes al 3 de febrero en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera cuya ley aplicable sea solamente la ley argentina, se convierten a Un Peso Cuarenta (\$1,40) por Cada Dólar y se ajustan por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.). Exceptúa de dicho tratamiento al endeudamiento del sector público nacional instrumentado mediante Préstamos Garantizados aprobados por Decreto N° 1646/01 y Resolución ME N° 851/01. Determina las condiciones para obligaciones instrumentadas mediante Préstamos Garantizados y para los Certificados de Crédito Fiscal (CCF), registrados en la Caja de Valores S.A. Fija la tasa de interés a devengarse. Dispone que la autoridad de aplicación e interpretación de la presente norma será el Ministerio de Economía e Infraestructura. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 marzo 2002).

Decreto n° 473, 8 marzo 2002. Transfiere los cometidos del área del transporte del ámbito del Ministerio de Economía e Infraestructura a la órbita del Ministerio de la Producción. Asimismo, sustituye la denominación del Ministerio de Economía e Infraestructura por la de Ministerio de Economía. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 marzo 2002).

Decreto n° 486, 12 marzo 2002. Declara la Emergencia Sanitaria Nacional hasta el 31 de diciembre, a efectos de garantizar a la población el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud. Faculta al Ministerio de Salud para instrumentar las políticas necesarias para esta emergencia y crea en su ámbito el Comité Nacional de Crisis del Sector Salud. Fija las atribuciones del Consejo Federal de Salud. Establece el financiamiento, régimen de compras y contrataciones, monitoreo de precios e importación, listados de medicamentos e insumos, precios de referencia, prescripción por genéricos y su sustitución.

Crea el Programa Nacional de Universalización del Acceso a Medicamentos, integrado por el Subprograma de Seguro de Medicamentos de Uso Ambulatorio para Jefes de Hogar y el de Medicamentos Genéricos para Atención Primaria de la Salud. Define las prestaciones básicas esenciales que garantizará el Sistema Nacional de Seguro de Salud. Precisa conceptos sobre el Fondo Solidario de Redistribución, los colegios profesionales y alcance de las sentencias con condena de pago.

Suspende por el lapso que dure la emergencia sanitaria, las previsiones de los Decretos N° 446/00, 1140/00 y 1305/00. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento del artículo 99 inciso 3º de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 marzo 2002).

Decreto n° 491, 12 marzo 2002. Establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente –transitorio y contratado-, será efectuada por el Poder

Ejecutivo Nacional a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente. Modifica su similar N° 101/85. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 marzo 2002).

Decreto n° 494, 12 marzo 2002. Establece medidas alternativas para que los titulares de depósitos en moneda extranjera convertidos a Pesos, como aquéllos constituidos originariamente en Pesos, opten recibir –en sustitución total o parcial de sus depósitos- “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses 2% 2012” o “Bonos del Gobierno Nacional Capitalizable en Dólares Estadounidenses Libor + 1% 2012” o “Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 3% 2007”. Faculta al Ministerio de Economía a emitir dichos Bonos y determinar las condiciones financieras para su confección y el procedimiento a seguir por las entidades financieras.

Dispone la emisión de Bonos compensatorios del Gobierno Nacional en Pesos y Dólares Estadounidenses hasta los montos necesarios para compensar a las entidades financieras los efectos patrimoniales negativos, generados por la transformación a pesos de los créditos y obligaciones denominados en moneda extranjera. Fija las pautas para dicha operatoria. Modifica el plazo dispuesto por el Decreto N° 214, con relación a la opción de los titulares de depósitos para transformarlos en bonos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 marzo 2002).

Decreto n° 496, 12 marzo 2002. Actualiza el régimen de sanciones previsto en la Ley N° 20680 –de Abastecimiento-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 marzo 2002).

Decreto n° 558, 27 marzo 2002. Modifica la Ley N° 20091 –de Entidades de Seguros y su Control-, a fin de que la Superintendencia de Seguros de la Nación, intervenga en los procesos de reestructuración de entidades de seguros, atento la declaración de emergencia pública dispuesta por la Ley N° 25561. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 abril 2002).

Decreto n° 565, 3 abril 2002. Acuerda para todos los jefes/as de hogar desocupados el Derecho Familiar de Inclusión Social.

Crea el Programa Jefes de Hogar, que será de aplicación mientras dure la Emergencia Ocupacional Nacional. Este Programa tiene por objeto brindar ayuda económica a jefes/as de hogar con hijos de hasta dieciocho años de edad, o discapacitados de cualquier edad, y a hogares en los que la jefa de hogar o cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar se encuentre en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país. Determina los requisitos que deben acreditarse para acceder al mismo. Establece que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social creará el registro de empleadores dispuestos a incorporar a los beneficiarios del Programa para el desarrollo de actividades laborales mediante la suscripción de convenios.

Incorpora al Decreto N° 450 el Programa Jefes de Hogar. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 abril 2002).

Decreto n° 589, 10 abril 2002. Modifica su similar N° 30, del 24 de diciembre de 2001, que dispusiera la desafectación del servicio de automóviles oficiales asignados a funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo Nacional, a fin de contemplar la transferencia sin cargo de los mismos a organismos públicos o instituciones privadas legalmente constituidas para el desarrollo de actividades de interés general. Faculta a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación para establecer excepciones y determinar el destinatario de los automotores que se transfieran. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 abril 2002).

Decreto n° 618, 16 abril 2002. Modifica la Ley N° 21453 –Comercio Exterior-. Normas para la exportación de productos de origen agrícola-, en relación con la liquidación de los derechos de exportación, reembolsos, reintegros, contribuciones, tasas, servicios y demás tributos que gravan o benefician la exportación de los productos de origen agrícola. Dichas medidas deben aplicarse a partir de la fecha de vigencia de la Resolución MEeI N° 11 –Nomenclatura Mercosur-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 abril 2002).

Decreto n° 620, 16 abril 2002. Establece que los titulares de los depósitos constituidos en el sistema financiero y comprendidos en el artículo 9° del Decreto N° 214, artículo 9° del Decreto N° 410 y artículos 1° y 2° del Decreto N° 494 podrán optar por la sustitución de sus depósitos reprogramados por Bonos, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 494, sin límite de monto hasta el 30 de abril. Asimismo, en el caso de Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión, dicha opción será hasta el 12 de junio inclusive. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 abril 2002).

Decreto n° 654, 19 abril 2002. Asigna a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos la función del registro de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior y la Implementación del mismo, en su carácter de autoridad de aplicación. Deroga su similar N° 618 y restituye la vigencia de los artículos 3° y 6° de la Ley N° 21453, a partir del 17 de abril. Modifica el Decreto N° 1177/92. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 abril 2002).

Decreto n° 687, 26 abril 2002. Autoriza al Ministerio de Desarrollo Social, mientras dure la emergencia pública en materia social declarada por la Ley N° 25561, a contratar en forma directa la provisión de aquellos bienes y servicios necesarios para paliar las situaciones derivadas de la misma, que pudieran existir actualmente en el país o producirse en el futuro. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 abril 2002).

Decreto n° 688, 26 abril 2002. Crea un Régimen de Aduana en Factoría (RAF) para las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos industriales radicados en el país que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su aplicación. Determina las mercaderías comprendidas y contempla la compensación de impuestos para los sujetos incluidos. Establece que la puesta en marcha del Régimen se formalizará por rama industrial mediante la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 mayo 2002).

Decreto n° 689, 26 abril 2002. Aclara los alcances de su similar N° 214 y del artículo 8° de la Ley N° 25561, en relación con los contratos de exportación y transporte de gas natural, con el objeto de deslindar paulatinamente las relaciones jurídicas alcanzadas por las normas de emergencia y aquellas que no corresponde extender su aplicación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 mayo 2002).

Decreto n° 704, 30 abril 2002. Modifica su similar N° 410, a fin de excluir de la conversión a Pesos a las obligaciones de dar sumas de dinero en moneda extranjera, contraídas por personas físicas o jurídicas residentes en el extranjero o radicadas en el exterior, pagaderas con fondos provenientes del exterior, a favor de personas físicas o jurídicas residentes o radicadas en el país, aun cuando fuere de aplicación la ley argentina. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 mayo 2002).

Decreto n° 762, 6 mayo 2002. Exceptúa de la aplicación del C.E.R. a los préstamos otorgados a personas físicas por entidades financieras, que tengan como garantía hipotecaria la vivienda única, familiar y de ocupación permanente; a los préstamos personales con o sin garantía hipotecaria convenidos en dólares y pesificados en el marco del Decreto N° 214, hasta la suma de pesos o dólares doce mil (12.000); a los préstamos personales con garantía prendaria hasta la suma de pesos o dólares treinta mil (30.000) y a los contratos de locación de inmuebles con destino de vivienda única familiar y ocupación permanente y el locatario fuere persona física.

Establece la aplicación del Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) para la actualización de las deudas mencionadas, a partir del 1° de octubre de 2002. Mantiene las tasas de interés vigentes a la fecha del presente. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 mayo 2002).

Decreto n° 786, 8 mayo 2002. Reglamenta la aplicación del recargo por cada metro cúbico de gas natural consumido en el territorio nacional, con destino al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumo Residenciales de Gas Natural previsto en la Ley N° 25565 –Presupuesto de la Administración Nacional-. Dicta normas relativas a la constitución, destino y beneficiarios del fideicomiso. Aprueba el Modelo de Contrato de Fideicomiso. Instruye al Ente Nacional Regulador del Gas para realizar estudios necesarios tendientes a la implementación de nuevas estructuras tarifarias diferenciales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 mayo 2002).

Decreto n° 788, 9 mayo 2002. Deroga el artículo 34 de su similar N° 486 –Emergencia Sanitaria Nacional-, referida a las facultades del Ministerio de Salud para definir, en un determinado plazo, las prestaciones básicas esenciales a favor de las personas con discapacidad. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de las disposiciones del artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 mayo 2002).

Decreto n° 838, 21 mayo 2002. Dispone la constitución de tres sociedades anónimas, cuyo objeto social será operar como entidades financieras en los términos de la Ley N° 21526, y como destinatarias de determinados activos y pasivos correspondientes a los Bancos Bisel S.A., Suquía S.A. y Entre Ríos S.A. Determina que el capital inicial corresponderá en un 99% al Banco de la Nación Argentina y en un 1% a la Fundación Banco de la Nación Argentina. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 mayo 2002).

Decreto n° 867, 23 mayo 2002. Declara en emergencia –hasta el 30 de septiembre- el abastecimiento de hidrocarburos en todo el territorio nacional. Faculta a la Secretaría de Energía a determinar los volúmenes de la producción nacional de petróleo crudo y al gas licuado de petróleo que deberán ser dedicados al abastecimiento interno, así como a dejar sin efecto las disposiciones del presente. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 mayo 2002).

Decreto n° 869, 23 mayo 2002. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2002, a fin de solventar los gastos que genera el Plan de Emergencia Social, el Plan de Erradicación de la Fiebre Aftosa y el Programa de Prevención y Erradicación de Focos del Picudo Algodonero. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 mayo 2002).

Decreto n° 883, 27 mayo 2002. Prorroga la suspensión de los despidos sin causa justificada y demás disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley N° 25561 –de Emergencia Pública y Reforma del

Régimen Cambiario-, por el plazo de ciento ochenta días. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 mayo 2002).

Decreto n° 890, 29 mayo 2002. Establece el 29 de mayo como fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 25596 –Plan de Emergencia para el Abastecimiento de Gas Oil-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 mayo 2002).

Decreto n° 905, 31 mayo 2002. Deroga sus similares N° 494 y 620. Contempla, para los titulares de los depósitos constituidos originariamente en moneda extranjera y para los reprogramados cualquiera sea su saldo, la opción de recibir en dación de pago –total y parcial- “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012”. Asimismo, y respecto de los titulares de depósitos constituidos originariamente en pesos o convertidos a pesos reprogramandos prevé la opción de recibir “Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007”.

Establece para personas mayores de setenta y cinco años, para quienes recibieron indemnizaciones laborales, los que atraviesan situaciones en que estuviera en riesgo su vida, así como para aquellos cuyos saldos reprogramados sean inferiores a diez mil (\$10.000) la opción de recibir bonos en dólares estadounidenses de corto plazo (2005). Determina la fecha hasta la cual podrá ejercerse la opción.

Dispone que las entidades financieras inscribirán los depósitos reprogramados en un “Registro Escritural de Depósitos Reprogramados”, los que constituirán valores negociables.

Faculta al Ministerio de Economía a determinar el tratamiento a otorgar a los depósitos de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), Cajas y Organismos de la Seguridad Social, Compañías de Seguro y entidades mutuales de ayuda económica.

Prevé la opción de entrega de bonos para el pago de valores de rescate o retiro en determinados contratos de seguro de vida y de retiro, cumpliendo ciertas condiciones.

Faculta al Ministerio de Economía a emitir bonos con los que llevará a cabo la operatoria antes descripta. Fija la emisión y oferta pública de los mismos.

Enumera los beneficios para los tenedores de bonos, los que serán aplicables a la cancelación de préstamos hipotecarios para vivienda única y familiar, personales y para la compra –en un determinado porcentaje- de inmuebles del Estado Nacional, construcción de nuevos inmuebles, adquisición de vehículos 0 kilómetro, suscripción de valores fiduciarios y pago de determinados impuestos.

Adecua la normativa vigente respecto de la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) a las nuevas imposiciones del sistema financiero, como así también a los títulos de deuda o certificados de participación emitidos por el fiduciario.

En otro orden, instruye al Ministerio de Economía a modificar la Resolución ME N° 6, a efectos de permitir la constitución de depósitos en moneda extranjera en cuentas a la vista y depósitos a plazo cuyo destino sea exclusivamente la financiación de operaciones de comercio exterior y actividades vinculadas. Dispone la posibilidad de adquirir determinados bonos para los titulares de cuentas corrientes, cajas de ahorro y otros depósitos a al vista.

Instruye al Banco Central de la República Argentina a reglamentar la creación y funcionamiento de nuevas cuentas corrientes, cajas de ahorro y otras cuentas a la vista destinadas a recibir nuevas imposiciones en el sistema financiero originadas en depósitos en efectivo, acreditaciones de importes de libre disponibilidad y en depósitos en cheques o transferencias electrónicas.

Dispone que las cuentas mencionadas serán de libre disponibilidad e independientes de las existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Contempla la entrega de bonos del gobierno nacional en compensación a las entidades financieras por los efectos patrimoniales negativos generados por la transformación a pesos de créditos y obligaciones denominados en moneda extranjera.

Adopta un procedimiento especial para la devolución de los depósitos por parte de las entidades financieras en reestructuración suspendidas.

Faculta al Ministerio de Economía a ofrecer la conversión de determinados títulos de la deuda pública por Préstamos Garantizados o Bonos Nacionales Garantizados.

Modifica los Decretos N° 410 y 214, en cuanto al límite para ejercer la opción por bonos por parte de las Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión y depositantes, respectivamente. Determina que el Ministerio de Economía será autoridad de aplicación e interpretación del presente. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° junio 2002. Número Extraordinario).

Decreto n° 992, 11 junio 2002. Modifica su similar N° 410, a fin de disponer la conversión a pesos de las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en dólares estadounidenses o en otra moneda extranjera, en todos los contratos de futuro y opciones concertados bajo la legislación argentina existentes al 5 de enero de 2002, donde al menos una de las partes sea una entidad financiera. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 junio 2002).

Decreto n° 1002, 12 junio 2002. Modifica la Ley N° 24760 –Factura de Crédito- en aspectos relacionados con la creación, forma y aceptación de dicho título. Asimismo, modifica el Decreto N° 363, en relación con el cómputo de las deducciones, créditos fiscales y efectos tributarios correspondientes al comprador, locador o prestatario de las operaciones. Establece un monto mínimo para el uso obligatorio del instrumento de crédito. Determina que las disposiciones del presente se aplicarán a las operaciones realizadas a partir del 1° de julio. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 junio 2002).

Decreto n° 1045, 19 junio 2002. Deroga su similar N° 1398 de fecha 4 de noviembre de 2001 que creara la entidad Informática Tributaria Sociedad del Estado. Dispone que la Administración Federal de Ingresos Públicos tendrá a su cargo la realización de las tareas asignadas a dicha entidad. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 junio 2002).

Decreto n° 1047, 19 junio 2002. Prorroga por única vez y por el término de sesenta días el plazo de presentación de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2001. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 junio 2002).

Decreto n° 1062, 19 junio 2002. Modifica la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2002, a fin de atender gastos de la Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval Argentina, la Gendarmería Nacional, el Registro Nacional de las Personas y la Secretaría de Medios de Comunicación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 junio 2002).

Decreto n° 1072, 20 junio 2002. Mantiene los beneficios otorgados a las empresas editoras de diarios, revistas y publicaciones periódicas, en el marco del Convenio para Mejorar la Competitividad y la Generación de Empleo. Fija un precio base a partir del cual se admitirán incrementos del valor de tapa de los diarios. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 junio 2002).

Decreto n° 1094, 25 junio 2002. Modifica la Ley N° 21453 –Normas para la exportación de productos agrícolas-, a efectos de determinar que el ingreso de los tributos que gravan la actividad será efectivizado conforme a las modalidades que establezca el Ministerio de Economía. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 junio 2002).

Decreto n° 1096, 25 junio 2002. Autoriza que los valores negociables con plazo no menor a tres meses que emitan el Gobierno Nacional y el Banco Central de la República Argentina contemplen cláusulas de ajuste inflacionario, mientras dure la emergencia pública declarada por la Ley N° 25561. Dichos valores no podrán utilizarse para efectuar operaciones de reestructuración de deuda. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 junio 2002).

Decreto n° 1210, 10 julio 2002. Modifica la Ley de Ministerios y su similar N° 355. En tal sentido, sustituye la denominación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por la de Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Transfiere las atribuciones conferidas, así como la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval y la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, del ámbito de la Secretaría de Seguridad Interior al ámbito del Ministerio. En consecuencia, modifica el Estatuto de la Policía Federal Argentina. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 julio 2002).

Decreto n° 1267, 16 julio 2002. Modifica el Decreto N° 214, a fin de disponer la conversión a Pesos –a razón de Un Peso con Cuarenta Centavos por cada Dólar Estadounidense- de los saldos producidos al cierre de las operaciones al 1° de febrero, de las cuentas de las entidades financieras en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras, computables para integrar requisitos de reserva, excepto las disponibilidades billetes y el monto equivalente a los saldos de las cuentas referidas a los contratos de futuro y opciones y cuentas destinadas a la operatoria de mercados autorregulados.

Asimismo, faculta al Banco Central de la República Argentina para disponer excepciones a esta disposición. Establece igual tratamiento para las sumas aportadas por las entidades financieras para integrar el Fondo de Liquidez Bancaria y para las deudas de las entidades financieras contraídas con dicho Fondo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 julio 2002).

Decreto n° 1269, 16 julio 2002. Suspende la aplicación del inciso 5 del artículo 94 –disolución por pérdida del capital social- y el artículo 206 –reducción del capital social de la Ley N° 19550 de Sociedades Comerciales- hasta el 10 de diciembre de 2003.

Modifica la Ley N° 23928 –Convertibilidad del Austral-. En tal sentido, establece que la derogación dispuesta en relación con todas las normas legales que autorizaban la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o repotenciación de deudas, impuestos, tarifas de obras y servicios no comprende a los estados contables, que serán confeccionados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las disposiciones de la autoridad de contralor, en el marco de la Ley de Sociedades. Instruye a todos los organismos de contralor dependientes del Poder Ejecutivo Nacional para que dicten las reglamentaciones pertinentes, a los fines de la recepción de los balances o estado contables confeccionados en moneda constante. Deroga el Decreto N° 316/95. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 julio 2002).

Decreto n° 1273, 17 julio 2002. Fija, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre, una asignación no remunerativa de carácter alimentario de \$100 mensuales, que serán percibidos por todos los trabajadores del sector privado comprendidos en convenios colectivos de trabajo. Excluye del beneficio a los trabajadores agrarios y del servicio doméstico. Fija sumas determinadas a depositar por empleadores y trabajadores con destino al Sistema Nacional de Obras Sociales, a fin de paliar la grave crisis que afecta al Sistema Solidario de Salud. Contempla la situación de las empresas que hayan otorgado incrementos en el transcurso del corriente año, así como la de aquellos trabajadores cuyos

ingresos se compongan de comisiones, remuneraciones variables o a resultado. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 julio 2002).

Decreto n° 1295, 19 julio 2002. Aprueba una metodología de redeterminación de precios de los contratos de obra pública, a través de los organismos que actúen como comitentes. Fija el alcance y ámbito de aplicación. Deroga su similar N° 1312/93. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 julio 2002).

Decreto n° 1313, 22 julio 2002. Autoriza a la Gendarmería Nacional a establecer el "Servicio de Prestaciones Adicionales". Determina sus objetivos. Faculta al Director Nacional a dictar las normas complementarias. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 julio 2002).

Decreto n° 1316, 23 julio 2002. Suspende por el plazo de ciento veinte días hábiles el cumplimiento y la ejecución de todas las medidas cautelares y sentencias definitivas dictadas en los procesos judiciales a los que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 25587, las que deberán ejecutarse conforme lo previsto en la presente norma. Establece que las resoluciones judiciales que las dispongan deberán ser registradas en las entidades financieras y bancarias en orden cronológico, informando en tal sentido al Juzgado requirente.

Asimismo, ordena que en los casos de excepción, cuando se ponga en riesgo la vida, la salud o la integridad física de las personas, o cuando la reclamante sea una persona física de setenta y cinco o más años de edad, la ejecución de las medidas cautelares o de las sentencias estimatorias de la pretensión deberá ser tramitada ante el Banco Central de la República Argentina, que cumplirá los mandatos judiciales con cargo y por cuenta de las entidades financieras obligadas, dentro de cinco días hábiles de formulado el requerimiento. Fija el procedimiento aplicable para las personas comprendidas en las excepciones, que no hubieren iniciado proceso judicial. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 julio 2002).

Decreto n° 1402, 5 agosto 2002. Modifica su similar N° 108, a fin de establecer mecanismos alternativos que permitan al Ministerio de Desarrollo Social utilizar los fondos no ejecutados por los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la adquisición y distribución de alimentos en forma directa y/o diversificar su modalidad de implementación, adecuándola a las necesidades locales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 agosto 2002).

Decreto n° 1443, 9 agosto 2002. Exceptúa de lo dispuesto por su similar N° 471 a deudas de los Estados Provinciales denominadas en moneda extranjera con los Bancos en los que los mismos tengan participación accionaria mayoritaria, en la medida que dichas deudas estuvieren originadas en la adquisición de carteras crediticias aprobadas por el Banco Central de la República Argentina. Las deudas serán convertidas a pesos a razón de Un Peso por cada Dólar Estadounidense. Excluye los casos de deudas provinciales que hayan sido instrumentadas en la forma de Títulos Públicos, Bonos, Letras del Tesoro o Préstamos y presentados en forma voluntaria para su conversión a préstamos Garantizados o Bonos Nacionales Garantizados, de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 1387/01. Determina que el Ministerio de Economía es la autoridad de aplicación e interpretación del presente. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 agosto 2002).

Decreto n° 1453, 13 agosto 2002. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2002, con la finalidad de reforzar los créditos vigentes de determinadas jurisdicciones. Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto por la Ley N° 25565, para efectuar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, sin sujeción al artículo 37 de la Ley N° 24156, que reserva al Congreso las decisiones que afecten el monto total del presupuesto. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 agosto 2002).

Decreto n° 1491, 16 agosto 2002. Dispone que a partir del 6 de enero de 2002 los contratos de exportación por Potencia Firme y Energía Eléctrica Asociada y los Acuerdos de Comercialización de Generación relacionados con determinadas exportaciones, no se encuentran comprendidos en lo dispuesto por la Ley N° 25561 y el Decreto N° 214. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 agosto 2002).

Decreto n° 1536, 20 agosto 2002. Establece un nuevo procedimiento para facilitar el fomento y regulación de la actividad cinematográfica. En tal sentido, modifica la Ley N° 17741, a fin de adecuar el funcionamiento del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Modifica el Decreto N° 1480/97. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 agosto 2002).

Decreto n° 1579, 27 agosto 2002. Instruye al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial para que asuma las deudas provinciales instrumentadas en la forma de Títulos Públicos, Bonos, Letras del Tesoro o Préstamos. Determina la operatoria para su cumplimiento. Designa al Banco de la Nación Argentina como Agente Financiero de la operación de conversión de deuda y Agente de Pago de los Bonos emitidos y fija sus obligaciones. Dispone que el Ministerio de Economía será la autoridad de aplicación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 agosto 2002).

Decreto n° 1643, 4 septiembre 2002. Crea el Régimen Especial para la Donación de Alimentos en Buen Estado, el que tendrá por objeto esencial satisfacer las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia. Determina las empresas y comercios que pueden donar, así como los productos que pueden ser donados y su distribución. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 septiembre 2002).

Decreto n° 1652, 4 septiembre 2002. Deja sin efecto el aporte del Tesoro Nacional originado en el remanente del ejercicio 2000 y lo destina al cumplimiento del Programa de Emergencia Alimentaria a cargo del Ministerio de Desarrollo Social. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 septiembre 2002).

Decreto n° 1654, 4 septiembre 2002. Declara el Estado de Emergencia del Transporte Aerocomercial sujeto a la competencia de la autoridad nacional, por el plazo de vigencia de la Ley N° 25561. Instruye al Ministerio de Economía a elevar un proyecto de ley que contemple medidas de carácter fiscal que permitan a las empresas aerocomerciales nacionales morigerar el efecto de los incrementos de costos que soporta el sector. Adecua las tarifas de referencia y las bandas tarifarias vigentes que sirven de marco para la determinación de los precios al público.

Autoriza a la Secretaría de Transporte a aprobar modalidades operativas, afectación de equipo de vuelo y tripulaciones, en condiciones excepcionales, con el objeto de facilitar la presencia de los intereses del país en los tráficos internacionales. Ordena dar cuenta la Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 septiembre 2002).

Decreto n° 1657, 5 septiembre 2002. Suspende por noventa días el Régimen previsto por los Decretos Nros. 424/01, 1615/01, 979/01, 1005/01 y 1226/01 para la cancelación de obligaciones tributarias nacionales con títulos de la deuda pública y la transferibilidad de los títulos previstos en los mencionados Decretos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 septiembre 2002).

Decreto n° 1819, 12 septiembre 2002. Establece que a partir del 1° de enero de 2003, las retribuciones del personal del Sector Público Nacional y beneficios previsionales serán íntegramente abonados sin la reducción ordenada por el Decreto N° 896/01 y la Ley N° 25453, en moneda de curso legal. Dispone asimismo que la restitución de los descuentos practicados por la aplicación de las citadas normas se efectuará mediante la entrega de títulos públicos, en la forma que indique la Ley de Presupuesto para la Administración Pública. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 septiembre 2002).

Decreto n° 1836, 16 septiembre 2002. Modifica su similar N° 905. En tal sentido, faculta a las entidades financieras a suscribir en pesos, al valor técnico de cada tipo de Bono considerando el tipo de cambio Un Peso con cuarenta centavos por cada Dólar Estadounidense. Asimismo, dichas entidades podrán suscribir los Bonos mediante el canje de los mismos por cualquiera de los activos enumerados en la citada norma. Establece el procedimiento para el canje de los CEDROS constituidos, originalmente, en moneda extranjera. Dispone que las entidades financieras podrán cancelar los depósitos con saldo reprogramados hasta siete mil pesos (\$7.000), excluido el ajuste por el CER. A su vez, la entidad financiera respectiva extenderá dicha opción hasta un monto de diez mil pesos (\$10.000) sin asistencia financiera del Banco Central de la República Argentina.

Determina el procedimiento aplicable para la suscripción de Bonos por las entidades financieras y recompra de certificados de depósitos reprogramados. Establece que el Ministerio de Economía será la autoridad de aplicación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 septiembre 2002).

Decreto n° 1873, 20 septiembre 2002. Establece el procedimiento para convertir a moneda nacional las deudas no canceladas cuando el acreedor hubiera optado por recibir Bonos de Consolidación o Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en dólares estadounidenses, en el marco de las Leyes Nros. 23982 –Deuda Pública-, 24130 –Acuerdo entre el Gobierno nacional y Gobiernos provinciales, 24411 –Desaparición forzada de personas- beneficios-, 25344 –Emergencia Económica- Financiera-, 25565 – Presupuesto de la Administración Nacional- y Decreto N° 1318/98 –Deuda Previsional-.

Asimismo, determina el mecanismo aplicable para las deudas contraídas originalmente en moneda extranjera cuando el acreedor no hubiese iniciado el trámite de pago. Faculta al Ministerio de Economía a emitir Bonos de Consolidación en Moneda Nacional Cuarta Serie 2% y Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional Tercera Serie 2%. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 septiembre 2002).

Decreto n° 1910, 25 septiembre 2002. Ratifica y modifica su similar N° 577, a los efectos de establecer que en la conversión a pesos de la totalidad de las tasas aeronáuticas para los vuelos internacionales expresadas en dólares estadounidenses se utilizará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación

Argentina correspondiente al cierre del día hábil inmediato anterior al pago. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° octubre 2002).

Decreto n° 1913, 25 septiembre 2002. Autoriza al Ministerio del Interior a implementar un Cronograma de Excepción al Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional y de Bienes y Servicios Informáticos, que le permita agilizar los trámites en las contrataciones para la adquisición de los elementos indispensables para la correcta realización de las elecciones internas de los partidos políticos y generales para Presidente y Vicepresidente de la Nación, Senadores y Diputados Nacionales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° octubre 2002).

Decreto n° 1932, 27 septiembre 2002. Traslada, con carácter excepcional para el corriente año el feriado nacional del 12 de octubre al lunes 14 del mismo mes. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 septiembre 2002)

Decreto n° 1953, 2 octubre 2002. Determina que los precios de los contratos de obras públicas regidos por la Ley N° 13064, correspondientes a los trabajos ejecutados en el período enero a mayo de 2002 y aprobados por el comitente, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista.

Dispone que no es de aplicación a las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario y a los contratos con concesión de obra y de servicios, licencias y permisos. Establece el procedimiento a seguir para acceder a la redeterminación. Faculta a la Secretaría de Obras Públicas para determinar el monto a percibir por cada contratista.

Modifica el Decreto N° 1295, que aprobara la metodología de redeterminación de precios, en relación con la intervención de la Sindicatura General de la Nación en la tramitación de la misma.

Dispone que el presente será de aplicación para la Administración Pública Nacional –centralizada y descentralizada-. Invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para dictar normas similares. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación por intermedio de la Comisión Bicameral de Seguimiento creada por el artículo 20 de la Ley N° 21561.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 octubre 2002).

Decreto n° 2028, 9 octubre 2002. Exceptúa a la Policía Federal de la prohibición de adquirir vehículos que instituye el Decreto N° 30/01, en virtud de la necesidad de renovar el parque automotor destinado a la lucha contra el delito en sus diversas modalidades. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 octubre 2002)

Decreto n° 2075, 16 octubre 2002. Declara en estado de emergencia por el término de vigencia de la presente, a la prestación de los servicios emergentes de los contratos de concesión en vías de ejecución correspondientes al sistema público de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo del Área Metropolitana de Buenos Aires.

Ratifica la suspensión de la aplicación de los incrementos tarifarios establecidos por las Addendas de los Contratos de Concesión aprobados por Decreto N° 104/01 y 167/01 a regir a partir del 1° de enero. Instruye a la Secretaría de Transporte a efectuar los estudios conducentes a determinar la necesidad de la redeterminación de la estructura tarifaria de los servicios involucrados, en función de las tarifas vigentes para la totalidad de los medios de transporte público de pasajeros en el Área Metropolitana de Buenos Aires, a fin de equilibrar las mismas.

Dispone que cada concesionario deberá presentar ante la Secretaría de Transporte un Programa de Emergencia de Obras y Trabajos Indispensables y de Prestación del Servicio, a efectos de garantizar la continuidad de la prestación.

Suspende, a todos los efectos, las obras, trabajos y provisión de bienes respecto de los contratos que hayan o no comenzado su ejecución.

Dispone que las empresas concesionarias de los servicios comprendidos en el presente no deberán efectuar reducciones salariales y garantizarán la plena aplicación de los convenios colectivos de trabajo vigentes y la estabilidad laboral, manteniendo el mismo nivel de empleo de los trabajadores durante la vigencia del estado de emergencia.

Determina que el presente mantendrá su vigencia hasta la conclusión de los procedimientos previstos por su similar N° 293 para el transporte público ferroviario de personas, de superficie y subterráneo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 octubre 2002).

Decreto n° 2085, 18 octubre 2002. Modifica su similar N° 1016 del 13 de agosto de 2001, a los efectos de reorganizar la dirección y administración del Instituto Nacional de Tecnología Industrial. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 octubre 2002).

Decreto n° 2156, 25 octubre 2002. Autoriza al Ministerio de Defensa a instrumentar la adquisición de un Sistema de Radar para el Centro de Control del Área Terminal y Aproximación del Aeropuerto Mar del Plata "Brigadier General Bartolomé de la Colina", modificando en consecuencia la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2002. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 octubre 2002).

Decreto n° 2167, 28 octubre 2002. Modifica sus similares N° 905 y 1836. En tal sentido, dispone que el Banco Central de la República Argentina otorgará a las entidades financieras adelantos en pesos contra el otorgamiento de garantías por los montos necesarios para la adquisición de los “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012”, de los “Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007 y de los “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2005”.

Establece el procedimiento aplicable a los titulares de Certificados de Depósitos Reprogramados que ejerzan la opción de canje por Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses 2013 Letras de Plazo Fijo en Pesos.

Asimismo, determina que los titulares de depósitos a la vista o a plazo fijo, cuotas partes de fondos comunes de inversión y Letras del Banco Central (LEBAC) realizados con recursos de fideicomisos constituidos por la Nación, las Provincias, las Municipalidades y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de afrontar pagos o financiar obras públicas y de infraestructura, podrán optar por recibir “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2005” a su valor técnico, a la fecha de suscripción y a la equivalencia de Dólares Estadounidenses Cien (u\$s 100) de valor nominal por cada Pesos Ciento Cuarenta (\$140) de los activos citados.

Para el caso de los depósitos emitidos originalmente en pesos o moneda extranjera que tengan un saldo reprogramado de hasta siete mil pesos (\$7.000) –sin incluir el CER- las entidades financieras, a pedido de su titular podrán cancelar dichos certificados a su valor técnico a la fecha de pago y sin asistencia del Banco Central de la República Argentina hasta diez mil (\$10.000). Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 octubre 2002).

Decreto n° 2207, 30 octubre 2002. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2002, con la finalidad de aumentar los créditos asignados al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 noviembre 2002).

Decreto n° 2209, 30 octubre 2002. Exceptúa al Banco de la Nación Argentina, al Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima y al Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros de lo dispuesto por la Ley N° 25152, modificada por su similar N° 25565, respecto de la necesidad del dictado de una ley para la creación de organismos descentralizados y el Fondo Fiduciario integrado con bienes y/o fondos del Estado Nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 noviembre 2002).

Decreto n° 2236, 5 noviembre 2002. Establece que todas las obras públicas financiadas a través de Fondos Fiduciarios de Infraestructura pueden generar anticipos reintegrables en concepto de removilización de obra, anticipo financiero u otros rubros que permita la cancelación por avance de las mismas. Dispone que el Fondo Fiduciario correspondiente al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica creado por Decreto N° 1381/01 es afectado por las medidas dispuestas en el presente. Determina que las obras públicas que se financian bajo el sistema citado pueden ser medidas, certificadas y abonadas por el Sistema de Unidad de Medida. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 noviembre 2002).

Decreto n° 2239, 5 noviembre 2002. Aprueba el Plan de Inclusión de Empleadores (P.I.E.) destinado a integrar al Régimen de Prevención y Cobertura de Riesgos del Trabajo a todos los empleadores que adeuden sumas en concepto de cuota omitida al Fondo de Garantía, por medio de la suscripción de un Acuerdo Compromiso con la autoridad de aplicación. Suspende por seis meses la facultad de las Aseguradoras de rechazar la afiliación de empleadores por causa de falta de pago de un contrato anterior, prevista por el artículo 18 de su similar N° 334/96. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de las disposiciones del artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 noviembre 2002).

Decreto n° 2243, 6 noviembre 2002. Modifica su similar N° 1657, por el que se suspende por noventa días el régimen de cancelación de obligaciones tributarias nacionales con títulos de la deuda pública. Excluye determinados títulos de esta operatoria y adopta medidas respecto de tenedores de Certificados de Crédito Fiscal y Certificados de Ejercicio de Opción Impositiva, posibilitando que vuelvan a los títulos originales.

Precisa el mecanismo a través del cual la Caja de Valores Sociedad Anónima debe informar al Ministerio de Economía las tenencias de títulos. Asimismo, dispone un cupo mensual –hasta la fecha de sanción de la ley que prevea la adecuación del uso de títulos públicos a las posibilidades presupuestarias para ejercicio futuros- para aplicar a esta cancelación cupones de interés de determinadas letras externas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 noviembre 2002).

Decreto n° 2261, 8 noviembre 2002. Modifica la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2002, a fin de incrementar los créditos vigentes para la ejecución del Programa Jefes de Hogar. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 noviembre 2002).

Decreto n° 2263, 8 noviembre 2002. Crea el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales, destinado a los Estados Provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2002. Establece que el Estado Nacional asistirá financieramente a las jurisdicciones a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial. Fija las pautas de comportamiento fiscal y financiero para el año 2003 y las pautas mínimas que deberán contener los Convenios Bilaterales en cuanto a rubros, montos y modalidad de desembolso del préstamo. Ratifica los Convenios de financiamiento suscriptos entre el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 noviembre 2002).

Decreto n° 2278, 11 octubre 2002. Establece los porcentajes del total de sumas percibidas en concepto del gravamen creado por la Ley de Radiodifusión N° 22285 que deben ser transferidas al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales y al Instituto Nacional del Teatro. Modifica el Decreto N° 1522/01. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 noviembre 2002).

Decreto n° 2368, 21 noviembre 2002. Modifica el artículo 33 de la Ley Nacional de Radiodifusión N° 22285, referido a la integración del Servicio Oficial de Radiodifusión, con la finalidad de eliminar restricciones que garanticen a la población una mayor oferta de prestadores. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 noviembre 2002).

Decreto n° 2407, 26 noviembre 2002. Declara el estado de emergencia del transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional que se desarrolla en todo el territorio de la Nación por operadores sujetos a la competencia de la Autoridad Nacional.

Aprueba el Régimen Transitorio de Frecuencias de los Servicios de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera de Carácter Interjurisdiccional que se desarrolla en todo el Territorio de la Nación, el que mantendrá su vigencia por el plazo establecido por la Ley N° 25561. Dispone que la implementación de esta medida no podrá afectar la situación de empleo y la cuantía salarial del personal dependiente de las empresas de transporte.

Aprueba las Normas y Características Generales Relativas a la Recategorización de los Vehículos y la Aplicación de Bandas Tarifarias de los Servicios de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera de Carácter Interjurisdiccional que se desarrolla en todo el territorio de la Nación. Suspende hasta el 31 de diciembre de 2003 la recepción de solicitudes de inscripción y modificación de Servicios de Tráfico Libre y Servicios Ejecutivos, con determinadas excepciones.

Prevé un descuento adicional al establecido por Decreto N° 802/01 en la tarifa de peaje por el uso de la Red Vial Nacional para los transportistas comprendidos.

Instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que en el plazo de noventa días dicte los actos administrativos necesarios para instrumentar una compensación tarifaria a los concesionarios viales nacionales con los fondos provenientes de la Tasa sobre el Gas Oil.

Modifica el Decreto N° 1395/98 –Régimen de Penalidades por Infracciones en materia de transporte por automotor de jurisdicción nacional-, autorizando a la Secretaría de Transporte a aprobar un régimen de presentación espontánea. Deroga el artículo 23 del Decreto N° 958/92 y las Resoluciones MOySP N° 415/87 y ST N° 355/92. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 noviembre 2002).

Decreto n° 2415, 27 noviembre 2002. Faculta a los tribunales que intervengan en ejecuciones judiciales o extrajudiciales originadas en deudas cuya causa no sea la ejecución de determinados títulos de crédito, a convocar por única vez y como previo a la fijación de la fecha de remate, a una o varias audiencias de conciliación para que comparezcan las partes con sus letrados, siempre que el acreedor no sea una entidad financiera y que la ejecución intentada lo sea contra una persona física y que implique el desapoderamiento de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente del deudor.

Establece el mismo procedimiento para las PyMEs cuando las ejecuciones se intenten contra bienes esenciales para el giro comercial sin que se aplique la restricción de títulos.

Exceptúa del presente a los créditos de naturaleza alimentaria, los derivados de la responsabilidad por comisión de delitos penales, los laborales, los causados en la responsabilidad civil y contra las empresas aseguradoras que aseguraron dicha responsabilidad, la liquidación de bienes en la quiebra y los posteriores a la sanción de la Ley N° 25561.

Dispone que el presente tendrá el mismo plazo de vigencia que la Ley N° 25561. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 noviembre 2002).

Decreto n° 2437, 2 diciembre 2002. Readecua, en forma transitoria y hasta tanto concluya el proceso de renegociación a cargo de la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos, las tarifas de los servicios públicos de gas y energía eléctrica. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 diciembre 2002).

Decreto n° 2468, 3 diciembre 2002. Modifica la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2002, a efectos de incrementar los créditos para el Programa Jefes de Hogar con el producido de los impuestos sobre comercio exterior. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 diciembre 2002).

Decreto n° 2508, 5 diciembre 2002. Modifica su similar N° 1023/01, que estableciera el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, con el objeto de reconocer a la Universidades Nacionales el carácter de consultoras preferenciales en los supuestos de contratación para realizar o adquirir obras científicas, técnicas o artísticas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 diciembre 2002).

Decreto n° 2589, 12 diciembre 2002. Establece que el Poder Ejecutivo Nacional podrá acordar transacciones en los términos de los artículos 832 y siguientes del Código Civil en los reclamos administrativos y causas judiciales que tengan lugar respecto de los contratos celebrados bajo normas de derecho público. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 diciembre 2002).

Decreto n° 2615, 16 diciembre 2002. Crea la Universidad Nacional de Chilecito, con sede central en la ciudad de Chilecito –Provincia de La Rioja-, sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 diciembre 2002).

Decreto n° 2617, 16 diciembre 2002. Crea la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, con sede central en la ciudad de Junín –provincia de Buenos Aires-, sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 diciembre 2002).

Decreto n° 2639, 19 diciembre 2002. Dispone que la norma que establece la suspensión por ciento ochenta días de los despidos sin causa justificada –artículo 16 de la Ley N° 25561 y Decreto N° 883-, no será aplicable a los trabajadores que se incorporen en relación de dependencia a partir del 1° de enero de 2003, siempre y cuando la incorporación represente un aumento en la plantilla total de trabajadores que el empleador poseía al 31 de diciembre de 2002. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 diciembre 2002).

Decreto n° 2641, 19 diciembre 2002. Fija una asignación no remunerativa de carácter alimentario de \$130 mensuales, a partir del 1° de enero de 2003 y hasta el 28 de febrero de 2003 y otra de igual carácter de \$150 mensuales, a partir del 1° de marzo de 2003 y hasta el 30 de junio de 2003, para todos

los trabajadores del sector privado en relación de dependencia comprendidos en el régimen de negociación colectiva. Excluye del beneficio a los trabajadores agrarios y del servicio doméstico.

Fija sumas determinadas a depositar por empleadores y trabajadores con destino al Sistema Nacional de Obras Sociales.

Contempla la situación de los sectores que hubieren otorgado incrementos durante el segundo semestre del año, así como la de aquellos trabajadores cuyos ingresos estuvieran regulados por sistemas de comisiones, remuneraciones variables o a resultado. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 diciembre 2002).

Decreto n° 2690, 27 diciembre 2002. Modifica el Código Aduanero, en relación con los recaudos de inscripción en el Registro respectivo que deben cumplir los Importadores y Exportadores a los efectos de reforzar el control de las matrículas. Deroga el artículo 29 del Decreto N° 2284/91. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 diciembre 2002).

Decreto n° 2703, 27 diciembre 2002. Fija un límite máximo para la libre disponibilidad de las divisas provenientes de las exportaciones de petróleos crudos, gas natural y gases licuados. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 diciembre 2002).

Decreto n° 2718, 31 diciembre 2002. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2002, a fin de atender, entre otros conceptos, los intereses de la deuda correspondiente a los Préstamos Garantizados y con los Organismos Multilaterales de Crédito y de asegurar el financiamiento de las obligaciones previsionales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 enero 2003).

Decreto n° 2722, 31 diciembre 2002. Modifica su similar N° 688, que creara el Régimen de Aduana en Factoría (RAF). En tal sentido, faculta a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería para establecer limitaciones a la destinación definitiva de importación para consumo tanto de insumos como bienes finales elaborados, con el fin de preservar las actividades industriales radicadas en el país que no operan con el Régimen citado. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 enero 2003).

Decreto n° 2724, 31 diciembre 2002. Prorroga hasta el 10 de diciembre de 2003 la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por su similar N° 486, con determinadas excepciones. Hace lo propio con la Resolución MS N° 326 –prescripción y dispensa por nombre genérico de medicamentos- y con la N° 798, que suspendió la vigencia de su similar N° 488 para efectuar ajustes y adecuaciones al procedimiento de facturación y cobro de prestaciones por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.

En otro orden, crea el Seguro de Salud Materno-Infantil para la atención de la cobertura médico asistencial y de las prestaciones sociales para la mujer embarazada, en edad fértil y los niños de hasta cinco años, bajo la dependencia del Ministerio de Salud.

Dispone que su implementación se realizará en forma gradual e invita a las provincias para su adhesión. Asimismo, fija los recursos del Seguro mencionado.

Crea en el ámbito del Ministerio de Salud, el Consejo Nacional Consultivo de Salud, cuya misión es proponer al Organismo acciones destinadas a paliar las necesidades básicas de la atención de la salud.

Mantiene la prioridad de aportes para los programas sociales del Ministerio previstas por Decreto N° 1053 para el ejercicio 2003.

Invita a las provincias a atender como prioridad la asignación de recursos para el Sector Salud.

Incluye en la suspensión de ejecución de sentencias prevista por Decreto N° 486, la traba de medidas cautelares dictadas contra Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud e Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Suspende por ciento ochenta días las ejecuciones forzadas de los créditos que el Estado Nacional, entes centralizados, descentralizados, autárquicos, empresas del Estado y otros entes públicos posean contra los prestadores médico-asistenciales en internación, públicos o privados.

Asimismo, respecto de tales prestadores instruye a la Administración Federal de Ingresos Públicos a otorgar planes de facilidades de pago de tributos, sus intereses y multas adeudadas por ellos.

Establece que el Ministerio de Salud continuará el desarrollo del objetivo de universalizar el Acceso de Medicamentos Genéricos a través del Programa Nacional de Atención Primaria de la Salud bajo el nombre de “Remediar”. Ordena dar cuenta la Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento del artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 enero 2003).

Decreto n° 2737, 31 diciembre 2002. Modifica el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2002, en lo referido al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 enero 2003).

Decreto n° 37, 7 enero 2003. Modifica la Ley de Ministerios N° 22520, a los efectos de precisar los cometidos asignados a los Ministerios de la Producción y de la Salud, con relación a la fiscalización de los productos alimenticios. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 enero 2003).

Decreto n° 39, 7 enero 2003. Prorroga a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre, la Emergencia Ocupacional Nacional declarada por su similar N° 165/02 y el Programa Jefes de Hogar. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de las disposiciones del artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 enero 2003).

Decreto n° 53, 9 enero 2003. Modifica su similar N° 410/02, a fin de incorporar a determinadas obligaciones de dar sumas de dinero en moneda extranjera entre las operaciones que no se encuentran incluidas en la conversión a pesos establecida por el Decreto N° 214/02. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 enero 2003).

Decreto n° 59, 9 enero 2003. Prorroga hasta el 31 de mayo la vigencia del Decreto N° 23/01, con los alcances de su similar N° 172/02, referidos a la retribución bruta que debe percibir el Presidente de la Nación y los funcionarios y agentes de la Administración Pública Nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 enero 2003).

Decreto n° 70, 10 enero 2003. Deroga los incisos h) y l) del artículo 1° de su similar N° 410/02, modificado por el Decreto N° 53, referidos a determinadas obligaciones de dar sumas de dinero en moneda extranjera que no se encuentran incluidas en la conversión a pesos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 enero 2003).

Decreto n° 104, 20 enero 2003. Prorroga por el término de cinco años la exclusión de la prohibición contenida en la Ley de Radiodifusión –referida a la emisión de publicidad–, respecto de las emisoras

pertenecientes a las Universidades Nacionales, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las provincias y a las municipalidades que presten servicios de radiodifusión. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 enero 2003).

Decreto n° 120, 23 enero 2003. Dispone que el Poder Ejecutivo Nacional podrá establecer, en forma transitoria y hasta que concluya el proceso de renegociación de los contratos de las concesiones y licencias de servicios públicos previsto en la Ley N° 25561, revisiones, ajustes o adecuaciones tarifarias para dichos contratos. El ejercicio de la presente facultad transitoria no se hallará condicionado por las estipulaciones contenidas en las normas regulatorias que rigen los contratos, ni implica restricciones respecto de las competencias atribuidas a los Entes de Regulación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 enero 2003).

Decreto n° 123, 24 enero 2003. Transfiere la titularidad de los derechos y obligaciones concedidos a la firma SASETRU SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA mediante Decretos Nros. 303/76 y 2352/80, a la firma DILEXIS SOCIEDAD ANÓNIMA, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la elaboración de galletitas de tipo Cream Craker, Lincoln y Marie en el Departamento de Albardón, Provincia de San Juan. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 enero 2003).

Decreto n° 172, 3 febrero 2003. Aprueba el Modelo de Convenio de Asistencia Financiera destinado a la finalización de las obras de la Conexión Física Rosario-Victoria. Autoriza -como excepción a la normativa vigente-, que la financiación a convenir, sea con cargo a recursos líquidos del Fondo Fiduciario de Infraestructura, en lo concerniente al Sistema Integrado de Transporte (SISVIAL).

Instruye a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para que establezca los procedimientos aplicables tanto a los desembolsos como a los reintegros de la asistencia financiera. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 febrero 2003).

Decreto n° 207, 4 febrero 2003. Transfiere la Dirección Nacional del Antártico y el Instituto Antártico Argentino dependientes del Ministerio de Defensa al ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Transfiere los medios aéreos y marítimos que se utilizan para el sostén logístico, de la órbita de la Dirección Nacional del Antártico al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas dependiente del Ministerio de Defensa, para su posterior consignación a las respectivas Fuerzas Armadas.

Establece la responsabilidad primaria del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas en la planificación, dirección y ejecución de la actividad logística antártica. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 febrero 2003).

Decreto n° 248, 11 febrero 2003. Modifica sus similares N° 1387/01 y 1524/01, que dispusieran un régimen de capitalización de obligaciones fiscales del sector privado. En tal sentido, deroga artículos referidos a la exención de todo impuesto nacional a los incrementos patrimoniales no declarados. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 febrero 2003).

Decreto n° 295, 14 febrero 2003. Modifica la estructura programática del Presupuesto vigente de la Dirección Nacional de Vialidad y autoriza la contratación de obras cuyo plazo de ejecución excede el

ejercicio financiero 2003. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 febrero 2003).

Decreto n° 297, 17 febrero 2003. Establece para el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales creado por Decreto N° 2263/02, una asignación máxima de fondos necesarios para el Ejercicio 2003, proveniente de recursos del Estado Nacional y/o del financiamiento externo. La participación en el Programa se acordará mediante la suscripción de un Convenio Bilateral con la jurisdicción provincial respectiva. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 febrero 2003).

Decreto n° 417, 27 febrero 2003. Establece excepciones en lo que respecta al régimen fiscal aplicable a las empresas de emprendimientos mineros que hubieran obtenido la estabilidad cambiaria durante la vigencia de determinadas normas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 febrero 2003).

Decreto n° 419, 27 febrero 2003. Ratifica el Convenio suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de La Pampa de fecha 27 de mayo de 2002 que contempla el apoyo técnico, económico y financiero del Gobierno Federal para la construcción del Acueducto Río Colorado, que proveerá de agua potable al territorio provincial. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 febrero 2003).

Decreto n° 433, 28 febrero 2003. Exceptúa al Banco de la Nación Argentina y a las sociedades Nación Seguros de Retiro S.A., Nación Seguros de Vida S.A., Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A., Nación Factoring S.A., Nación Fideicomiso S.A., Nación Leasing S.A., Nación Bursátil Sociedad de Bolsa S.A. y Pellegrini S.A. Gerente de Fondos Comunes de Inversión, de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 y ratifica designaciones, asignaciones de funciones y reincorporaciones de personal efectuadas por los Directores del Banco de la Nación Argentina y de las sociedades consignadas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 marzo 2003).

Decreto n° 435, 28 febrero 2003. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003. Faculta a la Jefatura de Gabinete de Ministros para disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central y Organismos Descentralizados y su correspondiente distribución. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 marzo 2003).

Decreto n° 466, 3 marzo 2003. Deja sin efecto la reducción del 13% prevista en el Decreto N° 957/01, sobre las sumas destinadas al pago de los contratos, de cualquier modalidad, financiados con cargo a los Fondos de Cooperación Técnica y Financiera. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 marzo 2003).

Decreto n° 539, 10 marzo 2003. Prorroga la vigencia del Decreto N° 1034/01, que suspendiera la aplicación de las disposiciones de su similar N° 814/01 –contribuciones patronales-, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educacionales privados, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2003. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 marzo 2003).

Decreto n° 541, 10 marzo 2003. Incorpora al Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, un determinado monto con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD). Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 marzo 2003).

Decreto n° 642, 19 marzo 2003. Modifica su similar N° 375/97, por el que se creara el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos, a fin de precisar las funciones y atribuciones del Presidente del Directorio del mismo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 marzo 2003).

Decreto n° 662, 20 marzo 2003. Prorroga hasta el 30 de junio de 2003 la suspensión de los despidos sin causa justificada y demás disposiciones contenidas en la última parte del artículo 16 de la Ley N° 25561 –Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 marzo 2003).

Decreto n° 664, 20 marzo 2003. Establece las pautas que deben observar determinados organismos de contralor dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, en relación con los balances o estados contables que les sean presentados. En tal sentido, modifica su similar N° 1269/02. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 marzo 2003).

Decreto n° 666, 20 marzo 2003. Modifica el Reglamento General de Contrataciones establecido por su similar N° 1023/01, respecto a determinados aspectos de la gestión de las contrataciones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento del artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 marzo 2003. Fe de Erratas, 4 de abril 2003).

Decreto n° 713, 26 marzo 2003. Incorpora al Presupuesto de la Administración Nacional, un determinado monto destinado a efectuar las erogaciones del Convenio de Crédito suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y el MCC S.p.A. Capitalia Gruppo Bancario, para la financiación de un Programa de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa e Ítalo-Argentina y Argentina en el ámbito de proyectos de elevado impacto social. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 marzo 2003).

Decreto n° 739, 28 marzo 2003. Determina el procedimiento de liberación de los depósitos constituidos originalmente en moneda extranjera y convertidos a Pesos conforme lo dispuesto por su similar N° 214/02. Contempla distintos mecanismos de cancelación según sea el monto de los depósitos: hasta cuarenta y dos mil pesos (\$42.000), de cuarenta y dos mil pesos (\$42.000) hasta cien mil pesos (\$100.000) y los superiores a cien mil (\$100.000). Asimismo, establece el tratamiento aplicable a los redescuentos que las entidades financieras recibieron del Banco Central de la República Argentina. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° abril 2003).

Decreto n° 741, 28 marzo 2003. Modifica sus similares Nros. 576/93, 1400/01 y 1867/02, con la finalidad de establecer un mecanismo de distribución automática de los recursos del Fondo Solidario de Redistribución de acuerdo al padrón de beneficiarios del Sistema Nacional de Seguro de Salud. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento del artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° abril 2003).

Decreto n° 743, 28 marzo 2003. Crea el Programa de Unificación Monetaria, con el objeto de retirar los títulos provinciales emitidos como sustitutos de la moneda nacional conforme lo previsto por la Ley N° 25561 –Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario- y reemplazarlos por moneda nacional de curso legal, en las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, La Rioja, Mendoza y Tucumán.

Asimismo, faculta al Ministerio de Economía a emitir Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012 y/o Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007. Establece las condiciones que las citadas jurisdicciones provinciales deberán cumplir para adherir al Programa. Dispone la forma de instrumentación del mismo.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° abril 2003).

Decreto n° 746, 28 marzo 2003. Deroga el artículo 52 de su similar N° 1387/01, referido a las contribuciones patronales sobre la nómina salarial establecidas por Ley N° 24700 -Beneficios sociales, prestaciones complementarias y no remunerativas- y Decreto N° 814/01, que pueden ser computadas como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado. Fija excepciones respecto de determinadas empresas de servicios y transporte de carga. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 abril 2003).

Decreto n° 777, 3 abril 2003. Reincorpora la Sociedad del Estado Casa de Moneda a la órbita de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía. Modifica su Estatuto Orgánico, en cuanto al objeto del ente. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 abril 2003).

Decreto n° 815, 4 abril 2003. Dispone que el Instituto Nacional del Teatro asigne y redistribuya los fondos con afectación específica, según lo dispuesto por la Ley Nacional del Teatro N° 24800. Modifica la citada norma respecto a la organización, administración e integración del Instituto y a las atribuciones y obligaciones del Consejo de Dirección. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 abril 2003).

Decreto n° 905, 15 abril 2003. Incrementa a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre, el monto de la asignación no remunerativa de carácter alimentario fijada por su similar N° 2641/02, a doscientos pesos (\$200). Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 abril 2003).

Decreto n° 957, 23 abril 2003. Incluye en el Programa de Unificación Monetaria a las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP). Faculta al Ministerio de Economía a adoptar medidas para proceder al rescate de las mismas. Establece el momento en el cual las jurisdicciones provinciales encomendarán dicho rescate.

Faculta al Ministerio de Economía a emitir “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012” y/o “Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007” para ser utilizados en el citado Programa.

Dispone que las jurisdicciones provinciales deberán asumir con el Estado Nacional la deuda resultante del rescate en la proporción que corresponda por aplicación de su similar N° 1261/02 –que instruyera al Comité Directivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial para reconocer determinados montos como créditos a favor de las provincias con vencimiento simultáneo al de las LECOP-.

Modifica su similar N° 743, respecto de los montos máximos de rescate e instrumentación del Programa. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 abril 2003).

Decreto n° 971, 25 abril 2003. Modifica el Código Aduanero, a fin de flexibilizar los requisitos exigidos para la inscripción en el Registro de Importadores y Exportadores, de los sujetos incluidos en regímenes específicos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 abril 2003).

Decreto n° 1020, 29 abril 2003. Modifica la Ley N° 17811 –Oferta pública de valores, bolsas o mercados de comercio y mercado de valores–, a fin de determinar el concepto de “monto relevante” en los contratos o actos realizados por sociedades que hacen oferta pública de sus acciones. Ordena dar cuenta la Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 abril 2003).

Decreto n° 1022, 29 abril 2003. Modifica la Ley N° 24800 –Nacional del Teatro–, en cuanto a la integración y funciones del Consejo de Dirección y la forma de administración de los recursos disponibles. Deroga su similar N° 815. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 abril 2003).

Decreto n° 1056, 30 abril 2003. Establece que las empresas o entes provinciales prestatarios del servicio de transporte ferroviario de personas de carácter urbano y suburbano -con exclusión del Área Metropolitana de Buenos Aires–, serán beneficiarios del fideicomiso creado por su similar N° 976/01, con una participación del 1% de los fondos que ingresen mensualmente al Sistema Integrado de Transporte Terrestre.

Ordena su notificación a la Comisión Bicameral del Honorable Congreso de la Nación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 mayo 2003).

Decreto n° 1097, 7 mayo 2003. Declara zona de desastre por el plazo de ciento ochenta días a determinados departamentos de la Provincia de Santa Fe. Crea en el ámbito del Ministerio del Interior el Fondo Especial para la Reconstrucción y Asistencia, cuya disposición quedará a cargo del Gobierno Provincial. Destina a dicho Fondo una partida especial del Presupuesto Nacional. Ordena dar cuenta la Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 mayo 2003).

Decreto n° 1118, 9 mayo 2003. Faculta al Poder Ejecutivo Nacional -a través del Ministerio de Economía- a constituir un Programa de Fideicomisos, con el objeto de utilizar los fondos del Contrato de Préstamo BID 1192/OC-AR, aprobado por el Decreto N° 993/99, para continuar la operatoria del Programa Global de Crédito para la Micro y Pequeña Empresa. Aprueba el modelo de Contrato de Fideicomiso. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 mayo 2003).

Decreto n° 1121, 9 mayo 2003. Da por prorrogada la declaración de la Emergencia Alimentaria Nacional, dispuesta por su similar N° 108/02, hasta el 10 de diciembre de 2003. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 mayo 2003).

Decreto n° 1148, 12 mayo 2003. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, a efectos de incorporar créditos con diversos destinos e incluir gastos no previstos en el mismo. Deja sin efecto la integración correspondiente del Fondo Anticíclico Fiscal creado por Ley N° 25152 de Convertibilidad Fiscal –constituido, entre otros, por recursos provenientes de privatizaciones, concesiones, ventas de activos y acciones de empresas privatizadas–, con excepción de la afectación de

los recursos provenientes de las concesiones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 mayo 2003).

Decreto n° 1172, 15 mayo 2003. Aclara que nuevo Banco Bisel Sociedad Anónima, Nuevo Banco Suquía Sociedad Anónima y Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, constituidos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 838/02, están excluidos de la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 24156 de Entidades Financieras. Dispone que el Banco de la Nación Argentina deberá proceder a acordar con la Auditoría General de la Nación la realización de una auditoría de gestión de la actuación de las entidades mencionadas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 mayo 2003).

Decreto n° 1214, 19 mayo 2003. Modifica la Ley N° 22285 de Radiodifusión, a fin de autorizar a los estados provinciales a prestar hasta un servicio de televisión abierta y un servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, y a las municipalidades un servicio de radiodifusión por modulación de frecuencia. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 mayo 2003).

Decreto n° 1238, 21 mayo 2003. Dispone la constitución de una sociedad anónima con vocación de transitoriedad en la órbita estatal y hasta tanto se privatice, bajo el régimen de la Ley de Sociedades Comerciales, la que se registrará por las normas del derecho privado y tendrá por objeto la explotación del servicio público de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga en el orden interno e internacional. El cien por ciento (100%) del capital de la sociedad pertenecerá al Estado Nacional a través de Intercargo Sociedad Anónima Comercial. Establece que el Ministerio de la Producción será la autoridad de aplicación y el órgano de interpretación del presente y dispondrá lo necesario para dar comienzo al proceso de privatización de la nueva empresa, elevando dicha propuesta al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación.
Ratifica todo lo actuado por el citado Ministerio en orden a subsanar los inconvenientes suscitados por parte de Líneas Aéreas Privadas Argentinas Sociedad Anónima. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 mayo 2003).

Decreto n° 1244, 22 mayo 2003. Deroga su similar N° 1097 a fin de evitar una duplicidad normativa, atento a que la Ley N° 25735 adopta similares medidas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 mayo 2003).

Decreto n° 1262, 22 mayo 2003. Crea la Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero, la que deberá dar su reglamento operativo. Determina su integración. Establece que la citada Unidad comenzará a funcionar dentro de los treinta días de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 mayo 2003).

Decreto n° 1264, 22 mayo 2003. Modifica su similar N° 2243/02, a fin de incorporar los cupones de capital de los títulos públicos “Letras Externas de la República Argentina en Dólares Estadounidenses Encuesta + 4, 95% 2001-2004” y “Letras Externas de la República Argentina en Dólares Estadounidenses Badlar + 2,98% 2001-2004”, como instrumento de cancelación de obligaciones tributarias nacionales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 mayo 2003).

Decreto n° 1283, 24 mayo 2003. Modifica su similar N° 355/02. Unifica los Ministerios de Economía y de la Producción bajo la denominación Ministerio de Economía y Producción. Asimismo, sustituye la denominación del Ministerio de la Producción por la de Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Determina la competencia, misiones y funciones, respectivamente. Dispone que el presente entrará en vigencia a partir del 25 de mayo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 mayo 2003).

Decreto n° 108, 30 mayo 2003. Prorroga hasta el 31 de diciembre, la vigencia del Decreto N° 23/01 con los alcances de su similar N° 172/02, referidos a la retribución bruta que deben percibir el Presidente de la Nación y los funcionarios y agentes de la Administración Pública Nacional. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 junio 2003).

Decreto n° 141, 4 junio 2003. Modifica la Ley de Ministerios. Enumera las Secretarías Presidenciales, a saber: General, Legal y Técnica, De Inteligencia, De Turismo y Deporte, De Cultura, De Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico. Modifica las atribuciones del Jefe de Gabinete de Ministros y las competencias del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Salud. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 junio 2003).

Decreto n° 194, 12 junio 2003. Establece que las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico que presten servicios en los departamentos de la provincia de Santa Fe declarados zona de desastre deben abstenerse de cortar dichos servicios por falta de pago, por el plazo de ciento ochenta días. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 junio 2003).

Decreto n° 195, 12 junio 2003. Condonar las deudas que en concepto de saldo de precio adeuden a la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales los adquirentes de las tierras fiscales nacionales sitas en la Provincia de Santa Fe, sobre las que se asienta el “Barrio Las Lomas”, transferidas en el marco del Programa Arraigo y que se encuentran afectadas por las inundaciones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 junio 2003).

Decreto n° 202, 12 junio 2003. Aprueba el texto del Primer Volumen de la Séptima Edición de la Farmacopea Argentina. Encomienda al Ministerio de Salud confeccionar los restantes volúmenes de esta edición. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 junio 2003. Suplemento).

Decreto n° 217, 17 junio 2003. Deroga su similar N° 1394/01, que crea el Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social –INARSS-. Modifica el Decreto N° 618/97, que estableciera las facultades de la Administración Federal de Ingresos Públicos en materia de aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social respecto a los correspondientes a los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones de trabajadores en relación de dependencia o autónomos, subsidios y asignaciones familiares y el Fondo Nacional de Empleo. Crea un Consejo Asesor en materia de seguridad social. Determina las funciones e integración. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 junio 2003).

Decreto n° 256, 24 junio 2003. Prorroga hasta el 31 de diciembre la suspensión de los despidos sin causa justificada y demás disposiciones contenidas en el artículo 16 –indemnización por despido duplicada- de la Ley N° 25561 –Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario-. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 junio 2003).

Decreto n° 259, 24 junio 2003. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, en distintos aspectos tales como el incremento de los créditos presupuestarios de la Secretaría de Obras Públicas a efectos de cumplir los compromisos asumidos en virtud del Convenio Marco del Programa Federal de Reactivación para las Obras del Fondo Nacional de la Vivienda. Asimismo, refuerza los créditos presupuestarios de distintos organismos a efectos de la puesta en funcionamiento del Fuero Penal Tributario. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 junio 2003).

Decreto n° 337, 7 julio 2003. Modifica su similar N° 1238, que dispusiera la creación de una nueva empresa de transporte aerocomercial en la órbita estatal, en relación con la composición del capital societario que pertenecerá en un 100% al Estado Nacional con determinados porcentajes para Intercargo S.A. y los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 julio 2003).

Decreto n° 386, 10 julio 2003. Modifica la Ley N° 24452 –de Cheque-, respecto a la negociación bursátil de títulos cambiarios, en especial los cheques de pago diferido. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 julio 2003).

Decreto n° 388, 10 julio 2003. Fija los montos del salario mínimo, vital y móvil, por hora, para los trabajadores jornalizados y por mes, para los trabajadores mensualizados con jornada legal de trabajo a tiempo completo comprendidos en la Ley de Empleo N° 24013. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 julio 2003).

Decreto n° 390, 10 julio 2003. Suspende hasta el 1° de julio de 2004 y el 1° de octubre de 2004 el restablecimiento de los dos puntos porcentuales del aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia, dispuesto por su similar N° 2203/02 para el 1° de julio de 2003 y 1° de octubre de 2003.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 julio 2003).

Decreto n° 391, 10 julio 2003. Establece –a partir del 1° de julio- en la suma de \$220 mensuales el haber mínimo de cada beneficio correspondiente a las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 julio 2003).

Decreto n° 392, 10 julio 2003. Incrementa –a partir del 1° de julio de 2003- la remuneración básica, a todos los efectos legales y convencionales, de los trabajadores del sector privado en relación de dependencia comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley N° 14250. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 julio 2003).

Decreto n° 425, 25 julio 2003. Establece que los Corredores Viales cuyas concesiones operen su vencimiento contractual el 31 de octubre, serán licitados para otorgar la concesión por peaje de la

construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación según se estime más conveniente.

Determina que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios será la autoridad de aplicación delegada. Fija sus atribuciones.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 julio 2003).

Decreto n° 432, 28 julio 2003. Declara aplicable el régimen establecido por su similar N° 1913/02 – excepciones a las normas que rigen en materia de contrataciones del Estado-, a las contrataciones de bienes y servicios que deben realizarse con motivo de las elecciones a celebrarse en las distintas jurisdicciones para la renovación de Legisladores Nacionales cuyos mandatos vencen el 10 de diciembre de 2003. Autoriza al Ministerio del Interior a contratar directamente con la Sociedad del Estado Casa de la Moneda e Imprenta del Congreso de la Nación. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 julio 2003).

Decreto n° 530, 5 agosto 2003. Dispone que la Caja de Valores S.A., procederá –en los términos del Contrato de Fideicomiso aprobado por su similar N° 1646/01- al reintegro de los instrumentos de deuda pública que dieron origen a los Préstamos Garantizados del Gobierno Nacional cuyos acreedores no hubieran suscripto la Carta de Aceptación.

Establece que la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones queda facultada para extender el tratamiento sobre valuación de los Préstamos citados a los títulos subyacentes correspondientes, hasta que finalice la reestructuración de la deuda pública.

Dispone que los activos subyacentes correspondientes a los Préstamos registrados como tenencia propia de las entidades financieras podrán ser utilizados para la suscripción de los bonos previstos en los Decretos N° 905/02 y 1836/02. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 agosto 2003).

Decreto n° 546, 6 agosto 2003. Reconoce a los Estados Provinciales el derecho a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones, sobre aquellas áreas que reviertan a las Provincias, denominadas "en transferencia" y sobre aquellas que se definan en sus planes de exploración y/o explotación por la Autoridad Provincial competente, en el marco de la Ley N° 17319 de Hidrocarburos.

Asimismo, dispone que los permisos otorgados por el Poder Ejecutivo Nacional sobre yacimientos localizados en las Provincias continuarán en jurisdicción nacional hasta que se modifique la Ley de Hidrocarburos.

Establece que la Secretaría de Energía llevará un registro centralizado de esta actividad en el país. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 agosto 2003).

Decretos n° 577, 7 agosto 2003. Modifica su similar N° 491/02, con la finalidad de delegar en la Jefatura de Gabinete de Ministros la aprobación de determinadas contrataciones del ámbito de la administración central y descentralizada.

Aclara que mantienen su vigencia los Decretos N° 777/02, 778/02, 803/02, 851/02, 989/02, 1180/02, 1536/02, 2456/02, 2467/02, 433 y 1219, en todo lo que no se oponga al presente. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 agosto 2003).

Decreto n° 583, 12 agosto 2003. Modifica el artículo 40 de la Ley N° 25725 -Presupuesto de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio 2003-, referido al otorgamiento de nuevas pensiones no

contributivas, a fin de prever el financiamiento de las pensiones no contributivas a la vejez cuyo otorgamiento reglamenta el Decreto N° 582. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 agosto 2003).

Decreto n° 622, 21 agosto 2003. Modifica la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, atento a la necesidad de hacer frente a los gastos que demandarán las elecciones de Diputados y Senadores Nacionales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 agosto 2003).

Decreto n° 634, 21 agosto 2003. Fija las pautas que deberá aplicar la Secretaría de Energía en orden a la redeterminación del canon o precio correspondiente a la parte faltante de ejecución de una Ampliación de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión o por Distribución Troncal. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 agosto 2003).

Decreto n° 641, 25 agosto 2003. Autoriza a la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, como medida de excepción, a otorgar un subsidio a ex trabajadores de la ex Terminal Portuaria Intefema de Buenos Aires S.A., comprendidos en la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/93, referido a la “Concesión de Terminales Portuarias de Puerto Nuevo -Ciudad de Buenos Aires- República Argentina”. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 agosto 2003).

Decreto n° 684, 1° septiembre 2003. Modifica la Ley de Ministerios, con el objeto de transferir las competencias relativas a la promoción y desarrollo de la actividad deportiva de la secretaría de Turismo y Deporte de la Presidencia de la Nación al ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Reformula, en consecuencia, las competencias de las áreas afectadas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento del artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 septiembre 2003).

Decreto n° 792, 18 septiembre 2003. Modifica la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003, en las jurisdicciones 20 -Presidencia de la Nación, 50- Ministerio de Economía y Producción y 30 -Ministerio del Interior, a fin de incrementar la partida “Contratos Especiales”. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 septiembre 2003).

Decreto n° 806, 19 septiembre 2003. Autoriza al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a contratar directamente con la Casa de Moneda Sociedad del Estado los servicios de impresión de cuadernillos de evaluación de la calidad educativa del año 2003. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento del artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 septiembre 2003).

Decreto n° 810, 22 septiembre 2003. Traslada, con carácter excepcional para el corriente año, el feriado nacional del 12 de octubre al lunes 13 de octubre. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 septiembre 2003).

Decreto n° 812, 30 septiembre 2003. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, a fin de incrementar los créditos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología aplicables al Fondo Nacional de Incentivo Docente y del Ministerio de Desarrollo Social para la compra

de alimentos, todo ello financiado con la rebaja que se dispone para atender los servicios de la deuda pública. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 octubre 2003).

Decreto n° 1006, 30 octubre 2003. Modifica el Decreto N° 976/01 –Constitución del Fideicomiso, Bienes Fideicomitidos y Destino de los Bienes Fideicomitidos-, a fin de establecer el destino de los ingresos de las concesiones, que serán depositados en un Fondo Fiduciario, conforme lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares –Resolución MPFIPyS N° 60- y redistribuidos por la Entidad Fiduciaria bajo el régimen de Caja Única. Delega en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios la facultad de suscribir las modificaciones necesarias en el contrato de fideicomiso vigente. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 noviembre 2003).

Decreto n° 1069, 13 noviembre 2003. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 la declaración de la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el Decreto N° 108/02 y prorrogada por su similar N° 1121. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 noviembre 2003).

Decreto n° 1080, 19 noviembre 2003. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, respecto de los créditos vigentes de la Secretaría General y la Casa Militar, los relativos a la Campaña Antártica y a gastos operativos de los Ministerios de Defensa, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Desarrollo Social, de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, del Instituto Nacional de Vitivinicultura y de la Secretaría de Finanzas, los relacionados con la creación de la empresa Líneas Aéreas Federales, los referidos a diversos programas del Poder Legislativo Nacional y los asignados al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto con destino a la cancelación parcial de la deuda que mantiene la República Argentina con la Organización de las Naciones Unidas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 noviembre 2003).

Decreto n° 1124, 24 noviembre 2003. Dispone que los sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes afiliados al Régimen de Capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, deben ser considerados afiliados al Régimen Previsional Público –desde el 1° de abril de 2000-, sin perjuicio del derecho a la jubilación ordinaria que pudiera corresponderles por el capital acumulado en su cuenta de capitalización individual. No obstante lo dispuesto, podrán optar por ingresar o reingresar al Régimen de Capitalización.
Contempla la situación de los sujetos que ya han sufrido las contingencias de invalidez y fallecimiento. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 noviembre 2003. Fe de Erratas, 2 diciembre 2003).

Decreto n° 1185, 4 diciembre 2003. Incorpora, por única vez, la suma de \$50 al monto de las ayudas económicas no remunerativas del Programa Jefes de Hogar que sean liquidadas en diciembre de 2003. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de las disposiciones del artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 diciembre 2003).

Decreto n° 1192, 4 diciembre 2003. Faculta al Ministerio del Interior a otorgar subsidios y subvenciones a personas físicas o jurídicas sin fines de lucro autorizadas para funcionar en el Territorio Nacional que se dediquen a la atención de las necesidades de la población. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 diciembre 2003).

Decreto n° 1194, 4 diciembre 2003. Establece a partir del 1° de enero de 2004, en la suma de \$240 (pesos doscientos cuarenta) mensuales el haber mínimo de cada beneficio correspondiente a las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 diciembre 2003).

Decreto n° 1210, 10 diciembre 2003. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 la declaración de Emergencia Sanitaria Nacional dispuesta por su similar N° 486/02. Asimismo, mantiene la prioridad prevista para los Programas del Ministerio de Salud establecidos por Decreto N° 1053/02, y prorroga el Programa Médico Obligatorio de Emergencia por el término de ciento ochenta días. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 diciembre 2003).

Decreto n° 1221, 10 diciembre 2003. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, respecto de la Administración de Parques Nacionales.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 diciembre 2003).

Decreto n° 1274, 16 diciembre 2003. Establece la asignación máxima para el Ejercicio 2004, en el marco del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales creado por su similar N° 2263/02. Dispone las modalidades en las que deberá desarrollarse así como la forma de su implementación.

Determina que los préstamos a las Jurisdicciones Provinciales sólo podrán tener por objeto la atención del déficit financiero y de los servicios de capital de la deuda correspondiente al año 2004 que determine el Ministerio de Economía y Producción. Fija las condiciones de dichos préstamos.

Instruye al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a suscribir los Convenios Bilaterales respectivos.

Faculta al Ministerio de Economía y Producción a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias.

Modifica su similar N° 297 –asignación máxima para el Ejercicio 2003–.

Autoriza a la Secretaría de Hacienda a disponer el Rescate de determinadas Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) comprendidas en el Decreto N° 957 e instruye al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a afrontar el pago de la deuda resultante del rescate. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 diciembre 2003).

Decreto n° 1293, 18 diciembre 2003. Prorroga hasta el 10 de diciembre de 2004, la suspensión de la aplicación del inciso 5° del artículo 94 –disolución por pérdida del capital social–, y del artículo 206 –reducción del capital social– de la Ley N° 19550 de Sociedades Comerciales, (t.o. por Decreto N° 841/84), dispuesta por el Decreto N° 1269 de fecha 16 de julio de 2002. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2003).

Decreto n° 1295, 18 diciembre 2003. Efectúa precisiones acerca de los criterios de aplicación para la evaluación del grado de cumplimiento y la determinación del demérito correspondiente para los proyectos industriales que hayan acreditado su permanencia en el régimen de sustitución de beneficios promocionales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2003).

Decreto n° 1347, 29 diciembre 2003. Establece con carácter permanente –a partir del 1° de enero de

2004- una asignación no remunerativa de \$50 (pesos cincuenta) mensuales para todos los trabajadores del sector privado en relación de dependencia. Fija excepciones.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 enero 2004).

Decreto n° 1349, 29 diciembre 2003. Fija –a partir del 1° de enero de 2004- el monto del salario mínimo, vital y móvil en la cantidad de \$1,75 (pesos uno con setenta y cinco centavos) por hora para los trabajadores jornalizados y de \$350 (pesos trescientos cincuenta) por mes para los trabajadores que cumplen la jornada legal de trabajo a tiempo completo. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 enero 2004).

Decreto n° 1351, 29 diciembre 2003. Prorroga hasta el 31 de marzo de 2004 inclusive la suspensión de los despidos sin causa justificada, conforme lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 25561 de Emergencia Económica. Asimismo, ratifica la exclusión que dispusiera su similar N° 2639/02.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 enero 2004).

Decreto n° 1353, 29 diciembre 2003. Prorroga a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2004 la Emergencia Ocupacional Nacional y la vigencia del Programa Jefes de Hogar.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 enero 2004).

Decreto n° 1355, 29 diciembre 2003. Modifica sus similares N° 804/96 y 1125/96, referidos a la posibilidad de aplicar a la producción exportadora los créditos fiscales no utilizados en el mercado interno, para determinadas exportaciones.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 enero 2004).

Decreto n° 1357, 29 diciembre 2003. Prorroga la vigencia del Decreto N° 23/01, que estableciera la retribución bruta que por todo concepto debe percibir el Presidente de la Nación y que la retribución de los funcionarios y agentes de la Administración Pública Nacional no puede ser superior a la asignada al Primer Magistrado.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 enero 2004).

Decreto n° 1366, 30 diciembre 2003. Modifica la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003 por solicitud del Ministerio del Interior, para incrementar la partida denominada Contratos Especiales, que registra las contrataciones de servicios profesionales a título personal.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 enero 2004).

Decreto n° 1368, 30 diciembre 2003. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003 y las cuotas de compromiso del cuarto trimestre y de devengado para el mes de diciembre de 2003. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 el cumplimiento del artículo 93 de la Ley N° 25725, que establece que el remanente originado en los excedentes del Aprovechamiento Hidroeléctrico Salto Grande será transferido a las Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones. Da por aprobados los anticipos financieros otorgados a las Provincias de Córdoba, Corrientes, Formosa, San Juan y Tucumán.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 enero 2004).

Decreto n° 2, 6 enero 2004. Establece la modalidad del gobierno del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados de la etapa transicional, que comprende desde el fin de la intervención hasta la normalización definitiva conforme el nuevo marco legal que dictará el Honorable Congreso de la Nación.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 enero 2004).

Decreto n° 140, 3 febrero 2004. Aprueba la inclusión de la Dirección Nacional de Vialidad como beneficiaria del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01, para proceder a la financiación de las obras de la Red Troncal Nacional ubicadas en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 febrero 2004).

Decreto n° 204, 19 de febrero 2004. Modifica su similar N° 1023/01 –Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional-, a fin de incorporar el sistema de contratación directa con las universidades nacionales, jurisdicciones y entidades del Estado Nacional entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con las empresas y sociedades del Estado que tengan por objeto la prestación de servicios de seguridad, logística o de salud y personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

Deroga el Decreto N° 2508/02.

Fija su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, para las contrataciones que se autoricen a partir de esa fecha.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 febrero 2004).

Decreto n° 215, 20 febrero 2004. Convalida lo actuado por el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia con relación a las contrataciones de personal efectuadas durante el ejercicio 2003.

Exceptúa al Consejo de lo dispuesto por el artículo 28 –gasto asignado al personal contratado- de la Ley N° 25827 de Presupuesto para la Administración ejercicio 2004 hasta un monto máximo determinado y de lo establecido por el Decreto N° 1184/01 –modificatorio de la Ley Complementaria de Presupuesto-, respecto de las contrataciones que se efectúen desde el 1° de enero hasta el 30 de abril de 2004.

Dispone que el Organismo deberá elevar dentro de un plazo de ciento veinte días la propuesta de adecuación de las contrataciones de personal al régimen vigente, a los fines de su aprobación.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 febrero 2004).

Decreto n° 350, 19 marzo 2004. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, a fin de ampliar los créditos vigentes del Ministerio de Defensa.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 marzo 2004).

Decreto n° 352, 23 marzo 2004. Prorroga por el término de sesenta días hábiles el plazo establecido por Ley N° 25798 –Sistema de Refinanciación Hipotecaria-, a fin de resolver la situación planteada respecto de las ejecuciones hipotecarias sobre vivienda única y familiar.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 marzo 2004).

Decreto n° 365, 26 marzo 2004. Autoriza al Tesoro Nacional a otorgar un préstamo reintegrable al

Fondo Unificado creado por Ley N° 24065, por un monto determinado, destinado al pago de las obligaciones exigidas a dicho Fondo para el cumplimiento de sus funciones específicas y al sostenimiento sin distorsiones del sistema de estabilización de precios en el Mercado Eléctrico Mayorista mediante el auxilio financiero al Fondo de Estabilización.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 marzo 2004).

Decreto n° 368, 31 marzo 2004. Modifica la Ley N° 24714 –Asignaciones Familiares-, respecto de los sujetos excluidos de las prestaciones de la Ley, conceptos que integran la remuneración, montos por asignación por hijo, por hijo con discapacidad y por cónyuge e hijos para beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, y en cuanto a la facultad del Poder Ejecutivo Nacional de establecer la cuantía de las asignaciones familiares, topes y rangos remuneratorios y coeficientes zonales.

Deroga el segundo párrafo del artículo 1° y los artículos 4° y 5° -según texto del Decreto N° 805/01- y 8° de su similar N° 1245/96.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° abril 2004).

Decreto n° 369, 31 marzo 2004. Prorroga hasta el 30 de junio la suspensión de los despidos sin causa justificada y demás disposiciones contenidas en el artículo 16 –indemnización por despido duplicada- de la Ley N° 25561 de Emergencia Económica. Ratifica la exclusión dispuesta por el Decreto N° 2639/02.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 abril 2004).

Decreto n° 387, 31 marzo 2004. Condonar la deuda del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales originadas por aportes al Tesoro Nacional dispuestos por las Leyes de Presupuesto correspondientes a los ejercicios 1998, 2001 y 2002.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 abril 2004).

Decreto n° 389, 31 marzo 2004. Prorroga hasta el 31 de mayo la vigencia de su similar N° 23/01, referido a la retribución bruta que debe percibir el Presidente de la Nación y los funcionarios y agentes de la Administración Pública Nacional.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 abril 2004).

Decreto n° 489, 20 abril 2004. Incorpora al Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2004 un determinado monto, a fin de poder efectuar las erogaciones previstas en la Enmienda al Convenio de Crédito suscripta el 9 de abril de 2003 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Gobierno de la República Argentina y el MCC S.p.A. Capitalia Gruppo Bancario.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 abril 2004).

Decreto n° 491, 20 abril 2004. Modifica la Ley N° 24241 –Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones-, en lo que respecta a la base imponible a los fines del cálculo de los aportes y contribuciones y el Decreto N° 814/01, en cuanto a la alícuota aplicable a las contribuciones patronales.

Dispone distintas fechas a partir de las cuales comenzarán a regir las modificaciones de la presente.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 abril 2004).

Decreto n° 493, 20 abril 2004. Suspense el régimen previsto por sus similares N° 424/01, 1005/01, 1615/01 y 1226/01 para la cancelación de obligaciones tributarias nacionales con títulos de la deuda pública hasta tanto haya finalizado la operación de canje voluntario de Títulos de la Deuda Pública Externa contemplado en el Decreto N° 1387/01.

Asimismo, dispone la suspensión del mecanismo de licitación de los cupos mensuales aplicables a la cancelación de las citadas obligaciones previsto por los Decretos N° 2243/02, 1264/03 y Resoluciones SH N° 7/03, 13/03, 21/03, así como las licitaciones oportunamente suspendidas previstas por Resoluciones SH N° 134/03, 165/03 y 186/03. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 abril 2004).

Decreto n° 508, 23 abril 2004. Dispone que la Dirección Nacional de Vialidad implemente la ejecución de obras de infraestructura vial en determinadas provincias, financiadas con recursos provenientes del Fideicomiso creado por Decreto N° 976/01.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 abril 2004).

Decreto n° 512, 23 abril 2004. Autoriza al Tesoro Nacional a otorgar un préstamo reintegrable al Fondo Unificado –conforme Ley N° 24065-, por un monto determinado, destinado al pago de las obligaciones exigibles al Fondo mencionado para el cumplimiento de sus funciones específicas y al sostenimiento sin distorsiones del sistema de estabilización de precios en el Mercado Eléctrico Mayorista mediante el auxilio financiero al Fondo de Estabilización.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 abril 2004).

Decreto n° 528, 28 abril 2004. Modifica su similar N° 905/02, en aspectos relacionados con las garantías que deben otorgar las entidades financieras por los adelantos en pesos para la adquisición de determinados bonos.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 abril 2004).

Decreto n° 683, 31 mayo 2004. Establece el haber mínimo de cada beneficio correspondiente a las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público en la suma de \$260 (pesos doscientos sesenta) mensuales a partir del 1° de junio y \$280 (pesos doscientos ochenta) a partir del 1° de septiembre.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 junio 2004).

Decreto n° 685, 31 mayo 2004. Fija –a partir del 1° de junio- en \$6.000 (pesos seis mil) la retribución mensual que por todo concepto percibe el Presidente de la Nación.

Prorroga la vigencia del Decreto N° 23/01, con los alcances de su similar N° 172/02, en cuanto a la retribución de empleados y funcionarios de la Administración Pública.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 junio 2004).

Decreto n° 721, 11 junio 2004. Dispone la constitución de Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones, bajo el régimen de la Ley de Sociedades Comerciales hasta la privatización. Determina el objeto social e integración de capital.

Modifica su similar N° 1075/03, respecto a prórroga de plazos y supresión de la Unidad Administrativa.

Asimismo, establece que el Correo Oficial se regirá por los principios del derecho privado.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 junio 2004).

Decreto n° 756, 17 junio 2004. Faculta al Ministerio de Salud, en el marco del Plan Federal de Salud, a transferir bienes de capital de uso sanitario a las autoridades sanitarias provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Prorroga la suspensión de las trabas a las medidas cautelares contra Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, el plazo dado a la Comisión Asesora para elevar su informe sobre el endeudamiento sectorial y las alternativas para regularizar dicho Sistema y el Programa Médico Obligatorio de Emergencia.

Asimismo, suspende las ejecuciones forzadas en relación con los créditos que la Administración Federal de Ingresos Públicos posea contra prestadores médicos asistenciales.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 junio 2004).

Decreto n° 767, 22 junio 2004. Exceptúa al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) de lo dispuesto en el Decreto N° 491/02, que establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública será efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional, atento la modalidad de las tareas y la situación de los miembros de la carrera de Investigador Científico y Tecnológico.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 junio 2004).

Decreto n° 809, 23 junio 2004. Prorroga hasta el 1° de julio de 2005 y el 1° de octubre de 2005 la suspensión dispuesta por su similar N° 390/03 respecto del restablecimiento de los dos puntos porcentuales correspondiente al aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia ordenado por Decreto N° 2203/02.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 junio 2004).

Decreto n° 821, 23 junio 2004. Establece el procedimiento administrativo abreviado a seguir por los beneficiarios de la indemnización prevista por la Ley N° 25471 –Programa de Propiedad Participada de los ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales- ante el Banco de la Nación Argentina. Dispone que el acogimiento a dicha indemnización o la continuación del procedimiento iniciado para su cobro implica el desistimiento al derecho y a toda acción judicial iniciada o futura tendiente a obtener una nueva compensación. Determina que para la cancelación de esta deuda se entregarán Bonos de Consolidación en Moneda Nacional Cuarta Serie o Bonos de Consolidación en Moneda Nacional Cuarta Serie 2%.

Designa al Ministerio de Economía y Producción como autoridad de aplicación.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 junio 2004).

Decreto n° 823, 23 junio 2004. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 la suspensión de despidos sin causa justificada. Asimismo, establece la reducción a un 80% en la duplicación de los montos indemnizatorios.

Faculta al Poder Ejecutivo nacional a disponer otras reducciones en función a la variación de la tasa de desocupación trimestral dada por el INDEC.

Ratifica la vigencia del Decreto N° 2639/02, por el que se excluye a los trabajadores incorporados a partir del 1° de enero de 2003.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 junio 2004).

Decreto n° 825, 23 junio 2004. Modifica la planta de personal para el ejercicio 2004 –Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos- y la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional 2004, a fin de cumplimentar el Plan Estratégico de Justicia y Seguridad 2004-

2007.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 junio 2004).

Decreto n° 827, 24 junio 2004. Dispone el otorgamiento de un subsidio extraordinario a los trabajadores de la fallida empresa Transporte del Oeste S.A. Establece el mecanismo aplicable.

Invita a la Provincia de Buenos Aires y a los municipios de Merlo y Morón a adoptar medidas similares.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 junio 2004).

Decreto n° 906, 20 julio 2004. Crea el Consejo Consultivo de Inversiones de los Fondos Fiduciarios del Estado Nacional, en el ámbito de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el que deberá instruir sobre la inversión de las disponibilidades líquidas sin aplicación temporaria de los fondos fiduciarios del Estado Nacional.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 julio 2004).

Decreto n° 908, 20 julio 2004. Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a ampliar, con criterio restrictivo, el límite establecido por la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2004 para gastos en personal contratado sin alterarlo negativamente.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 julio 2004).

Decreto n° 917, 21 julio 2004. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2004 y la planta de personal de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano.

Convalida el registro del monto transferido en forma automática a las provincias, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Impuesto a las Ganancias. Convalida asimismo el registro efectuado al cierre del ejercicio 2003 por el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares.

Dispone que los préstamos oportunamente autorizados para atender la situación de iliquidez del Mercado Eléctrico Mayorista serán reintegrados a partir del ejercicio 2005.

Suspende para el presente ejercicio la aplicación de las disposiciones de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto en lo relativo a la jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro, a los fines de posibilitar la transferencia de créditos para atender necesidades de otras jurisdicciones y entidades.

Determina el modo en que deberán ser ingresados los aportes al Tesoro Nacional dispuestos por el presente.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 julio 2004).

Decreto n° 923, 21 julio 2004. Sustituye la denominación del Ministerio de Salud por la de Ministerio de Salud y Ambiente.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 julio 2004).

Decreto n° 962, 29 julio 2004. Autoriza al Tesoro Nacional a otorgar un préstamo reintegrable al Fondo Unificado -creado por Ley N° 24065-, por un monto determinado, destinado al pago de las obligaciones exigibles a dicho Fondo para el cumplimiento de sus funciones específicas y al sostenimiento sin distorsiones del sistema de estabilización de precios en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 agosto 2004).

Decreto n° 978, 30 julio 2004. Establece un plazo adicional para la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial de la empresa Dilexis S.A. del departamento de Albardón, provincia de San Juan.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 agosto 2004).

Decreto n° 1010, 6 agosto 2004. Establece un plazo para que los propietarios o armadores reintegren a la matrícula nacional los buques o artefactos navales cesados en forma provisoria gozando hasta su reincorporación únicamente del beneficio para operar en el cabotaje nacional.

Otorga el tratamiento de bandera nacional, a todos los fines, a los buques y artefactos navales de bandera extranjera locados a casco desnudo.

Determina el régimen de importación de insumos, partes y/o componentes no producidos en el ámbito del Mercosur.

Deroga diversas normas referidas a la desregulación del transporte por agua.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 agosto 2004).

Decreto n° 1064, 19 agosto 2004. Modifica el Decreto N° 976/01 –infraestructura vial- en relación con la asignación de los saldos remanentes de los contratos de concesión de los corredores de la Red Vial Nacional. Faculta al Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a suscribir las modificaciones del contrato de fideicomiso vigente. Dispone la forma en que se instrumentarán las liquidaciones. En tal sentido, modifica la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 agosto 2004).

Decreto n° 1066, 20 agosto 2004. Modifica la Ley de Ministerios en relación con la transferencia de los cometidos referidos a la Seguridad Interior del ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos al Ministerio del Interior.

Asimismo, transfiere la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina y la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina al ámbito del citado Ministerio.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 agosto 2004).

Decreto n° 1160, 3 septiembre 2004. Exceptúa de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491/02, 601/02 y 577/03 a las contrataciones que se realizan en el ámbito del Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, cuya retribución mensual en honorario sea inferior a la suma de Pesos dos mil (\$ 2000), las que podrán ser efectuadas por su Interventor, debiendo darse cumplimiento en cada caso a los requisitos establecidos por la Circular SLyT N° 4/02 y comunicarse a la Jefatura de Gabinete de Ministros dentro de los cinco (5) días de producidos. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 septiembre 2004).

Decreto n° 1173, 6 septiembre 2004. Otorga al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento ENOHSA (creado por Ley N° 24583), las facultades y obligaciones determinadas por Ley N° 13064 –de Obras Públicas-, para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas en el ámbito de su competencia. Modifica el Decreto N° 107/97 con relación a la organización y responsabilidad institucional para el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento en general. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 septiembre 2004).

Decreto n° 1192, 8 septiembre 2004. Establece que el salario mínimo, vital y móvil fijado por Resolución CNEPySMVyM N° 2 tendrá vigencia a partir del 1° de septiembre. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 septiembre 2004).

Decreto n° 1197, 13 septiembre 2004. Adopta medidas de carácter excepcional respecto de la situación previsional de ex trabajadores de las empresas Terminal Portuaria Intefema de Buenos Aires S.A. y Ferroport S.A. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 septiembre 2004).

Decreto n° 1199, 13 septiembre 2004. Crea el suplemento por movilidad que se abonará con las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Asimismo, unifica los haberes máximos de las prestaciones otorgadas o a otorgar conforme lo dispuesto por las Leyes N° 24241 –Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones- y 24463 -Legislación provisional, Procedimiento judicial. Modifica la Ley N° 24714 –Régimen de asignaciones familiares- en relación con los cálculos de topes y rangos de haberes. Faculta a la Secretaría de Seguridad Social a dictar normas de aplicación y al Jefe de Gabinete de Ministros a disponer las reestructuraciones presupuestarias necesarias. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 septiembre 2004).

Decreto n° 1207, 14 septiembre 2004. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional vigente en la parte que corresponde al Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), a fin de solventar la operatividad del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopéyicas. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 septiembre 2004).

Decreto n° 1218, 14 septiembre 2004. Ordena la realización del Censo Nacional Económico en todo el territorio nacional durante el año 2004 y lo declara de interés nacional. Fija las actividades vinculadas al mismo. Dispone que estará a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Censos. Crea el Comité del Censo Nacional Económico, cuya misión será la coordinación de las tareas censales. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 septiembre 2004).

Decreto n° 1332, 30 septiembre 2004. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, con la finalidad de ingresar al Tesoro Nacional los saldos resultantes de la venta de acciones de Inmarsat Ventures plc., empresa de comunicaciones marítimas por satélite. Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° octubre 2004).

Decreto n° 1357, 5 octubre 2004. Establece que la Administración Nacional de la Seguridad Social tendrá a su cargo el otorgamiento, liquidación y pago de pensiones no contributivas a los veteranos de guerra del Atlántico Sur y a sus derechohabientes. Fija el monto en una suma equivalente a tres veces el haber mínimo de las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Determina que su cobro es compatible con cualquier otro beneficio de carácter previsional permanente no contributivo.

Mantiene para los veteranos de guerra la prestación de los programas médicos que brinda el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 octubre 2004).

Decreto n° 1375, 8 octubre 2004. Crea el Programa de Financiamiento del Sector Público no Financiero con recursos del Régimen de Capitalización, destinado a las entidades administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones. Fija los requisitos para participar en el mismo.

Faculta al Ministerio de Economía y Producción a emitir “Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2014” para cancelar las Letras del Tesoro.

Suspende por el plazo de noventa días el ejercicio del derecho de traspaso de afiliados a otra administradora.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 octubre 2004. Fe de erratas, 13 octubre 2004).

Decreto n° 1441, 20 octubre 2004. Sustituye el artículo 1° de la Ley N° 16973 –subsidio adicional para deudos del personal de la Policía Federal Argentina fallecidos en actos de servicio- en cuanto a los requerimientos para acceder al mismo.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 octubre 2004).

Decreto n° 1443, 20 octubre 2004. Otorga al personal de las Fuerzas de Seguridad de la Nación muerto “en y por acto de servicio” los beneficios establecidos por la Ley N° 16443 –reconocimiento del grado inmediato superior al personal incapacitado o muerto en acto de servicio- aun cuando no tuvieren derechohabientes que disfruten de pensión o tengan derecho a ella.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 octubre 2004).

Decreto n° 1506, 28 octubre 2004. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2005 la Emergencia Ocupacional Nacional y la vigencia del Programa Jefes de Hogar.

Fija un plazo de ciento ochenta días contados a partir del 1° de enero de 2005 para que los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Desarrollo Social, en forma conjunta, realicen una clasificación de los beneficiarios del citado Programa conforme a las condiciones de empleabilidad que eventualmente reúnan los mismos. A tal fin definirán los perfiles que deban acreditar los interesados. Aquellos con posibilidades de empleo continuarán percibiendo sus beneficios en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que entenderá en lo atinente a la reinserción laboral a través de programas específicos. Quienes no fueran calificados de igual modo podrán ser incorporados a los programas para la atención de grupos vulnerables creados o a crearse en el Ministerio de Desarrollo Social. Las transferencias de destinatarios implicarán la transferencia de las partidas presupuestarias pertinentes, para lo cual el Jefe de Gabinete de Ministros efectuará las adecuaciones que fuera menester. Dispone que los Ministerios citados aprobarán los procedimientos a aplicar y los mecanismos de supervisión.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 octubre 2004).

Decreto n° 1668, 30 noviembre 2004. Incorpora, por única vez, la suma de \$75 (pesos setenta y cinco) al monto de las ayudas económicas mensuales no remunerativas de los beneficiarios de los Programas Jefes de Hogar y de Atención a Grupos Vulnerables- Componente de Ingresos y Desarrollo Humano que se liquiden en el mes de diciembre.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° diciembre 2004).

Decreto n° 1672, 30 noviembre 2004. Autoriza al Tesoro Nacional a otorgar un préstamo reintegrable al Fondo Unificado creado por Ley N° 24065 para el pago de obligaciones exigibles y al sostenimiento sin distorsiones del sistema de estabilización de precios del Mercado Eléctrico Mayorista mediante el auxilio al Fondo de Estabilización administrado por la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA).

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 diciembre 2004).

Decreto n° 1675, 30 noviembre 2004. Modifica el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, para la cancelación de pasivos de ATC Sociedad Anónima (en liquidación) con los créditos vigentes de la jurisdicción Servicio de la Deuda Pública.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 diciembre 2004).

Decreto n° 1687, 30 noviembre 2004. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2004 con el objeto de atender obligaciones que no cuentan con asignaciones presupuestarias, incluir dentro de las excepciones del diferimiento de pagos de los servicios de la deuda pública a los devengados a favor del Banco Europeo de Inversiones y garantizar las operaciones crediticias para la construcción de obras en el sector de gas, entre otros aspectos.

Dispone la capitalización del Banco de la Nación Argentina y el cronograma con que se cumplirá su integración.

Autoriza el otorgamiento de un préstamo al Fondo Unificado administrado por la Secretaría de Energía, con destino a regularizar las transferencias a las provincias involucradas de los remanentes originados en los excedentes del Aprovechamiento Hidroeléctrico Salto Grande.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 diciembre 2004).

Decreto n° 1693, 1° diciembre 2004. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2005 la declaración de la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el Decreto N° 108/02 y prorrogada por sus similares N° 1121/03 y 1069/03.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 diciembre 2004).

Decreto n° 1729, 7 diciembre 2004. Convalida las disposiciones de los Decretos N° 179, 207 y 399 de 2004, dictados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja, en relación con beneficios promocionales a ser transferidos a las firmas Unisol S.A. y Supertex S.A., cuyos montos serán determinados por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 diciembre 2004).

Decreto n° 1733, 9 diciembre 2004. Exceptúa del cumplimiento de las normas que prohíben la indexación o actualización monetaria a los títulos de deuda pública que se emitan como consecuencia de la operación de reestructuración.

Extiende los plazos previstos en el Decreto N° 1375 –Programa de Financiamiento del Sector Público no Financiero con recursos del Régimen de Capitalización-.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 diciembre 2004).

Decreto n° 1806, 10 diciembre 2004. Suspende hasta el 31 de diciembre de 2004, la aplicación del Decreto N° 814/01 en relación con la reducción de las contribuciones patronales de los empleadores titulares de los establecimientos educacionales privados cuyas actividades estuvieran comprendidas en las Leyes N° 24195 y 24521.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 diciembre 2004).

Decreto n° 1898, 22 diciembre 2004. Exceptúa del diferimiento de pagos y de la reestructuración de la deuda pública establecidos en la Ley N° 25827 –Presupuesto 2004- a los Bonos de Consolidación en Moneda Nacional Cuarta Serie y los Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional Tercera Serie.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 diciembre 2004).

Decreto n° 1900, 22 diciembre 2004. Prorroga por un año –a partir del 3 de diciembre de 2004- la vigencia de la Ley N° 25819 –inscripción de nacimientos de menores de diez años de edad-.

Modifica asimismo la citada norma, en cuanto a la documentación requerida para iniciar el trámite.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 diciembre 2004).

Decreto n° 1952, 28 diciembre 2004. Excluye del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional los contratos que se celebren para atender la operatividad de las aeronaves de la dotación de la Presidencia de la Nación. Establece las condiciones y los alcances conforme a los cuales registrá el presente.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 diciembre 2004).

Decreto n° 1956, 28 diciembre 2004. Modifica la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004 a fin de adecuar los créditos del Ministerio de Defensa para financiar la cancelación de las cuotas correspondientes al pago de la obra “Escuela de Suboficiales y Complementos de la Armada”. Autoriza a tal efecto la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución excede el presente ejercicio financiero.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 diciembre 2004).

Decreto n° 2005, 29 diciembre 2004. Establece a partir del 1° de enero de 2005 una asignación no remunerativa de \$100 (pesos cien) mensuales para los trabajadores del sector privado, distinta e independiente de las sumas acordadas por sus similares N° 1347/03 y 392/03.

Determina que la suma fijada por el Decreto N° 1347/03 tendrá carácter remunerativo y ascenderá a \$60 (pesos sesenta) a partir del 1° de abril de 2005.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 enero 2005).

Decreto n° 2007, 29 diciembre 2004. Consolida el cupo fiscal anual establecido por la Ley N° 25924, -Régimen promocional aplicable a los proyectos de inversión en actividades industriales-, no superior a pesos un mil doscientos millones (\$1.200.000.000) en cada uno de los tres (3) años de vigencia de dicho régimen.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 enero 2005).

Decreto n° 2009, 29 diciembre 2004. Prorroga la vigencia de los beneficios acordados para proyectos localizados en provincias patagónicas dispuesta por su similar N° 1297/00 desde su finalización y hasta el 31 de diciembre de 2007.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 enero 2005).

DOCTRINA

Aquino Britos, Armando Rafael. Constituciones Nacional y Provinciales. Los decretos de necesidad y urgencia. (Doctrina Judicial, tomo 2000-1, p. 1181).

Barcesat, Eduardo S. (Nota a Fallo). Primeras reflexiones sobre el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de legitimación de la pesificación. (La Ley, tomo 2004-F, p. 709).

Barra, Rodolfo Carlos. Decretos de necesidad y urgencia. El caso “Rodríguez”. (La Ley, tomo 1998-B, p. 1362).

Barra, Rodolfo Carlos. Reglamentos administrativos. (La Ley, tomo 1999-F, p. 1034).

Basterra, Marcela I. Los decretos de necesidad y urgencia. A diez años de la reforma constitucional. (El Derecho. Buenos Aires, 17 septiembre 2004).

Bianchi, Alberto B. (Nota a Fallo). El caso Bustos y sus efectos, por ahora. (La Ley, tomo 2004-F, p. 713).

Bidart Campos, Germán J. Los decretos de necesidad y urgencia. (Jurisprudencia Argentina, tomo 1997-II, p. 969).

Bidart Campos, Germán J. Los decretos de necesidad y urgencia. (La Ley, tomo 2001-A, p. 1114).

Bidart Campos, Germán J. (Nota a Fallo). Los decretos de necesidad y urgencia y el control de constitucional. (La Ley, tomo 1998-B, p. 287).

Bidart Campos, Germán J. (Nota a Fallo). Una grave irregularidad constitucional: la ley de presupuesto no puede convalidar decretos de necesidad y urgencia. (La Ley, tomo 2000-D, p. 379).

Bielsa, Rafael Antonio y Garber, Carlos Abelardo. (Nota a Fallo). Aeropuertos: algo más que un caso difícil. (La Ley, tomo 1999-A, p. 110).

Borda, Alejandro. (Nota a Fallo). El fallo “Bustos” un retroceso judicial. (La Ley, tomo 2004-F, p. 716).

Carnota, Walter F. El control de Constitucionalidad ante los decretos de necesidad y urgencia. A propósito de la inconstitucionalidad de los decretos sobre asignaciones familiares.

(La Ley, tomo 1999-F, p. 1305).

Carnota, Walter F. (Nota a Fallo). El control formal y material sobre los decretos de necesidad y urgencia.

(La Ley, tomo 2000-F, p. 133).

Carnota, Walter F. Los “superdecretos” ante el derecho constitucional.

(La Ley, tomo 2001-D, p. 1311).

Carnota, Walter F. Pesificación: el Fallo.

(La Ley, tomo 2004-F, p. 735).

Cicero, Nidia Karina. Dos años de decretos de necesidad y urgencia. Estadísticas y reflexiones a partir de su recepción en el texto constitucional.

(La Ley, tomo 1997-B, p. 388).

Claisse, Aníbal Carlos. Notas al artículo 99 de la Constitución Nacional.

(Jurisprudencia Argentina, tomo 1995-II, p. 750).

Colautti, Carlos E. El control sobre los decretos de necesidad y urgencia.

(La Ley, tomo 1998-B, p. 1041).

Comadira, Julio Rodolfo. Los decretos de necesidad y urgencia en la reforma constitucional.

(La Ley, tomo 1995-B, p. 825).

Comadira, Julio Rodolfo. Los Reglamentos de necesidad y urgencia. (Fundamento. Su posible regulación legislativa).

(La Ley tomo 1993-D, p. 750).

Cura Grassi, Domingo C. Reglamento de Necesidad y Urgencia. Nuevamente acerca de los reglamentos de necesidad y urgencia y la emergencia económica. Obligaciones en moneda extranjera. Su constitucionalidad.

(Doctrina Judicial, tomo 2001-1, p. 595).

Ferreira Rubio, Delia y Goretti, Matteo. Gobierno por Decreto en Argentina (1989-1993).

(El Derecho, tomo 158, p. 848).

Garay, Alberto F. El futuro de los decretos de necesidad y urgencia y las condiciones constitucionales de su validez.

(La Ley, tomo 2004-E, p. 1281).

Gelli, María Angélica. Amparo, legalidad tributaria y decretos de necesidad y urgencia. (El caso “Video Club Dreams”).
(La Ley, tomo 1995-D, p. 243).

Gelli, María Angélica. (Nota a Fallo). El Caso Bustos: entre la inadmisibilidad del amparo, las incógnitas de las cautelares y la pesificación convalidada.
(La Ley, tomo 2004-F, p. 705).

Gelli, María Angélica. El caso “Provincia de San Luis V. Estado Nacional”: entre el debido proceso adjetivo y el control de razonabilidad.
(Jurisprudencia Argentina, tomo 2003-II, p. 1294).

Gelli, María Angélica. Los decretos de necesidad y urgencia luego de la reforma constitucional de 1994.
(Jurisprudencia Argentina, tomo 1996-III, p. 585).

Gil Domínguez, Andrés. (Nota a Fallo). Decretos de necesidad y urgencia y control de constitucionalidad. La Corte Suprema de Justicia y un nuevo retroceso.
(La Ley, tomo 2000-D, p. 372).

Gil Domínguez, Andrés. (Nota a Fallo). El caso “Provincia de San Luis c. Estado Nacional”: La Corte Suprema resuelve declarar nula e inconstitucional la pesificación de los depósitos bancarios.
(La Ley, tomo 2003-C, p. 225).

Gil Domínguez, Andrés. El Decreto 905/02 y los Derechos Fundamentales.
(La Ley, tomo 2002-E, p. 1253).

Gil Domínguez, Andrés. (Nota a Fallo). El 26/10: ¡Ha muerto la Constitución!, ¡Que viva la emergencia!
(La Ley, tomo 2004-F, p. 725).

Gil Domínguez, Andrés. (Nota a Fallo). La inconstitucionalidad de la pesificación de los depósitos: “¡Todavía hay jueces en Argentina!”.
(Doctrina Judicial, tomo 2002-2, p. 813).

Gosa, Santiago M. La jurisprudencia de la Corte respecto de los decretos de necesidad y urgencia luego de la reforma constitucional de 1994.
(Doctrina Judicial, tomo 2001-2, p. 1241).

Lonigro, Félix V. El uso indiscriminado de los decretos de necesidad y urgencia.
(Doctrina Judicial, tomo 2002-2, p. 10).

Loñ, Félix Roberto. Reglamentación de la facultad de dictar decretos de necesidad y urgencia.

(Jurisprudencia Argentina, tomo 1992-II, p. 645).

Marafuschi, Miguel Ángel y Masi, Raúl Alfredo. Las leyes provinciales y la legislación de emergencia.

(La Ley, tomo 1996-E, p. 805).

Miceli, Diego Fernando. El silencio del Congreso frente a los decretos de necesidad y urgencia.

(El Derecho, tomo 194, p. 906).

Midón, Mario A. R. (Nota a Fallo). Decretos de necesidad y urgencia. “Verrochi”: Empate técnico entre la libertad y el poder.

(La Ley, tomo 1999-E, p. 590).

Midón, Mario A. R. (Nota a Fallo). “Guida”: otro caso de necesidad y urgencia en el que la corte detrae el control de constitucionalidad.

(La Ley, tomo 2000-D, p. 367).

Murillas, Rodolfo J. Comisión Bicameral Permanente. ¿Prescindible o imprescindible? El artículo 99, inciso 3, párrafo 4º Constitución Nacional.

(La Ley Actualidad. Buenos Aires, 9 diciembre 2004).

Oddone, Guillermo A. Decretos de necesidad y urgencia o el ejecutivo legislador: Razones y peligros.

(Jurisprudencia Argentina, tomo 1996-IV, p. 806).

Pérez Hualde, Alejandro. Decretos de necesidad y urgencia: a dos años del artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional.

(La Ley, tomo 1997-D, p. 1088).

Pérez Hualde, Alejandro. La Corte Suprema y sus novedades en el tratamiento de la normativa de emergencia.

(Jurisprudencia Argentina, tomo 2003-IV, p. 1405).

Pérez Hualde, Alejandro. “Smith”, o el final del “sistema” jurídico de la emergencia.

(La Ley, tomo 2002-B, p. 969).

Quiroga Lavié, Humberto. Decreto de necesidad y urgencia en la Reforma de la Constitución Nacional.

(La Ley, tomo 1994-D, p. 876).

Quiroga Lavié, Humberto. La doctrina de la Defensoría del Pueblo sobre los decretos de necesidad y urgencia.

(La Ley, tomo 1997-E, p. 1296).

Reina Tartière, Gabriel De. Apuntes jurídicos sobre el “corralito” financiero. (Doctrina Judicial, tomo 2002-2, p. 585).

Sagüés, Néstor P. (Nota a fallo). El derecho de necesidad espurio (de “Peralta” a “Video Club Dreams”). (Jurisprudencia Argentina, tomo 1996-I, p. 258).

Sagüés, Néstor P. Oposición entre un decreto de necesidad y urgencia y una ley de delegación legislativa. (Jurisprudencia Argentina, tomo 2003-II, p. 1313).

Salvadores de Arzuaga, Carlos I. y Safadi Márquez, Carlos A. (Nota a Fallo). Reflexiones sobre los decretos de necesidad y urgencia. El decreto 260/97. (La Ley, tomo 2000-A, p. 224).

Schinelli, Guillermo Carlos. Los decretos de necesidad y urgencia ante ciertos precedentes parlamentarios. (El Derecho, tomo 198, p. 1030).

Schwartzman, Sebastián y Toranzo, Alejo. “Zafracor”: Luces y sombras en la jurisprudencia de la Corte Suprema sobre decretos de necesidad y urgencia. (Jurisprudencia Argentina, tomo 2003-II, p. 42).

Slaibe, María Eugenia. Los Derechos Humanos y las leyes de emergencia. (La Ley, tomo 2002-B, p. 923).

Sola, Juan V. El fallo “Provincia de San Luis c. Estado Nacional”. (Jurisprudencia Argentina, tomo 2003-II, p. 928).

Stiglitz, Rubén S. La declaración de emergencia de las empresas de autotransporte público de pasajeros y de las aseguradoras del “sector”. (Jurisprudencia Argentina, tomo 1997-III, p. 599).

Torres, Ismael F. Reducción salarial, control interorgánico y estado de derecho. (Jurisprudencia Argentina, tomo 2000-IV, p. 1303).

Vanossi, Jorge Reinaldo. Los reglamentos de necesidad y urgencia. (Jurisprudencia Argentina, tomo 1987-IV, p. 885).

Vázquez Ferreyra, Roberto A. El decreto 260/97 de emergencia del autotransporte de pasajeros y de su sector asegurador.

(Jurisprudencia Argentina, tomo 1997-III, p. 733).

JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

C. S., 27/12/1990 –Peralta, Luis A. y otro c. Estado nacional. Ministerio de Economía –Banco Central. Acción de amparo. –Finalidad- Examen de la constitucionalidad de las leyes- Interpretación del artículo 2º inciso d) de la Ley 16986- División de Poderes- Interpretación del principio- Constitución Nacional- Constitucionalidad del Decreto 35/90- Garantías constitucionales- Limitación – Situación de crisis y de necesidad pública- Constitucionalidad de la legislación que suspende temporalmente los efectos de los contratos- Ley de Emergencia- Fundamento- Reglamentos de Necesidad y Urgencia.
Con Nota de Bianchi, Alberto B.: “La Corte Suprema ha establecido su tesis oficial sobre la emergencia económica”.
(La Ley, tomo 1991-C, p. 158).

C. S., 06/06/1995 –Video Club Dreams c. Instituto Nacional de Cinematografía. Derecho Tributario (en general): Principio de Legalidad –Impuesto al video – Extensión del hecho imponible- Decretos de necesidad y urgencia – Inconstitucionalidad-
Con nota de Néstor P. Sagiúes : “El derecho de necesidad espurio”.
(Jurisprudencia Argentina, tomo 1996-I, p. 236).

C. S., 17/12/1997 –Rodríguez, Jorge. Constitución: Control de constitucionalidad –Decretos de necesidad y urgencia- Atribuciones del Poder Judicial- Conflicto de Poderes – Concesión de aeropuertos públicos. Con notas de Augusto Mario Morello: “La destrucción del control difuso de constitucionalidad” y de Felix Loñ: “¿Supralegalidad de los decretos de necesidad y urgencia?”.
(Jurisprudencia Argentina, tomo 1998-I, p. 147).

C. S., 19/08/1999 -Verrocchi, Ezio D. c. Administración Nacional de Aduanas. Decreto 770/96 y su reglamentación – Constitución Nacional – Control constitucional – División de poderes – Asunción de competencias que pertenecen a otros poderes – Contrato de Trabajo – Remuneración del trabajador – Prestaciones complementarias – Asignaciones familiares-
(La Ley, tomo 2000-A, p. 85).

C. S., 20/02/2001 –Casine, Carlos A. c. Estado Nacional. Recursos Naturales: Permiso de pesca del calamar a buques de otras banderas – Inconstitucionalidad del Decreto 1285/1999.
Con nota de Augusto M. Morello. “La pesca del calamar y los decretos de necesidad y urgencia”.
(Jurisprudencia Argentina, tomo 2001-II, p. 706).

C. S., 01/02/2002 -Banco de Galicia y Buenos Aires s/solicita interv. urgente en: Smith, Carlos A. c. C. P.E.N. s/sumarísimo. “Corralito”. Declaración de inconstitucionalidad. Restricción a la disponibilidad de los depósitos bancarios. Constitución Nacional. Derecho de Propiedad. Libre disposición del patrimonio derechos adquiridos.
Con nota a fallo por Colautti, Carlos E.: “La Corte Suprema como Poder del Estado”.
(La Ley, tomo 2002-A, p. 770).

C. S., 20/09/2002 –Zofracor S.A. c. Estado Nacional. Áreas excluidas del territorio aduanero –Zonas francas- Decretos de necesidad y urgencia- Nulidad - Amparo.
Con nota de Schwartzman, Sebastián y Toranzo, Alejo: “Zofracor”: Luces y sombras en la jurisprudencia de la Corte Suprema sobre decretos de necesidad y urgencia.
(Jurisprudencia Argentina, tomo 2003-II, p. 28).

C. S., 05/03/2003 –Provincia de San Luis c. Estado Nacional y otros. Contratos Bancarios y de Crédito. Depósitos Bancarios –Pesificación- Inconstitucionalidad.

Con notas de Garay, Alberto F. “Inconstitucionalidad de la pesificación de certificados de depósito en dólares” y Gerscovich, Carlos G.: “Algunas reflexiones iniciales sobre la sentencia de la Corte en el caso de la Provincia de San Luis”.

(Jurisprudencia Argentina, tomo 2003-I, p. 188).

C. S., 10/04/2003 –Müller, Miguel A. c. Poder Ejecutivo Nacional. Empleados Públicos –Reducción salarial- Constitución Nacional- Constitucionalidad- Decreto 430/2000- Derecho de Propiedad- Confiscación- Decretos de Necesidad y Urgencia- Requisitos para su dictado- Ley de Emergencia.

Con nota a fallo por Vocos Conesa, Juan Martín: “Reducción de haberes de los empleados públicos: el capítulo que faltaba. (A propósito del fallo Müller)”.

(La Ley, tomo 2003-E, p. 291).

C. S., 01/09/2003 -Cooperativa de Trabajo Fast Limitada c. Poder Ejecutivo de la Nación. Seguridad Privada. Exigencia de que las personas jurídicas que presten dicho servicio se constituyan como sociedades comerciales –Recurso Extraordinario- Arbitrariedad- Constitución Nacional- Declaración de inconstitucionalidad – Decretos de Necesidad y Urgencia- Control de Constitucionalidad- Poder de Policía.

(La Ley, tomo 2003-F, p. 38).

C. S., 26/10/2004 –Bustos, Alberto R. y otros c. Estado nacional y otros. Depósitos bancarios– Restricciones financieras por razones de emergencia económica– “Pesificación”– Aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia –Razonabilidad- Constitucionalidad- Depósito irregular- Acción de Amparo- Condiciones de admisibilidad- Ausencia de ilegalidad o arbitrariedad manifiesta –Recurso Extraordinario- Admisibilidad- Interpretación de normas de carácter federal.

(La Ley, tomo 2004-F, p. 713).

ANEXO

Tabla y Gráfico de Decretos de Necesidad y Urgencia

Tabla de Decretos de Necesidad y Urgencia (1994-2004)
Clasificados por tema y año (fecha de emisión)

Temas	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Totales por tema
CIENCIA Y TECNOLOGIA				1		1	1	1				4
COMERCIO				1	2	3			7	2		15
COMUNICACIONES		1	1	1	2	1			2	3	1	12
CUESTIONES SOCIALES		2		1					3	4	2	12
CULTURA								1	3	3	1	8
DEFENSA NACIONAL – SEGURIDAD				1		1			2		3	7
DEMOGRAFIA								1				1
DERECHO					1				5	2	1	9
DESARROLLO ECON.- HAC. PÚBL. – FINANCI. Y MONEDA.			3	9	14	23	8	13	43	32	18	163
DESARROLLO RURAL						3		1				4
EDUCACION			1						3			4
ESTADO		1		2	1	1	2	1	1	1		10
INDUSTRIA			2	3	1	4	2		1	3	4	20
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS						1	1		4	4	1	11
PODER EJECUTIVO		2		2		1	1	7	9	9	7	38
PODER LEGISLATIVO						1						1
RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE					1	1	2		6	4	4	18
SALUD						2	1		3	3	2	11
SEGURIDAD SOCIAL	1	1	2	4	4	3	5	10	2	8	9	49
TRABAJO Y EMPLEO			2				2	2	9	11	6	32
TRANSPORTE				2			1		4	7	5	19
totales por año	1	7	11	27	26	46	26	37	107	96	64	448

Gráfico de Decretos de Necesidad y Urgencia (1994-2004)

Clasificados por tema y año (fecha de emisión)

(Para ver el gráfico presione aquí)

